

DICIEMBRE 2015  
Año 2 Edición 12

# BOLETÍN OFICIAL

## MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Boletín Oficial / Ley N° 14.491

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Rivadavia 16  
T. 0236 . 4631608  
secretariadegobierno@junin.gob.ar

  [junin.gob.ar](http://junin.gob.ar)

**J** (JUNÍN)  
GOBIERNO LOCAL

# AUTORIDADES

## INTENDENTE

Mario Andrés Meoni

## SECRETARIO GENERAL

Javier Gabrielli

## SECRETARIO DE GOBIERNO

Carolina Echeverría

## SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL

Paola Rizzo

## SECRETARIO DE SALUD

Hugo Talani

## SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Javier Siñeriz

## SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

Belén Dolagaray

## SECRETARIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

Mario Scévola

## SECRETARIO DE PLANEAMIENTO ECONÓMICO, URBANO Y AMBIENTAL

Oscar Palma

## SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICA

Víctor Rivera

## SECRETARIO DE SEGURIDAD

Víctor Knappe

## CONTADOR

Natalia Donati

## TESORERO

Claudio Burgos

## JEFE DE COMPRAS

María Roberta Orellano

## INTENDENTE

Pablo AlexIS Petrecca

## SECRETARIO GENERAL

Juan Fiorini

## SECRETARIO DE GOBIERNO

Martín Benigni

## SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL

Silvia Nani

## SECRETARIO DE SALUD

Fabiana Mosca

## SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Diego Frittayón

## SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

Ariel Díaz

## SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICA

Adrián Feldman

## SECRETARIO DE SEGURIDAD

Víctor Canosa

## CONTADOR

Mauro Jacobs

## TESORERO

Claudio Burgos

## JEFE DE COMPRAS

María Roberta Orellano

## ÍNDICE

### Primera Sección DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos

*Pág. 01*

### Segunda Sección HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Decretos  
Ordenanzas

Pág. 71  
Pág. 80

### DECRETOS

#### DECRETO 3977

01-12-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3224 de fecha 22 de septiembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Secretaría de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3224 de fecha 22 de septiembre de 2015 a partir del día 01 de Diciembre de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en Salud con una asignación mensual de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE Y UN .-(\$3221) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente BIURRUN LUCIA (D.N.I. 31919067) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3978

01-12-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1310 de fecha 13 de abril de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Secretaría de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1310 de fecha 13 de abril de 2015 a partir del día 01 de Diciembre de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como MEDICOS con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO .-(\$5538) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 30 horas semanales al Agente ESPILA MARILINA GABRIELA (D.N.I. 25294880) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3979

01-12-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2626 de fecha 11 de agosto de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que

encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2626 de fecha 11 de agosto de 2015 a partir del día 01 de Diciembre de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos con una asignación mensual de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE Y UN .- (\$3221) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente BISCARO LUCIANO GERMAN (D.N.I. 36922539) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3980

01-12-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 705 de fecha 04 de marzo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Secretaría Obras y Servicios Públicos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 705 de fecha 04 de marzo de 2015 a partir del día 01 de Diciembre de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en Obras Particulares con una asignación mensual de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS .-(\$12576) equivalente al Personal JERARQUICO I PROFES., con un régimen de 45 horas semanales al Agente LENCINA ALEJANDRO JESUS (D.N.I. 28329892) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3981

01-12-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1311 de fecha 13 de abril de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1311 de fecha 13 de abril de 2015 a partir del día 01

de Diciembre de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección de MEDICOS con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO .-(\$5538) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 30 horas semanales al Agente CALVI PATRICIA CECILIA (D.N.I. 28045057) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 3982**

**01-12-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2736 de fecha 20 de agosto de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Secretaría de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2736 de fecha 20 de agosto de 2015 a partir del día 01 de Diciembre de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Psicóloga en el CENTRO PREVENTIVO DE ADICCIONES con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO .-(\$5538) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 30 horas semanales al Agente SCHIAVONI MARIA PAULA (D.N.I. 24550075) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 31 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 3983**

**01-12-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2734 de fecha 20 de agosto de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Secretaría de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2734 de fecha 20 de agosto de 2015 a partir del día 01 de Diciembre de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como MEDICOS con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO .-(\$5538) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 30 horas semanales al Agente TORVISO JORGE HORACIO JESUS (D.N.I. 24237212) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 3984**

**01-12-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 466 de fecha 09 de febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Secretaría de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 466 de fecha 09 de febrero de 2015 a partir del día 01 de Diciembre de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como MEDICOS con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO .-(\$5538) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 30 horas semanales al Agente TOMASELLA FRANCO FLAVIO (D.N.I. 29416235) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 3985**

**01-12-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2326 de fecha 08 de julio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Secretaría de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2326 de fecha 08 de julio de 2015 a partir del día 01 de Diciembre de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como MEDICOS con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO .-(\$5538) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 30 horas semanales al Agente RODRIGUEZ NATALIA ELOISA (D.N.I. 26938565) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 3986**

**01-12-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1769 de fecha 21 de mayo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Secretaría de Economía y Producción, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1769 de fecha 21 de mayo de 2015 a partir del día 01 de Diciembre de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Dirección de TURISMO con una asignación mensual de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE Y UN .-(\$3221) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente VIDAL BARRERA ARACELI ABIGAIL (D.N.I. 37251556) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3987**  
**01-12-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3520 de fecha 27 de octubre de 2015, como Personal Jornalizado perteneciente al Área de Educación, perteneciente a la Secretaría General y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Jornalizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3520 de fecha 27 de octubre de 2015 a partir del día 01 de Diciembre de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Jornalizado para cumplir tareas en la Dirección General de Educación con una asignación diaria de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 77 CVOS.- (\$149,77) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente CALDERONE MARIA EUGENIA (D.N.I. 29147499) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1212 Personal Jornalizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 .-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3988**  
**01-12-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2521 de fecha 28 de julio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Secretaría de Economía y Producción, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2521 de fecha 28 de julio de 2015 a partir del día 01 de Diciembre de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRODUCCION con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL TREINTA Y TRES .- (\$4033) equivalente al Personal TECNICO II, con un régimen de 35 horas semanales al Agente BRUNETTI MARIANO HERNAN (D.N.I. 22623547) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3989**  
**01-12-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 556 de fecha 18 de febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Acción Social Directa, y; CONSIDERANDO: Que se trata de

Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 556 de fecha 18 de febrero de 2015 a partir del día 01 de Diciembre de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en VIOLENCIA FAMILIAR con una asignación mensual de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS .-(\$2942) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO V, con un régimen de 30 horas semanales al Agente ORELLANO GABRIELA VICTORIA (D.N.I. 26928532) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110114000, PROGRAMA 25, ACTIVIDAD 41 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3990**  
**01-12-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3223 de fecha 22 de septiembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Parque Natural Laguna de Gomez, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3223 de fecha 22 de septiembre de 2015 a partir del día 01 de Diciembre de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en el PARQUE NATURAL LAG.GOMEZ con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS .- (\$4942) equivalente al Personal DE SERVICIO II, con un régimen de 45 horas semanales al Agente BIZ ALICIA INES (D.N.I. 14863620) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3991**  
**01-12-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3518 de fecha 27 de octubre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Secretaría de Economía y Producción, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3518 de fecha 27 de octubre de 2015 a partir del día 01 de Diciembre de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en el PARQUE NATURAL LAG.GOMEZ con una asignación mensual de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS .-(\$2942) equivalente al Personal OBRERO V, con un régimen de 30 horas semanales al Agente MEDINA PABLO EZEQUIEL (D.N.I. 32363861) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de

Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 3992**

**01-12-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2321 de fecha 08 de julio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2321 de fecha 08 de julio de 2015 a partir del día 01 de Diciembre de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la CASITA DEL SABER con una asignación mensual de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO .-(\$3295) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente CIALLELLA MARIA CECILIA (D.N.I. 21507084) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 .-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 3993**

**01-12-2015**

VISTO:Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4505/2015 ? Licitación Privada N° 85/2015, referida a: ? PROVISION DE MANO DE OBRA DE EQUIPOS Y EQUIPOS PARA ELABORACION Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE BARRIO LOS ALMENDROS? y, CONSIDERANDO:Que por inconvenientes técnicos, operativos presupuestarios y financieros se comunico a la contratista que no se podra continuar con las tareas adjudicadas en la precitada licitación. Que atento a los inconvenientes expresados, la contratista considera aceptable efectuar de mutuo acuerdo un convenio de rescisión, renunciando a cualquier tipo de reclamo por mora intereses y/o lucro cesante derivado de las presentes actuaciones. Que existen dictámenes Legales y Contables favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruébase la firma de un Convenio de Rescisión con la firma María Carolina Rios Muñoz ,referente a la obra destinada a la ? PROVISION DE MANO DE OBRA DE EQUIPOS Y EQUIPOS PARA ELABORACION Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE BARRIO LOS ALMENDROS? de acuerdo a los motivos anteriormente expresados, renunciando a la misma a cualquier tipo de reclamo por mora, interese y/o lucro cesante, en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. N° 4059-4505/2015 ? Licitación Privada N° 85/2015.-

ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 3994**

**01-12-2015**

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4923/2014 -

Licitación Privada N° 61/2014, referida a "Proyecto Cordón Cuneta,Baden y Aleta. B° Capilla de Loreto y B. Mayor López sector III"y, CONSIDERANDO:Que por inconvenientes técnicos,operativos,presupuestarios y financieros se comunico al contratista que no se podra continuar las tareas adjudicadas destinadas a "Proyecto Cordón Cuneta,Baden y Aleta. B° Capilla de Loreto y B. Mayor López sector III". Que atento a los inconvenientes expresados, el contratista considera aceptable efectuar de mutuo acuerdo un convenio de rescisión, renunciando a cualquier tipo de reclamo por mora intereses y/o lucro cesante derivado de las presentes actuaciones. Que existen dictámenes legales y contables favorables. Por todo ello el Señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruébase la firma de un Convenio de Rescisión con la firma: Lamardo Cristian, referente a la obra destinada a "Proyecto Cordón Cuneta,Baden y Aleta. B° Capilla de Loreto y B. Mayor López sector III" de acuerdo a los motivos anteriormente expresados, renunciando el mismo a cualquier tipo de reclamo por mora intereses y/o lucro cesante, en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. N° 4059-4923/2014 -Licitación Privada N° 61/2014.

ARTICULO 2do:Comuníquese,cúmplase,transcribáse en el Registro de Decretos,publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 3995**

**01-12-2015**

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 6859, cuya copia obra en el expediente Nro. 10-9780/2015, y CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 30 de Noviembre de 2015; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6859, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 30 de Noviembre de 2015, cuya copia como anexo integra el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 3996**

**01-12-2015**

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-6080/2015 - Concurso de Precios N° 114/12 referida a la: PROVISION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN P.N.L.G. - TEMPORADA ALTA , y CONSIDERANDO: Que fueron recepcionadas 2 ofertas.- Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión.- Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta.- Que por el Art. 10º de la Ordenanza N°6670 de fecha 08/01/2015, se autoriza al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de ejercicios futuros cuando se trate de obras públicas, compras de elementos mecánicos para servicios públicos y otras contrataciones que excedan el ejercicio en curso, tal como lo establece el Art. 273º de la L.O.M.- Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma TESORO DANIELA, la PROVISION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN P.N.L.G. - TEMPORADA ALTA en la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ .- (\$208.210,00.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y

Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-6080/2015 - Concurso de Precios N° 114/15.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 3997**

**01-12-2015**

VISTO:Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4527/2015 ?

Concurso de Precios N° 94/2015, referida a : ? PROVISION DE PIEDRA P

ARTIDA 6-12 PARA PAVIMENTACION BARRIO EMILIO MITRE ZONA 1, 2, 3 y 4? y, CONSIDERANDO:Que por inconvenientes técnicos, operativos presupuestarios y financieros no se podrá continuar con las tareas destinadas a la "Provisión de Piedra partida 6-12 para pavimentación B Emilio Mitre Zona 1, 2, 3 y 4" tramitada mediante Expediente Municipal N°4059-4527-2015; por dichos motivos se solicita dar de baja la adjudicación establecida mediante decreto Municipal N°3179. Que la contratista no posee impedimentos para la firma de un convenio de rescisión, renunciando a cualquier tipo de reclamo por mora, intereses y/o lucro cesante derivado de las presentes actuaciones. Que a la fecha la contratista efectuo la entrega de 195,97 toneladas de piedra 6-12. Que existen dictámenes legal y contable favorables. Por todo ello el Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruébase la firma de un Convenio de Rescisión con la firma:Marcos Lopez ,referente a la obra destinada a la ?PROVISION DE PIEDRA P

ARTIDA 6-12 PARA PAVIMENTACION BARRIO EMILIO MITRE ZONA 1, 2, 3 y 4? de acuerdo a los motivos anteriormente expresados, renunciando la misma a cualquier tipo de reclamo por mora, interese y/o lucro cesante, en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. N° 4059-4527/2015 ? Concurso de Precios N° 94/2015.-

ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 3998**

**01-12-2015**

VISTO: Lo actuado mediante Expte. 4059-4526/2015- Concurso de Precios N° 93/2015, referido a: "Provisión de Arena Silícea para pavimentación B° Emilio Mitre- Zona 1, 2, 3 y 4"; y CONSIDERANDO: Que la Firma López Marcos Alberto certificó entregas al día de la fecha Arena Silícea por 82,75 TN, lo cual queda por entregar 173,65 TN.- Que por inconvenientes técnicos, operativos, presupuestarios y financieros se comunicó al contratista que no se podrá ejecutar las tareas destinadas a la "Provisión de Arena Silícea para pavimentación B° Emilio Mitre- Zona 1, 2, 3 y 4".- Que atento a los inconvenientes expresados, el contratista considera aceptable efectuar de mutuo acuerdo un convenio de rescisión, renunciando a cualquier tipo de reclamo por mora, intereses y/o lucro cesante derivado de las presentes actuaciones.- Que existen dictámenes Legal y Contables Favorables.- Por todo ello el Señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébase la firma de un Convenio de rescisión con la firma: López Marcos Alberto, referente a la "Provisión de Arena Silícea para pavimentación B° Emilio Mitre- Zona 1, 2, 3 y 4" de acuerdo a los motivos anteriormente expresados, renunciando a cualquier tipo de reclamo por mora, intereses y/o lucro cesante, en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte 4059-4526/2015- Concurso de Precios N° 93/2015.-

ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 3999**

**01-12-2015**

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2718/2015- Concurso de Precios N° 59/2015, referida a : "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA PARA EJECUCION DE SUMIDEROS TIPO S3,COLOCACION DE CAÑERIAS Y CORRIMIENTO DE TAPAS DE CAMARAS DE INSPECCION O.S.M BARRIO SAN M ARTIN" y, CONSIDERANDO: Que por inconvenientes técnicos,operativos presupuestarios y financieros no se podrá continuar con las tareas destinadas a la "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA PARA EJECUCION DE SUMIDEROS TIPO S3,COLOCACION DE CAÑERIAS Y CORRIMIENTO DE TAPAS DE CAMARAS DE INSPECCION O.S.M BARRIO SAN M ARTIN" tramitada mediante Expte. N° 4059-2718/2015; por dichos motivos se solicita dar de baja la adjudicación establecida mediante Decreto Municipal N° 2084. Que el contratista no posee impedimentos para la firma de un convenio de rescisión, renunciando a cualquier tipo de reclamo por mora,intereses y/o lucro cesante derivado de las presentes actuaciones. Que existen dictámenes legal y contable favorables. Por todo ello el Señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébase la firma de un Convenio de Rescisión con la firma: Gil Roberto, referente a la obra destinada a la "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA PARA EJECUCION DE SUMIDEROS TIPO S3,COLOCACION DE CAÑERIAS Y CORRIMIENTO DE TAPAS DE CAMARAS DE INSPECCION O.S.M BARRIO SAN M

ARTIN" de acuerdo a los motivos anteriormente expresados,renunciando a la misma a cualquier tipo de reclamo por mora,intereses y/o lucro cesante,en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica,Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. N° 4059-2718/2015- Concurso de Precios N° 59/2015.-

ARTICULO 2do: Comuníquese,cúmplase,transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría del Gobierno y archívese-  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4000**

**01-12-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2316 de fecha 08 de julio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado en el Área de los Jardines Maternales Perteneciente a la Secretaría General, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2316 de fecha 08 de julio de 2015 a partir del día 01 de Diciembre de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en los JARDINES MATERNALES con una asignación mensual de PESOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS .-(\$3146) equivalente al Personal DE SERVICIO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente SUAREZ ALICIA ROSANNA (D.N.I. 23052280) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 .-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4001**

**01-12-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1892 de fecha 02 de junio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado en el Área de los Jardines Maternales Perteneciente a Secretaría General, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:  
ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1892 de fecha 02 de junio de 2015 a partir del día 01 de Diciembre de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en los JARDINES MATERNALES con una asignación mensual de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO .-(\$3295) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente RONCATI YAMILA NATALIA (D.N.I. 33828533) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-  
ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 .-  
ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4002**

**01-12-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2311 de fecha 07 de julio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado en el Área de los Jardines Maternales Perteneciente a Secretaría General, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:  
ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2311 de fecha 07 de julio de 2015 a partir del día 01 de Diciembre de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en los JARDINES MATERNALES con una asignación mensual de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO .-(\$3295) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente NANNI EUGENIA (D.N.I. 32772407) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-  
ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 .-  
ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4003**

**01-12-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2317 de fecha 08 de julio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado en el Área de los Jardines Maternales Perteneciente a la Secretaría General, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr.

Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2317 de fecha 08 de julio de 2015 a partir del día 01 de Diciembre de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en los JARDINES MATERNALES con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO .-(\$4195) equivalente al Personal DE SERVICIO III, con un régimen de 40 horas semanales al Agente PEREIRA MIRTA MABEL (D.N.I. 17748680) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-  
ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 .-  
ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4004**

**01-12-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1598 de fecha 07 de mayo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado en el Área de los Jardines Maternales Perteneciente a Secretaría General, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:  
ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1598 de fecha 07 de mayo de 2015 a partir del día 01 de Diciembre de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en los JARDINES MATERNALES con una asignación mensual de PESOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS .-(\$3146) equivalente al Personal DE SERVICIO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente PULES ELENA ELIZABETH (D.N.I. 25597210) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-  
ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 .-  
ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4005**

**01-12-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2297 de fecha 07 de julio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado en el Área de los Jardines Maternales Perteneciente a Secretaría General, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:  
ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2297 de fecha 07 de julio de 2015 a partir del día 01 de Diciembre de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en los JARDINES MATERNALES con una asignación mensual de PESOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS .-(\$3146) equivalente al Personal DE SERVICIO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente REINOSO VALERIA YESICA (D.N.I. 28390806) por los motivos de expuestos en el exordio del

presente Decreto.-

ART 2: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4006**

**01-12-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2475 de fecha 23 de julio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2475 de fecha 23 de julio de 2015 a partir del día 01 de Diciembre de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la CASITA DEL SABER con una asignación mensual de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO .-(\$3295) equivalente al Personal DE SERVICIO II, con un régimen de 30 horas semanales al Agente SANCHEZ Y DI MARCO MARIA ALEJANDRA (D.N.I. 16415042) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4007**

**01-12-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2573 de fecha 04 de agosto de 2015, como Personal Temporario Mensualizado en el Área de Jardines Maternales Perteneciente a Secretaria General, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2573 de fecha 04 de agosto de 2015 a partir del día 01 de Diciembre de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en los JARDINES MATERNALES con una asignación mensual de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO .-(\$3295) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente GOMEZ CASTRILLON SILVANA YANINA (D.N.I. 32209592) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4008**

**01-12-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1848 de fecha 29 de mayo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado en el Área de los Jardines Maternales Perteneciente a Secretaria General, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1848 de fecha 29 de mayo de 2015 a partir del día 01 de Diciembre de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en los JARDINES MATERNALES con una asignación mensual de PESOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS .-(\$3146) equivalente al Personal DE SERVICIO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente HERRERA ROCIO SOLEDAD (D.N.I. 34548347) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4009**

**01-12-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2313 de fecha 07 de julio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado en el Área de los Jardines Maternales Perteneciente a Secretaria General, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2313 de fecha 07 de julio de 2015 a partir del día 01 de Diciembre de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en los JARDINES MATERNALES con una asignación mensual de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO .-(\$3295) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente LOPEZ ALICIA RAQUEL (D.N.I. 22921348) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4010**

**01-12-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2318 de fecha 08 de julio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Dirección General de Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el

Decreto N° 2318 de fecha 08 de julio de 2015 a partir del día 01 de Diciembre de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la CASITA DEL SABER con una asignación mensual de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO .-(\$3295) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente RODRIGUEZ MARIA CECILIA (D.N.I. 22786101) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 .-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4011**

**01-12-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2308 de fecha 07 de julio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado al Área de Dirección Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2308 de fecha 07 de julio de 2015 a partir del día 01 de Diciembre de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en JARDINES MATERNALES con una asignación mensual de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO .-(\$3295) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente FIERRO MAYRA SILVANA (D.N.I. 32691943) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 .-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4012**

**01-12-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2406 de fecha 17 de julio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Dirección General de Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2406 de fecha 17 de julio de 2015 a partir del día 01 de Diciembre de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la CASITA DEL SABER con una asignación mensual de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS .- (\$3326) , con un régimen de 17hs semanales al Agente FERNANDEZ VALERIA ANAHI (D.N.I. 34803265) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 .-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de

Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4013**

**01-12-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2320 de fecha 08 de julio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Dirección General de Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2320 de fecha 08 de julio de 2015 a partir del día 01 de Diciembre de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la CASITA DEL SABER con una asignación mensual de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS .- (\$3200), con un régimen de 17hs semanales al Agente MANSILLA MARIA CARLA (D.N.I. 25294583) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 .-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4014**

**01-12-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2314 de fecha 07 de julio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado en el Área de Jardines Maternales perteneciente a la Secretaria General, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2314 de fecha 07 de julio de 2015 a partir del día 01 de Diciembre de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en los JARDINES MATERNALES con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE .-(\$4719) equivalente al Personal DE SERVICIO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente CARBALLO DAIANA STEFANIA (D.N.I. 36922528) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 .-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4015**

**01-12-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2421 de fecha 17 de julio de 2015, como Personal Jornalizado perteneciente al Área de Secretaria General, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Jornalizado, el Sr.

Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2421 de fecha 17 de julio de 2015 a partir del día 01 de Diciembre de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Jornalizado para cumplir tareas en JARDINES MATERNALES con una asignación diaria de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS CON 64 CVOS.- (\$136,64) equivalente al Personal TECNICO II, con un régimen de 30 horas semanales al Agente RONCATI DAIANA FLORENCIA (D.N.I. 34632485) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1212 Personal Jornalizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 .-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 4016

01-12-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3581 de fecha 30 de octubre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado en el Área de Jardines Maternales perteneciente a la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3581 de fecha 30 de octubre de 2015 a partir del día 01 de Diciembre de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en los JARDINES MATERNALES con una asignación mensual de PESOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS .-(\$3146) equivalente al Personal DE SERVICIO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente BARRO DAIANA MAGALI (D.N.I. 35640801) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 .-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 4017

01-12-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2322 de fecha 08 de julio de 2015, como Personal Jornalizado perteneciente al Área a la de Secretaría General, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Jornalizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2322 de fecha 08 de julio de 2015 a partir del día 01 de Diciembre de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Jornalizado para cumplir tareas en JARDINES MATERNALES con una asignación diaria de PESOS CIENTO TREINTA CON 23 CVOS.- (\$130,23) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente ITALIANO ELMA ELSA (D.N.I. 21444502) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1212 Personal Jornalizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 .-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 4018

01-12-2015

VISTO:: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4517/2015 ? Concurso de Precios N° 85/2015, referida a: ? PROVISION DE CEMENTO Y EMULSION ASFALTICO PARA PAVIMENTACION B. VILLA DEL PARQUE? y, CONSIDERANDO: Que por a las situaciones reinantes y periodicas de intensas precipitaciones sucedias en el ultimo tiempo, que perjudican el normal desarrollo de los trabajos preliminares, correspondiente a las distintas capas de apoyo de las carpeta de rodamiento flexible se hace imposible poder ejecutar en los tiempos previstos y con los presupuestos aprobados las tareas destinadas a la pavimentación,sugiriendo dar de baja el presente Concurso de Precios Que atento a los inconvenientes expresados la contratista considera aceptable efectuar de mutuo acuerdo un convenio de rescisión, renunciando la contratista a cualquier tipo de reclamo por mora intereses y/o lucro cesante derivado de las presentes actuaciones Que existen dictámenes Legales y Contables favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruébase la firma de un Convenio de Rescisión con la firma: Petroquímica Panamericana S.A ,referente a la obra destinada a la? PROVISION DE CEMENTO Y EMULSION ASFALTICO PARA PAVIMENTACION B. VILLA DEL PARQUE? de acuerdo a los motivos anteriormente expresados, renunciando la misma a cualquier tipo de reclamo por mora, interese y/o lucro cesante, en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Plieg/o de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. N° 4059-4517/2015 ? Concurso de Precios N° 85/2015.-

ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos y publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 4019

01-12-2015

VISTO:: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4518/2015 ? Concurso de Precios N° 86/2015, referida a: ? PROVISION DE CEMENTO ASFALTICO PARA PAVIMENTACION B. SAN MARTIN? y, CONSIDERANDO: Que por a las situaciones reinantes y periodicas de intensas precipitaciones sucedias en el ultimo tiempo, que perjudican el normal desarrollo de los trabajos preliminares, correspondiente a las distintas capas de apoyo de las carpeta de rodamiento flexible se hace imposible poder ejecutar en los tiempos previstos y con los presupuestos aprobados las tareas destinadas a la pavimentación,sugiriendo dar de baja el presente Concurso de Precios. Que atento a los inconvenientes expresados la contratista considera aceptable efectuar de mutuo acuerdo un convenio de rescisión, renunciando la contratista a cualquier tipo de reclamo por mora intereses y/o lucro cesante derivadp de las presentes actuaciones. Que existen dictámenes Legales y Contables favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruébase la firma de un Convenio de Rescisión con la firma:Petroquímica Panamericana S.A,referente a la obra destinada a la: ? PROVISION DE CEMENTO ASFALTICO PARA PAVIMENTACION B. SAN MARTIN? de acuerdo a los motivos anteriormente expresados, renunciando la misma a cualquier tipo de reclamo por mora, interese y/o lucro cesante, en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. N° 4059-

4518/2015 ? Concurso de Precios N° 86/2015.-  
ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos y publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4020**

**01-12-2015**

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4516/2015 ? Concurso de Precios N° 84/2015, referida a: ? PROVISION DE CEMENTO ASFALTICO PARA PAVIMENTACION B. LOS ALMENDROS? y, CONSIDERANDO: Que por las situaciones reinantes y periódicas de intensas precipitaciones sucedidas en el ultimo tiempo, que perjudican el normal desarrollo de los trabajos preliminares, correspondiente a las distintas capas de apoyo de las carpeta de rodamiento flexible se hace imposible poder ejecutar en los tiempos previstos y con los presupuestos aprobados las tareas destinadas a la pavimentacion, sugiriendo dar de baja el presenta Concurso de Precios Que atento a los inconvenientes expresados, la contratista considera aceptable efectuar de mutuo acuerdo un convenio de rescisión, renunciando la contratista a cualquier tipo de reclamo por mora intereses y/o lucro cesante derivado de las presentes actuaciones. Que existen dictámenes Legales y Contables favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo: DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébase la firma de un Convenio de Rescisión con la firma: Petroquímica Panamericana S.A., referente a la obra destinada a la ? PROVISION DE CEMENTO ASFALTICO PARA PAVIMENTACION B. LOS ALMENDROS" de acuerdo a los motivos anteriormente expresados, renunciando la misma a cualquier tipo de reclamo por mora, interés y/o lucro cesante, en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. N° 4059-4516/2015 ? Concurso de Precios N° 84/2015.-

ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos y publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4021**

**01-12-2015**

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4515/2015 ? Concurso de Precios N° 83/2015, referida a: ? PROVISION CEMENTO ASFALTICO PARA PAVIMENTACION DE B. SAN ANTONIO? y, CONSIDERANDO: Que por las situaciones reinantes y periódicas de intensas precipitaciones sucedias en el ultimo tiempo, que perjudican el normal desarrollo de los trabajos preliminares, correspondiente a las distintas capas de apoyo de las carpeta de rodamiento flexible se hace imposible poder ejecutar en los tiempos previstos y con los presupuestos aprobados las tareas destinadas a la pavimentación, sugiriendo dar de baja el presente Concurso de Precios . Que atento a los inconvenientes expresados, la contratista considera aceptable efectuar de mutuo acuerdo un convenio de rescisión, renunciando a cualquier tipo de reclamo por mora intereses y/o lucro cesante derivado de las presentes actuaciones.- Que existen dictámenes Legales y Contables favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébase la firma de un Convenio de Rescisión con la firma: Petroquímica Panamericana S.A , referente a la obra destinada a la ? PROVISION CEMENTO ASFALTICO PARA PAVIMENTACION DE B. SAN ANTONIO? de acuerdo a los motivos anteriormente expresados, renunciando la misma a cualquier tipo de reclamo por mora, interés y/o lucro cesante, en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. N° 4059-4515/2008 ? Concurso de Precios N° 83/2015.-

ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el

Registro de Decretos y publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4022**

**01-12-2015**

VISTO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-4285/2011, en el que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ord. Fiscal N° 5872/10 y Mod Ord. N° 5877/11 ; Ord. Impositiva N° 5873/10 y Mod. Ord. N° 5878/11; Ordenanza impositiva N° 6669; Ordenanza fiscal N° 6668) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de ROYAL CANIN ARGENTINA S.A., por el periodo 2011; El Detalle de Medios 2011 (fs. 1/2) notificado el 24/05/2011; La Cédula de notificación de fs. 3 en la que se anoticia a ROYAL CANIN ARGENTINA S.A. en fecha 20/07/2012 la resolución de rebeldía adoptada por la Secretaría de Economía que luce a fs. 4/6 con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda del período 2011; El recurso deducido a fs. 7 por ROYAL CANIN ARGENTINA S.A. en el que se agravia de la resolución determinativa del Derecho municipal por el año 2011; La resolución adoptada por la Secretaría de Economía en fecha 15 de Septiembre de 2014 (ver fs. 13/16) notificada el 19/09/2014, por la cual rechaza el recurso interpuesto; El dictamen legal rendido por la Secretaría Legal y Técnica a fs 18/20, de fecha 08/09/2015, y; CONSIDERANDO: Que la quejosa se agravia a fs. 7 de la decisión adoptada a su respecto por la Secretaría de Economía, por la cual se determina el Derecho de Publicidad y Propaganda que deberá tributar por el período fiscal 2011; Que los fundamentos dados a efectos conmovier la resolución en crisis se sintetizan en los siguientes ítems: \*Errónea interpretación del derecho en la resolución recurrida en cuanto a la calificación de la naturaleza jurídica de los ?derechos?; \*Errónea interpretación de los hechos y derechos en la resolución recurrida en cuanto insiste en ponderar quién es el que se beneficia con la publicidad. Utilización de presunciones no previstas legalmente; \*Errónea interpretación de los hechos y del derecho en la resolución recurrida en cuanto se sustrae arbitrariamente del derecho supra municipal, invocando erróneamente la ?autonomía municipal?; \*No se desconocen las facultades de la municipalidad para cobrar derechos de publicidad y propaganda en los casos de publicidad realizada en la vía pública ya que por la misma se presta un servicio de contralor y se ejerce el poder de policía siempre que se acredite fehacientemente que esta publicidad se realizó mediante un acta labrada por un funcionario público. Sin embargo, en este caso no se vislumbra qué tipo de servicio presta la municipalidad como contraprestación al hecho imponible imputado, consiste en la pura voluntad del vendedor de la mercadería; \*Los municipios al participar de la distribución de lo producido de los impuestos provinciales y nacionales están aceptando aunque mas no sea tácita pero inequívocamente, el ordenamiento normativo vigente sobre la materia. No podrían, pues, los municipios aceptar la coparticipación y simultáneamente pretender desligarse de las obligaciones emergentes de dichos regímenes; Que expuesta la postura asumida por el recurrente, cuadra analizarla a la luz del plexo normativo aplicable al caso, las circunstancias fácticas que surgen de autos y la resolución en crisis; Que en ciertas tasas como las de seguridad e higiene (de habilitación o inspección en general), la contraprestación por parte del sector público, es divisible entre sus usuarios, y puede ser efectivo o potencial (como las de inspección de personas y/o equipajes en los aeropuertos, a algunos sí, a otros, no). En el caso específico de habilitación o inspección de carteles, marquesinas, columnas, (nexo con PP), ya sean de publicidad, informativos, decorativos, etc. debe la comuna revisar la seguridad de la estructura, anclajes, drenajes, índice de siniestralidad, contaminación visual, etc., independientemente de lo que se exhiba en ellos; En cambio, en Publicidad y Propaganda (PP), lo que casualmente importa es lo que se exhibe, y que además tenga un fin comercial, ya que lo que presta la Comuna, es su espacio público, para que las personas que allí se encuentran sean potenciales compradores de los anunciantes. Por lo que no se requiere del municipio ninguna otra actividad para percibir éstos derechos (o precios, o canon, etc.) más que esperar a que

acontezan los hechos imponibles: instalar cartelería, marquesinas, anuncios, etc., dentro del ejido municipal con fines comerciales, y realizar luego el relevamiento y comprobación debido para ejecutar la deuda contraída por los anunciantes. O sea que, un ?precio? como el de PP, es la contraprestación por un servicio comercial, producido por el municipio por causa del uso de su espacio público; Desde luego que no se deben confundir éstas ?tareas? (relevamiento, verificación, constatación, liquidación, etc.), con alguna prestación debida por el municipio al contribuyente. Ya que como se dijera, la contraprestación de la comuna -prestar su espacio público para la exhibición de PP-, ya se efectivizó totalmente, antes del relevamiento, beneficiando a todos y cada uno de los anunciantes por igual; Para evidenciar más aún que las ?tareas? que realiza la comuna en la cobranza de PP no son una contraprestación del Municipio, debemos referir que sus costos materiales y humanos, no se distribuyen entre los contribuyentes o anunciantes de PP (como si debiera serlo si se tratara de una tasa), sino que son solventados, por las arcas generales de la comuna, independientemente del resultado de las cobranzas de PP, y aunque no se haya cobrado un peso por esas tareas, ya que son inversiones de riesgo. No obstante, es de esperarse que esos gastos sean costeados por los mismos contribuyentes que les fueron relevados hechos imponibles. A menos que la Municipalidad (o alguna empresa adjudicataria, en su caso), haya invertido en esas ?tareas?, más de lo que recaudó por los derechos constatados; Volviendo a las evidentes diferencias en las contraprestaciones, también debemos hacer notar que las ordenanzas tributarias prescriben dichos ingresos municipales en capítulos distintos; De todos modos, estos ?derechos de publicidad y propaganda? son recursos no tributarios: PRECIOS que los particulares deben pagar al Municipio como contraprestación por el uso del espacio público con elementos de publicidad o propaganda; En este sentido nos dice el Dictamen N° 27/2007 de la Asesoría Jurídica de la Comisión Federal de Impuestos que la publicidad y propaganda llevada a cabo en la vía pública es un canon o precio público; no una tasa, desde que tiene como causa fuente el poder de policía o de administración de la Municipalidad; Es esencial remarcar aquí la naturaleza voluntaria del ?precio?, frente a la coactiva de las tasas. Por ejemplo, un contribuyente puede tener un cartel vacío, por el que no pagará publicidad y propaganda, pero deberá abonar lo que corresponda en concepto de tasa de seguridad por la inspección de la estructura que soporta el cartel. Ésta situación planteada, también constituye una muestra de distinta base de cálculo y contraprestación; Asimismo, respecto de la publicidad interior (calcomanías, etiquetas, pósters, etc. visibles desde a vía pública); la SCJBA considera que la colocación de calcomanías, que hacen referencia a que se acepta determinado medio de pago (tarjeta de crédito) encuadra en el concepto de publicidad y, por ende, resultaba procedente el reclamo por derechos por publicidad y propaganda municipal. "Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos SCL c/ Municipalidad de General Pueyrredón s/demanda contencioso-administrativa" (4/4/95) legitima el pago efectuado en concepto de derecho de publicidad y propaganda por la exhibición de logotipos en establecimientos comerciales adheridos al sistema de tarjeta de crédito del cual es titular la actora (etiquetas con el logotipo "Cabal"); el voto de la mayoría sostuvo: "? Publicidad es el conjunto de medios que se emplean para divulgar o extender la noticia de las cosas o de los hechos. En el caso, la configuración del hecho imponible se produce divulgando que el comercio en el que se exhibe el logotipo en cuestión realiza este tipo de operación para atraer clientes, que por ese medio son inducidos a contratar con la actora, obteniendo la tarjeta o a usarla en ese negocio si ya la tiene"; Esta postura ha sido ratificada en la causa "Favacard S.A. c/ Municipalidad de General Pueyrredón" (SCJBA, 14/6/96); La tasa exige la efectiva o potencial prestación de un servicio divisible, en este caso para la inspección, es condición sine qua non, que la persona inspeccionada posea radicación efectiva en el Municipio (local, oficina o instalaciones de algún tipo), pues sin ese asentamiento físico, por mínimo que fuere, no existe prestación posible del servicio, ya que no existiría el ámbito u objeto a inspeccionar. Por ello es que las tasas se cobran al contribuyente local. A diferencia de derechos de publicidad y propaganda en dónde no se requiere que el contribuyente tenga un domicilio o asentamiento físico en el ejido comunal. En muchos casos de este tipo de cobros por PP, normalmente el beneficiario no sólo no tiene domicilio en el Municipio, sino que además no ha

autorizado expresamente la colocación de los avisos, y niega, en vano y en falso, cualquier relación con éstos medios imponibles. Claro está que el beneficiario (y mucho menos la comuna), no puede ignorar la relación económica que tiene en sus ingresos esos anuncios, más ventas para ellos. De lo contrario darían de baja esos anuncios; Que por otro lado, es de clara aplicación el art. 105 de la Ord. Fiscal, que considera contribuyentes y/o responsables de los derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que se ?...beneficie directa o indirectamente?, de los actos enunciados en el art. 102, de la Ord. Fiscal (Hecho Imponible). El art. 104 establece, ?Considérase contribuyente o responsable de anuncios publicitarios a la persona física o jurídica que con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad; realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos?; Consecuentemente, la quejosa reviste la calidad de sujeto pasivo de la obligación tributaria que se le reclama y acredita con las actas de constatación y verificación levantadas; Que en punto a determinar la legitimación activa del Municipio a percibir el tributo reclamado, el Art. 5 de la Const. Nacional, sienta el principio de que los municipios son organizados por la ley sobre la base de un Gobierno dotado de facultades propias, sin otras injerencias sobre su condición o sus actos que las establecidas por esta Constitución y la ley; y con las atribuciones necesarias para una eficaz gestión de los intereses locales; Así la Suprema Corte Nacional en autos ?Telefónica de Argentina c/ Municipalidad de Chascomús s/ acción meramente declarativa (T. 375. XXXI) se expidió respecto de una ordenanza de la Mun. de Chascomús, que ?establece una tasa en concepto de publicidad y propaganda escrita o gráfica hecha en la vía pública o en locales destinados al público confines lucrativos y comerciales. El sentido de las normas locales citadas no admite dudas en cuanto a que las gabelas allí prescriptas se inscriben dentro del ámbito de facultades que, por su naturaleza, son propias de los municipios. Al respecto, en efecto, esta Corte ha tenido ocasión de señalar, con el apoyo de la autoridad de Joaquín V. González, entre otras en la causa registrada en Fallos: 156:323, que "el régimen municipal que los Constituyentes reconocieron como esencial base de la organización política argentina al consagrarlo como requisito de la autonomía provincial (art. 5°), consiste en la Administración de aquellas materias que conciernen únicamente a los habitantes de un distrito o lugar particular sin que afecte directamente a la Nación en su conjunto y, por lo tanto, debe estar investido de la capacidad necesaria para fijar las normas de buena vecindad, ornato, higiene, vialidad, moralidad, etc. de la Comuna y del poder de preceptuar sanciones correccionales para las infracciones de las mismas? id. S.C.B.A.(cfr. causas B. 49.984, ?Isaura S.A.?, sent. del 24-XI-1987; B. 50.348, ?ESSO Sociedad Anónima Petrolera Argentina?, sent. del 7-XI-1989; B. 51.518, ?Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.?, sent. del 15-II-1994; B. 52.054, ?Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos S.C.L.B.?, sent. del 4-IV-1995 y 51.394, ?Favacard S.A.C.I. y F.?, sent. del 14-VI-1996)."Fric-Rot Sociedad Anónima Industrial y Comercial c/ Municipalidad de Zarate S/Inconstitucionalidad? (Sent. del 12-VII-2006); Nuestro más alto Tribunal ha dicho que ? nuestra constitución no reconoce derechos absolutos de propiedad y libertad, que el ejercicio de las industrias y actividades de los particulares puede ser reglamentado en la proporción que lo requieran la defensa y el afianzamiento de la salud, la moral, el bienestar general y aun el interés económico de la comunidad, que la medida de la reglamentación de estos derechos debe buscarse por un lado en la necesidad de respetar su sustancia, y por otra parte, en la adecuación de las restricciones que se les imponga, a las necesidades y fines públicos que lo justifican, de manera que no aparezcan como infundadas o arbitrarias, sino que sean razonables, esto es proporcionadas a las circunstancias que las originan y a los fines que se procuran alcanzar con ellas. (Corte Suprema de Justicia de la Nación in re ?Vicente Martín e hijos S.R.L. ? 27/12/44. Fallos t.200, p. 453); Que por lo demás no se está reclamando en la deuda imputada, publicidad interior que no trascienda, o pueda ser percibida desde el espacio público. La pretensión del Municipio se limita solo a cobrar los derechos que resultan de efectuar publicidad en ?...la vía pública y/o que trascienda a ésta, o que sea visible desde ésta...? (art. 102 de la Ord. Fiscal), excluyéndose la realizada en los interiores de los locales, y que esos hechos imponibles fueron los constatados de los que se dio traslado a la contribuyente; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y

atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímase el recurso interpuesto por ROYAL CANIN ARGENTINA S.A. a fs. 7, en mérito a las consideraciones y fundamentos desarrollados en el exordio del presente, y en consecuencia tiénese por acreditada su calidad de contribuyente, los hechos imponibles que se le imputan, el incumplimiento con el deber formal de presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes, y por ende la transgresión a lo dispuesto por los arts. 17 inc. a), d) y g) de la Ord. Fiscal, y 13 y 16 de la Ord. Impositiva; resultando de aplicación los arts. 26, 27, 29 inc. b), 30, 31, 33, 60 y cc. de la Ord. Fiscal precitada.-

ARTICULO 2do: Tiénense por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de ROYAL CANIN ARGENTINA S.A. en base a lo constatado y notificado por Detalle de Medios obrante en autos N° 67948 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTICULO 3ro: Intímase a ROYAL CANIN ARGENTINA S.A., a ingresar la suma que adeuda por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por el periodo 2011, respecto a la cantidad de metros determinados en el anexo que forma parte de la resolución confirmada, que asciende al 18/11/2015 a la suma de PESOS SEIS MIL TREINTA Y SEIS CON 90/100 (\$ 6.036,90), discriminada de la siguiente manera: Pesos Mil cuatrocientos diez con 49/100 (\$ 1.410,49) por capital, Pesos mil seiscientos siete con 96/100 (\$ 1.607,96) por intereses, y Pesos tres mil dieciocho con 45/100 (\$ 3.018,45) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-

ARTICULO 4to: El presente agota la vía administrativa, quedando expedita la judicial.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades surgentes de la contratación de locación de servicios celebrado con ella y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

## DECRETO 4023

01-12-2015

VISTO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-2376/2012, en los que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ordenanza Fiscal N° 6087/11 y Ordenanza Impositiva N° 6088/11; Ordenanza impositiva N° 6669; Ordenanza fiscal N° 6668) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de MOLINO CHACABUCO S.A., por el periodo 2012; El Detalle de Medios 2012 N°75294 notificado el 16/02/2012 (fs.1/2); El descargo por el año 2012 articulado a fs. 3/10, por parte de la requerida en la persona de su apoderado Marcelo Loprete; La Cedula de notificación de fs. 14 en la que se notifica a MOLINO CHACABUCO S.A. en fecha 10/09/2013 la resolución adoptada por la Secretaria de Economía que luce a fs. 15/24, con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda del período 2012; El recurso deducido a fs. 40/62 por MOLINO CHACABUCO S.A. en el que se agravia de la resolución determinativa del Derecho municipal por el año 2012; La resolución adoptada por la Secretaría de Economía en fecha de Enero de 2015 (ver fs. 25/38) notificada el 01/07/2015, por la cual rechaza el recurso interpuesto; El dictamen legal rendido por la Secretaría Legal y Técnica a fs. 66/69, de fecha 22/07/2015, y; CONSIDERANDO: Que la quejosa se agravia a fs. 40/62 de la decisión adoptada a su respecto por la Secretaria de Economía, por la cual se determina el Derecho de Publicidad y Propaganda que deberá tributar -por el período fiscal 2012-; Que los fundamentos dados a efectos conmovier la resolución en crisis se sintetizan en los siguientes ítems: \*Inexistencia de poder de imperio municipal. Inoponibilidad de la Ordenanza Fiscal. Falta de publicidad; \*Inexistencia de configuración del hecho imponible de los DPP por falta de configuración del elemento subjetivo; \*Vicios procedimentales. Nulidad de la resolución determinativa; \*Vicios en la causa y en la motivación; \*Vicios en la finalidad. Desviación de poder; \*Imprudencia de la

pretensión municipal de exigir derechos de publicidad y propaganda; \*La inconstitucionalidad de los DPP. Los DPP como impuestos contrarios al régimen de coparticipación. Los DPP como tasas inconstitucionales. Los DPP violan el régimen de coparticipación provincial o municipal (ley 10.559). Los DPP afectan el comercio interjurisdiccional y constituye una aduana interior. Los DPP afectan la seguridad jurídica. Violación de la ley 13.850. La renuncia de la Municipalidad a cobrar DPP; Que expuesta la postura asumida por el recurrente, cuadra analizarla a la luz del plexo normativo aplicable al caso, las circunstancias fácticas que surgen de autos y la resolución en crisis; Asumiendo que la presentante invoque falta de publicación? porque no ha sido efectuada la misma en el Boletín Oficial de la Nación, debemos decir que es equivocada la postura de que es la Comuna, por ejemplo si va a pescar a Río Grande, la que debe notificarle (publicar en el Boletín Oficial del municipio del infractor potencial) al pescador que vive en Capital Federal, de los reglamentos y condiciones para esa actividad. De todos modos, no obstante que la ley se reputa conocida por todos (art. 20 del Cód. Civil), ella pudo consultar la normativa fiscal e impositiva ya que también están publicadas en la pág. web de éste municipio (www.junin.gov.ar, a través de buscador de ordenanzas), a fin de entrever las posibles consecuencias económicas de sus incumplimientos; La Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Mercedes, sala I (17/09/2009, ?Municipalidad de Alberti c. Unilever de Argentina?) consideró que ??el Intendente municipal debe optar, forzosamente, por un medio de prensa para dar a publicidad la norma, pudiendo ser oficial (v.g. una gaceta municipal) o privado, y además que se trate de un medio escrito, dado que es la única forma para que quede registrada para su consulta por parte de los interesados y de sus destinatarios. Incluyo, en una interpretación dinámica del texto constitucional, a la publicación de la norma por un sitio accesible de internet, siempre que no se "borre" de la página web respectiva mientras esté vigente.? (La negrita me pertenece); Continua el fallo: ?Considero que no de otra manera pueden entenderse los fallos de la Suprema Corte provincial cuando dicen que cabe reconocerle atribuciones al Departamento Ejecutivo para determinar razonablemente el medio a utilizar (B. 50.816 del 14/11/89, "Santos c. Municip. de Bahía Blanca s/ D.C.A."; B. 54.711 del 25/08/98, "Gallardo c. Municip. de Colón s/ D.C.A."). En ambos casos el superior tribunal rechazó el planteo de carencia de vigencia de las respectivas ordenanzas por falta de publicación, en el primer caso porque la ordenanza había sido publicada en el Diario de Sesiones del Concejo Deliberante, y en el segundo porque se había difundido a través de medios de comunicación masiva y mediante la exhibición en el hall central del edificio?; Que por otro lado, es de clara aplicación el art. 105 de la Ord. Fiscal, que considera contribuyentes y/o responsables de los derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que se ?...beneficie directa o indirectamente?, de los actos enunciados en el art. 102, de la Ord. Fiscal (Hecho Imponible). El art. 104 establece ?Considérase contribuyente o responsable de anuncios publicitarios a la persona física o jurídica que con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad; realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos?; Consecuentemente, la quejosa reviste la calidad de sujeto pasivo de la obligación tributaria que se le reclama y acredita con las actas de constatación y verificación levantadas; Es discrecional de ésta administración preavisarla de dichos actos, y conforme la mecánica de éste tipo de relevamientos, sería cuasi imposible hacerlo. Además de muy inconveniente, ya que se daría la oportunidad de que las empresas retiraran los medios publicitarios que deberían detallarse. Por otro lado, a cada contribuyente se le ha notificado, en tiempo y forma, de dichas actas, lo que a cada cual le incumbe; Que el relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito se ha instrumentado en las correspondientes "Actas", efectuadas conforme lo dispuesto por el arts. 17 inc. ?a?, 26, 29, 30, 66 y cc. de la Ord. Fiscal, suscriptas por el Inspector Municipal, que ?tienen en su favor la presunción de validez de sus actos; particularidad ésta que también se refleja en la documentalidad que, en ejercicio de su cargo, elaboren con finalidad de dejar constancia de su hacer (arts. 979, incs. 1 y 2, 980, 993, 994, 995 y concordantes del Código Civil: Sala Primera del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, in re causa N° 24445, caratulada ?F., E. E. s/ Recurso de Casación?). Consecuentemente se impone la inversión de la carga probatoria, atento la plena fe que surgen

municipio no haya brindado contraprestación alguna, ya que el acto administrativo del relevamiento que oportunamente se le hizo al contribuyente, constituye una inspección en toda regla, lo cual implica la contraprestación a la que alude como inexistente. De todos, incluso aunque sea una tasa, la ausencia de prestación individual y concreta no torna antijurídico el tributo, ya que podría tratarse una tasa de prestación potencial o eventual, como una tasa de embarque por ejemplo, en la que el contribuyente no puede negarse al pago porque a él particularmente no le revisaron el equipaje; Que atento haber adherido este Municipio a lo dispuesto por el art. 42 de la ley 13.850 de esta Pcia. de Bs. As. (promulgada por el Dec. 1516/08 del 24/7/08), cuyo fin es el incremento de los recursos asignados a los Municipios con la condición de que no apliquen gravámenes retributivos por los servicios de Publicidad y propaganda hecha en el interior de locales destinados al público; la pretensión del Municipio se limita solo a cobrar los derechos que resultan de efectuar publicidad en ...la vía pública y/o que trascienda a ésta, o en el interior que sea visible desde ésta...? (art. 102 Ordza. Fiscal), excluyéndose la realizada en los interiores de los locales, con la salvedad de que puedan percibirse desde la vía pública y que esos hechos imponderables fueron los constatados de los que se dio traslado a la contribuyente?; Que por otro lado- la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Art. 226 inc. 8, establece que son recursos municipales las tasas que pretenda por colocaron de avisos en el interior y exterior de locales, y en su inc. 31, le reconoce a los municipios establecer cualquier otra contribución además de las detalladas en ese artículo; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

**DECRETA:**

**ARTICULO 1ro:** Desestímase el recurso interpuesto por MOLINO CHACABUCO S.A. a fs. 40/62, en mérito a las consideraciones y fundamentos desarrollados en el exordio del presente, y en consecuencia tiénese por acreditada su calidad de contribuyente, los hechos imponderables que se le imputan, el incumplimiento con el deber formal de presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes, y por ende la transgresión a lo dispuesto por los arts. 17 inc. a), d) y g) de la Ord. Fiscal, y 13 y 16 de la Ord. Impositiva; resultando de aplicación los arts. 26, 27, 29 inc. b), 30, 31, 33, 60 y cc. de la Ord. Fiscal precitada.-

**ARTICULO 2do:** Tiénense por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de MOLINO CHACABUCO S.A. en base a lo constatado y notificado por Detalle de Medios obrante en autos N° 75294 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

**ARTICULO 3ro:** Intímase a MOLINO CHACABUCO S.A., a ingresar la suma adeuda por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por el periodo 2012, respecto a la cantidad de metros determinados en el anexo que forma parte de la resolución confirmada, que asciende al 17/11/2015 a la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 20/100 (\$ 8.299,20), discriminada de la siguiente manera: Pesos dos mil ciento ochenta y cuatro con 00/100 (\$ 2.184,00) por capital, Pesos mil novecientos sesenta y cinco con 60/100 (\$ 1.965,60) por intereses, y Pesos cuatro mil ciento cuarenta y nueve con 60/100 (\$ 4.149,60) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-

**ARTICULO 4to:** El presente agota la vía administrativa, quedando expedita la judicial.-

**ARTICULO 5to:** Cúmplase, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades surgentes de la contratación de locación de servicios celebrado con ella y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4024**

**01-12-2015**

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5314/2015 - Licitación Pública N° 11/15 referida a la: PROVISION DE SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO PARA PERSONAL MUNICIPAL , y

CONSIDERANDO: Que fueron recepcionadas 3 ofertas.- Que la Comisión de Preadjudicación, aconseja al Departamento Ejecutivo rechazar la oferta de PROVINCIA A.R.T. S.A. por no cumplimentar la inscripción como proveedor, lo cual impide la carga de la cotización correspondiente.- Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión.- Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta.- Que Art. 10º de la Ordenanza N° 6670 de fecha 08/01/2015, se autoriza al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos cuando se trate de obras públicas, compras de elementos mecánicos para servicios públicos y otras contrataciones que excedan el ejercicio en curso, tal como lo establece el Art. 273 de la L.O.M.- Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

**DECRETA:**

**ARTICULO 1ro:** Adjudicase a la firma LA SEGUNDA A.R.T. S.A., la PROVISION DE SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO PARA PERSONAL MUNICIPAL en la suma total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 67 CVOS.- (\$5.563.575,67.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-5314/2015 - Licitación Pública N° 11/15.-

**ARTICULO 2do:** Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

**ARTICULO 3ro:** Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4025**

**01-12-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

**DECRETA:**

**ART 1:** Designase a partir del 01 de Diciembre de 2015 JERARQUICO III del Personal Jerárquico SUBJURISDICCION 1110101000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al Agente HEREDIA LAURA MARIELA (D.N.I. 20031900) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

**ART 2:** Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4026**

**01-12-2015**

VISTO: Las presentes actuaciones que giran bajo el número del registro municipal 4059-6062/2015 en las que el agente BORDAGARAY M

ARTIN impetra su incorporación al régimen de la Ley 10.592 y

10.593, y; CONSIDERANDO: Que la normativa del rubro exige que en el decreto de designación de los agentes discapacitados se deje constancia que se encuentran comprendidos en el régimen de la Ley 10.592 y 10.593, asimismo deberá comunicarse tal circunstancia al Instituto de Previsión Social (art. 8º); el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.

**DECRETA:**

**ART 1:** Declárese comprendida en el Régimen de la Ley N° 10.592 y 10.593 a partir del 01 de Diciembre de 2015 al Agente BORDAGARAY M

ARTIN (D.N.I. 32195755) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

**ART 2:** Practíquese la Comunicación al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo

de éste tipo de instrumentos; Ello no hace mella a la validez presuncional de éste tipo de Actas. A la par que no obstante ser su derecho, la quejosa, tampoco ha ofrecido prueba alguna al respecto y la que ofreció, es improcedente, como adelante se aclara; Que se procedió a la confección de los "Detalles de Medios" agregados a autos para la notificación a la citada empresa de lo constatado, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; Que se le requirió también respecto de los ?Detalles de Medios?, acompañados a la cédula de citación y agregados a este expediente, se expida sobre la existencia o inexistencia de los medios de publicidad descriptos en esos Detalles, consistentes en la exhibición de una marca cuya propiedad se le imputa, y a los fines que pueda efectuar las observaciones e impugnaciones que estime corresponder, con la correspondiente documentación respaldatoria de sus afirmaciones; Que para considerar acreditado el hecho imponible también se evalúa que no existen constancias de que la quejosa haya cumplido previamente con el deber formal impuesto el art. 17 inc. ?a? de la Ord. Fiscal, con lo que esa infracción es una presunción que juega en su contra; Que con el fin de respetar su derecho de defensa, se la citó a la quejosa a los fines de que efectúe las observaciones, descargos e impugnaciones que estime corresponder, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del Municipio, dentro del plazo previsto, advirtiéndola que dentro del mismo plazo acompañe las copias de las declaraciones juradas presentadas en el Municipio en los últimos cinco años, todo conforme lo dispuesto los arts. 17 inc. ?a? y 26 de la Ord. Fiscal, bajo los apercibimientos dispuestos en los arts. 33, 59, 60 y cc. de la citada Ordenanza Fiscal; Que la quejosa denuncia una supuesta ilegítima e improcedente delegación de facultades en materia tributaria ?privativas de la Administración- que la Municipalidad ha otorgado a una empresa privada; Sin dejar de observar que no fundamenta de ningún modo esa supuesta prohibición, se debe responder que el art. 997 del Cód. Civil es el que prescribe que las ?escrituras públicas sólo pueden ser hechas por escribanos públicos, o por otros funcionarios autorizados para ejercer las mismas funciones?. Lo cual es lo que ha hecho la comuna, al invertir al oficial ad hoc en cuestión, de las facultades necesarias para la realización de éstos actos. Todo conforme a la Licitación N° 14/09 y el contrato de adjudicación. Se aclara que la Municipalidad no ha delegado la facultad de ?recaudar?, lo cual se encuentra expresamente prohibido por la Memoria Descriptiva; Aclaremos que la facultad de recaudar es propia y exclusiva de la Municipalidad, la cual no ha sido delegada a la empresa tercerizada; La comuna no ha autorizado a nadie, más que a su personal encargado, a percibir los pagos por estos conceptos; Lo que sí tal vez convendría aclarar, es que las liquidaciones (como los detalles de medios) las efectúa la Empresa adjudicataria como un simple proyecto, sometido al examen del Municipio y que éste sólo firma en caso de estar de acuerdo. Todo conforme a la Licitación Pública N° 14/09, y el contrato de Locación de Servicios; La razón material por la que se deben hacer los trabajos de éste modo, es porque el contenido de ésta Licitación es muy específica, y si se quiere algo sofisticada, en cuanto al soporte técnico y humano necesario para manejar una gran cantidad de datos en tiempos útiles económicamente. Y causalmente los Municipios no poseen, normalmente, éstas capacidades laborativas, que son las que se exigen en los pliegos; El Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, mediante su Resolución N° 717/11, autoriza delegar en terceros la fiscalización y gestión de cobro de los Derechos de Publicidad y Propaganda; Que no existe precepto constitucional o legal que obligue a que las tasas exhiban proporcionalidad entre el costo del servicio y el monto del gravamen, pues mediante lo que se percibe no debe atenderse únicamente a los gastos de la oficina que lo prestan, ya que tanto la existencia de ésta como el cumplimiento de sus fines, depende de la total organización municipal, cuyas erogaciones generales deben incidir en las prestaciones particulares en una medida cuya determinación es cuestión propia de la política financiera (SCBA "Acuerdos y Sentencias", 1957-IV-542; 1966-II-187; doct. causas I. 824, I. 825, I. 1139 e I. 1273 entre otras); Que la base imponible del gravamen tiene en cuenta el tamaño y el tipo de la publicidad usada, dentro de este ejido, y jamás los ingresos del que la exhibe o se beneficia, o el precio del producto publicitado, lo que descarta de plano una doble imposición o que este gravamen conculque las normas que regulan la Coparticipación Tributaria, o el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, del 12/8/1993 (BO,

2/9/1993) (S.C.N. en Fallos 134:259 ; 174:435 y 179:42 id , "Quebrachales Fusionados SA v. Provincia de Chaco ", Fallos 280:176); Que por ello mismo no puede calificarse al tributo el carácter de confiscatorio, exorbitante o arbitrario, puesto que a los fines de este gravamen, asume la calidad de contribuyente quien quiere, y con libertad también gradúa el monto de lo que quiere pagar, porque puede elegir publicitar, o no, dentro del Municipio y elegir el modo en que lo hará, conociendo de antemano los costos que deberá asumir con ello ?dado que la ley se presume conocida por todos por lo que el monto y el cálculo del gravamen no puede considerarse así, un interrogante absoluto para el contribuyente gravado. (Corte Sup. Just. Santa Fe, TERMINAL 6 SA v. MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTIN); Se debe responder que no se está reclamando en la deuda imputada publicidad interior que no trascienda, o pueda ser percibida desde el espacio público. La pretensión del Municipio se limita solo a cobrar los derechos que resultan de efectuar publicidad en ?...la vía pública y/o que trascienda a ésta, o que sea visible desde ésta...? (art. 102 de la Ord. Fiscal), excluyéndose la realizada en los interiores de los locales, y que esos hechos imposables fueron los constatados, de los que se dio traslado a la contribuyente; Que en punto a determinar la legitimación activa del Municipio a percibir el tributo reclamado, el Art. 5 de la Const. Nacional, sienta el principio de que los municipios son organizados por la ley sobre la base de un Gobierno dotado de facultades propias, sin otras injerencias sobre su condición o sus actos que las establecidas por esta Constitución y la ley; y con las atribuciones necesarias para una eficaz gestión de los intereses locales; Así la Suprema Corte Nacional en autos ?Telefónica de Argentina c/Municipalidad de Chascomús s/acción meramente declarativa (T. 375. XXXI) se expidió respecto de una ordenanza de la Mun. de Chascomús, que ?establece una tasa en concepto de publicidad y propaganda escrita o gráfica hecha en la vía pública o en locales destinados al público confines lucrativos y comerciales. El sentido de las normas locales citadas no admite dudas en cuanto a que las gabelas allí prescriptas se inscriben dentro del ámbito de facultades que, por su naturaleza, son propias de los municipios. Al respecto, en efecto, esta Corte ha tenido ocasión de señalar, con el apoyo de la autoridad de Joaquín V. González, entre otras en la causa registrada en Fallos: 156:323, que "el régimen municipal que los Constituyentes reconocieron como esencial base de la organización política argentina al consagrarlo como requisito de la autonomía provincial (art. 5°), consiste en la Administración de aquellas materias que conciernen únicamente a los habitantes de un distrito o lugar particular sin que afecte directamente a la Nación en su conjunto y, por lo tanto, debe estar investido de la capacidad necesaria para fijar las normas de buena vecindad, ornato, higiene, vialidad, moralidad, etc. de la Comuna y del poder de preceptuar sanciones correccionales para las infracciones de las mismas? id. S.C.B.A.(cfr. causas B. 49.984, ?Isaura S.A.?, sent. del 24-XI-1987; B. 50.348, ?ESSO Sociedad Anónima Petrolera Argentina?, sent. del 7-XI-1989; B. 51.518, ?Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.?, sent. del 15-II-1994; B. 52.054, ?Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos S.C.L.B.?, sent. del 4-IV-1995 y 51.394, ?Favacard S.A.C.I. y F.?, sent. del 14-VI-1996)."Fric-Rot Sociedad Anónima Industrial y Comercial c/ Municipalidad de Zarate S/Inconstitucionalidad? (Sent. del 12-VII- 2006); Nuestro más alto Tribunal ha dicho que ? nuestra constitución no reconoce derechos absolutos de propiedad y libertad, que el ejercicio de las industrias y actividades de los particulares puede ser reglamentado en la proporción que lo requieran la defensa y el afianzamiento de la salud, la moral,, el bienestar general y aun el interés económico de la comunidad, que la medida de la reglamentación de estos derechos debe buscarse por un lado en la necesidad de respetar su sustancia, y por otra parte, en la adecuación de las restricciones que se les imponga, a las necesidades y fines públicos que lo justifican, de manera que no aparezcan como infundadas o arbitrarias, sino que sean razonables, esto es proporcionadas a las circunstancias que las originan y a los fines que se procuran alcanzar con ellas. (Corte Suprema de Justicia de la Nación in re ?Vicente Martín e hijos S.R.L. ? 27/12/44. Fallos t.200, p. 453); En cuanto a una supuesta falta de prestación o beneficio individual que acusa la quejosa, atento que quiere calificar el tributo en ejecución como una ?tasa?; no obstante que se trate de un ?derecho o canon?, optativo para el contribuyente, igualmente se responde su objeción. Y decimos que si tomáramos éste tributo como una tasa, no es cierto que el

establecido en el art. 8º de la Ley Nº 10.592 y 10.593.-  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4027**

**01-12-2015**

VISTO: Las presentes actuaciones que giran bajo el número del registro municipal 4059-6077/2015 en las que el agente LAZZARO RICARDO ALBERTO impetra su incorporación al régimen de la Ley 10.592 y 10.593, y; CONSIDERANDO: Que la normativa del rubro exige que en el decreto de designación de los agentes discapacitados se deje constancia que se encuentran comprendidos en el régimen de la Ley 10.592 y 10.593, asimismo deberá comunicarse tal circunstancia al Instituto de Previsión Social (art. 8º); el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.

DECRETA:

ART 1: Declárese comprendida en el Régimen de la Ley Nº 10.592 y 10.593 a partir del 01 de Diciembre de 2015 al Agente LAZZARO RICARDO ALBERTO (D.N.I. 10554503) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Practíquese la Comunicación al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el art. 8º de la Ley Nº 10.592 y 10.593.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4028**

**02-12-2015**

VISTO:Las actuaciones que son parte integrantes del Expte. Nº 4059-5061/2015 , Licitación Privada Nº 98/2015, cuyo objeto es: "Provisión de Piedras y Arena para Pavimentación Bº La Celeste" , y CONSIDERANDO:Que por inconvenientes técnicos, operativos, presupuestarios y financieros se comunicó a los contratistas que no se podrá ejecutar las tareas destinadas a la "Provisión de Piedras y Arena para Pavimentación Bº La Celeste".- Que atento a los inconvenientes expresados, el contratista consideraron aceptable efectuar de mutuo acuerdo un convenio de rescisión, renunciando a cualquier tipo de reclamo por mora, intereses y/o lucro cesante derivado de las presentes actuaciones.- Que la firma López Marcos Alberto certifico entregas al día de la fecha del material Arena Granítica 0-6 por 183,69 TN, lo cual queda por entregar 315,81 Tn.- Que a la firma López Marcos Alberto no entregó 71,40 TN de Arena Silíceo y 104,60 TN de Piedra Partida 6-12.- Que existen dictámenes Legal y Contable.- Por ello el Sr. Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruébese la firma de un convenio de rescisión con la firma López Marcos Alberto referente a la "Provisión de Piedras y Arena para Pavimentación Bº La Celeste", de acuerdo a los motivos expresados, renunciando a cualquier tipo de reclamo por mora,intereses y/o lucro cesante.-

ARTICULO 2do: Queda establecido que las bajas de los materiales y firma de convenio de rescisión se realiza en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. 4059-5061, Licitación Privada Nº 98/2015.-

ARTICULO 3ro:Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4029**

**02-12-2015**

VISTO:Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-5219/2015 ?Concurso

de precios Nº 109/2015, referida a: ? PROVISION DE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS PARA CORDON CUNETETA CON PROVISION DE MOLDES Y HORMIGON POR P ARTE DE LA CONTRATISTA PARA ESTABLECIMIENTO ESC N 10 Y JARDIN DE INFANTES Nº912? y, CONSIDERANDO:Que la inspección de obra, dada las condiciones del suelo y la imposibilidad de llevar a cabo las obras de cordon cuneta por orden del ejecutivo municipal, a causa de motivos técnicos, operativos presupuestarios y financieros solicita paralizar y rescindir . Que atento a los inconvenientes expresados, la contratista mediante Nota de Pedido Nº4 considera aceptable paralizar y rescindir el contrato de mutuo acuerdo, renunciando expresamente e incondicionalmente a efectuar cualquier tipo de reclamo posterior judicial en concepto de indemnizaciones y/o diferencias por daños emergentes, lucro cesante ,daño moral , intereses, gastos improductivos o cualquier otro que pudiese corresponder derivado de las presentes actuaciones.

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruébese la firma de un Convenio de Rescisión con la firma: Gomez Roberto ,referente a la obra destinada a la ? PROVISION DE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS PARA CORDON CUNETETA CON PROVISION DE MOLDES Y HORMIGON POR P

ARTE DE LA CONTRATISTA PARA ESTABLECIMIENTO ESC N 10 Y JARDIN DE INFANTES Nº912? de acuerdo a los motivos anteriormente expresados, renunciando la misma a cualquier tipo de reclamo por mora, interés y/o lucro cesante, en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nº 4059-5219/2008 ? Concurso de Precios Nº 109/2015.-

ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4030**

**02-12-2015**

VISTO: El expediente de registro municipal Nº4059-6667-2013, en el que tramita la solicitud incoada por la Sra. Patricia Alejandra Montanaro, DNI 26.376.416 para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1/2); La documentación que en copia luce a fs.3/7; El informe de la Dirección de Catastro de fs.9; La copia de minuta de inscripción de dominio de fs.12/13; El acta de tasaciones Nº43 del 04/09/2015 de fs.14; El informe de la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fs.15, y el croquis de ubicación de fs.16; La encuesta social de fs.19; Las manifestaciones de la causante de fs.20; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.23 y 24, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza Nº3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín, estando la misma reglamentada por Decreto Nº763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2º); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3º); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante y su grupo familiar; Que la solicitante carece de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.9); Que la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa que el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XIV, Secc. E, Ch.9, Frac.2, UF 8, Pda. 703344, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta Nº43 del 04/09/2015- se encuentra tasado en el monto de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$132.366); Que según copia de minuta de inscripción de dominio, el referido lote integra el patrimonio de la Municipalidad de Junín; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que notificada la causante de la tasación del inmueble manifiesta su intención de adquirirlo, proponiendo como

contraprestación el pago de la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500) en forma mensual (ver fs.20); Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la Sra. Patricia Alejandra Montanaro, DNI 26.376.416 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XIV, Secc. E, Ch.9, Frac.2, Parc.3, UF 8, Pda. 703344, sito en calle Gandini y Ricardo Rojas de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$132.366) pagaderos en DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO (264) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS (\$500) cada una, y una última de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$366), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno, una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que la adjudicataria solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., Dirección de Rentas, Dirección de Catastro, Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4031**

**02-12-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: Las actuaciones que rolan bajo el número de registro municipal 4059-954-2015 en las que se adjudicó a la Sra. Gabriela Elisabeth, Gutierrez DNI 28.972.684 el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Mz. 26, Parc.8, Pda. 33036, sito en calle 6 entre 9 y 11 de la localidad de Saforcada, Partido de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996; Que con motivo de un yerro involuntario en el acto de adjudicación, Decreto N°3767 del 17 de noviembre de 2015, se omitió consignar el apellido de la adjudicataria; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifícanse el artículo primero del Decreto N°3767 del 17 de noviembre de 2015 cual adopta la siguiente redacción: ?Artículo 1ro.- Adjudicase a la Sra. Gabriela Elisabeth Gutierrez, DNI 28.972.684, el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Mz. 26, Parc.8, Pda. 33036, sito en calle 6 entre 9 y 11 de la localidad de Saforcada, Partido de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996; con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.?-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., Dirección de Rentas, Dirección de Catastro, Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario

Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4032**

**02-12-2015**

VISTO: La solicitud formulada a fojas 13 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5711/2015 por Dña. BAJO, NOELIA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 43 vuelta y 44 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 91 CENTAVOS (\$9520,91.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. BAJO, NOELIA D.N.I. 27106380, del pago de la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$5200.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en PEDRO APARICIO 888, de JUNIN (Partida Nro 64110-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 91 CENTAVOS (\$4320,91.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4033**

**02-12-2015**

VISTO: La solicitud formulada a fojas 38 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5932/2014 por Dn. MIÑO, JUAN M ARTIN, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 39 vuelta y 40 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 85 CENTAVOS (\$4780,85.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. MIÑO, JUAN M ARTIN D.N.I. 28668447, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$4600.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en JUNIN (Partida Nro 64458-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS CIENTO OCHENTA CON 85 CENTAVOS (\$180,85.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4034**

**02-12-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus

funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Diciembre de 2015 COORDINADORA MUJERES VICTIMA DE VIOLENCIA del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110116000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 35 horas semanales al Agente LOPEZ KARINA ANDREA (D.N.I. 23227738) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 4035

02-12-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de la SECRETARIA DE SEGURIDAD, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Diciembre de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en ADM.Y COND ATENCION A LA VICTIMA, con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN ,-(\$4131) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO I, con un régimen horario de 35 horas semanales al Agente BREME M

ARTA ALICIA (D.N.I. 22786139) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 4036

02-12-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4327/2015- Licitación Privada N° 78/2015 referida a: " Provisión de cemento y emulsión asfáltica para pavimentación de 55 calles- Tercera Etapa"; y CONSIDERANDO: Que no se va a utilizar el material Emulsión Asfáltica para Riego de Liga adjudicado a la firma PETROQUIMICA PANAMERICANA S.A.- Que la economía a efectuarse es de PESOS: CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 CTVOS (\$53.480,00), correspondiéndole el OCHO COMA TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO POR CIENTO (8,37561%), porcentaje que se encuentra comprendido dentro del 20 % autorizado en el Art. N° 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.- Que existen dictamen Legal y Contable favorables.- Por todo ello el Sr Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro :Apruébese la economía del material Emulsión Asfáltica para Riego de Liga de la "Provisión de cemento y emulsión asfáltica para pavimentación de 55 calles- Tercera Etapa" correspondiente a la Licitación Privada N° 78/2015, tramitada por Expte N° 4059-4327/2015, por la suma de PESOS: CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 CTVOS (\$53.480,00.-), a la firma PETROQUIMICA PANAMERICANA S.A.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 4037

02-12-2015

VISTO:Las actuaciones que son parte integrantes del Epte. N° 4059-3278/2015 , Licitación Privada N° 59/2015, cuyo objeto es:Provisión y Transporte de Piedra y Arena para Cordón Cuneta? , y CONSIDERANDO: Que se ha terminado con la provisión correspondiente a la ?Provisión y Transporte de Piedra y Arena para Cordón Cuneta? .- Que la carga de estos materiales es a granel y no siempre las mismas coinciden con lo establecido en la Licitación, generándose diferencias en más o en menos.- Que se generó una diferencia en más de 3,11 Tn de Arena Gruesa con módulo de fineza > o =2,2 , adjudicado a la firma López Marcos Alberto y cuyo importe es de PESOS: SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 32/100 (\$659,32.-), correspondiéndole el CERO COMA SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO POR CIENTO (0,775%) del monto contractual, porcentaje comprendido dentro del 20% autorizado en el Art. N° 146 de la Ley orgánica de las Municipalidades.- Que se generó una diferencia en más de 2,79 TN de Piedra Partida Ø 6-20 , adjudicado este material a la firma ET Transportes S.A. , y cuyo importe es de PESOS: MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 45/100 (\$1.269,45.-), correspondiéndole el CERO COMA SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO POR CIENTO (0,66428%) del monto contractual, porcentaje comprendido dentro del 20% autoriza do en el Art. 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos considera conveniente el pago de los adicionales generado a cada una de las firmas mencionadas.- Que existen dictámenes Legal y Contable.- Por ello el Sr. Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruébese el adicional generado por la diferencia de cargas correspondiente a la Licitación Privada N° 59/2015 tramitada por Expte N° 4059-3278/2015, por la suma de PESOS: SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 32/100 (\$659,32.-), a la firma LOPEZ MARCOS ALBERTO.-

ARTICULO 2do:Apruébese el adicional generado por la diferencia de cargas correspondiente a la Licitación Privada N° 59/2015 tramitada por Expte N° 4059-3278/2015, por la suma de PESOS: MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 45/100 (\$1.269,45.-), a la firma ET TRANSPORTES S.A.

ARTICULO 3ro: los porcentajes de los Adicionales generado se encuentran comprendidos dentro del Art. N° 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 4038

02-12-2015

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-5174-2014, en el que tramita la solicitud incoada por Rubén Darío Gago, DNI 5.397.310, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar en la localidad de Saforcada (fs.1); La documentación que en copia simple corre a fs.2/5; El informe de la Dirección de Catastro de fs.6; La copia de informe de dominio de fs.9/11; El informe de la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fs.13; El acta de tasación de fs.12 y el croquis de ubicación de fs.14; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.15 y 16 respectivamente; Las manifestaciones del causante de fs.16 vta.; La encuesta social elaborada por la Trabajadora Social Sandra Valeria Muretta de fs.19, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín, estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto

reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional del causante; Que el solicitante y su concubina carecen de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.6); Que la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. informa que el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.11, Parc.16, Pda. 13639, sito en calle 8 entre calles 5 y 7, el cual según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales - Acta N°43 del 04/09/2015- se encuentra tasado en el monto de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000) -fs.12/13-; Que según copia de informe de dominio, el referido lote integra el patrimonio de la Municipalidad de Junín; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que el causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$850) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.16vta-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Rubén Darío Gago, DNI 5.397.310 y a Alicia Cristina Kennedy, DNI 17.637.049 el inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.11, Parc.16, Pda. 13639, sito en calle 8 entre calles 5 y 7 de Saforcada, Partido de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000) pagaderos en CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$850) cada una, y una última de PESOS CINCUENTA (\$50), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a los adjudicatarios.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y al Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 4039

02-12-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente municipal que gira bajo el N° 4059-5847/2015; La nota presentada por la Sra. Dominga Beatriz Baez, DNI 93.7198.970 solicitando la adjudicación de un lote en el Parque Natural Laguna de Gómez para su uso conforme la normativa vigente en la materia, de fs. 1; El informe de la Secretaría de Planeamiento Económico, Urbano y Ambiental de fs.2; El croquis de ubicación de fs.3; El informe de la Dirección de Catastro de fs.4; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase la titularidad de la tenencia precaria del lote N°117 partida 53979/0-00, ubicado en el Parque Natural ?Laguna de Gómez" de esta ciudad en favor de la Sra. Dominga Beatriz Baez, DNI 93.7198.970, quien ocupará dichas unidad en los términos y condiciones establecidos por Ord. N°5007/2005.-

ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría de Planeamiento

Económico, Urbano y Ambiental, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 4040

02-12-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente municipal que gira bajo el N° 4059-3012/2015; La nota presentada por la Sra. Paula Mariana Larco, DNI 20.001.683 solicitando la adjudicación de un lote en el Parque Natural Laguna de Gómez para su uso conforme la normativa vigente en la materia, de fs. 1; El informe de la Secretaría de Planeamiento Económico, Urbano y Ambiental de fs.2; El croquis de ubicación de fs.3; El informe de la Dirección de Catastro de fs.4; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase la titularidad de la tenencia precaria del lote N°725 partida 53977/0-20, ubicado en el Parque Natural ?Laguna de Gómez" de esta ciudad en favor de la Sra. Paula Mariana Larco, DNI 20.001.683, quien ocupará dichas unidad en los términos y condiciones establecidos por Ord. N°5007/2005.-

ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría de Planeamiento Económico, Urbano y Ambiental, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 4041

02-12-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-6197/2015 mediante el cual el Auto Moto Club Junín tramita la autorización para la realización de una Carrera de Turismo Pista, a llevarse a cabo los días 12 y 13 de diciembre del corriente año en el Autódromo Eusebio Marcilla, y CONSIDERANDO: Que a fojas 17 de las actuaciones antes citadas, la Dirección de Habilitaciones informa que los organizadores han adjuntado Seguro de responsabilidad civil, Solicitud de servicio de Policía Adicional, constancia de solicitud de servicio del Destacamento de Bomberos, constancia de prestación de ambulancia, de emergencias médicas e informe del Cuartel de bomberos local, y cumplido con las ordenanzas vigentes que reglamentan la materia (Reglamento de Construcción, Habilitaciones y Ordenanza Nro. 4983 y sus modificatorias), el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase autorización al AUTO MOTO CLUB JUNIN, para la realización de una Carrera de Turismo Pista, a llevarse a cabo los días 12 y 13 de diciembre del corriente año en el Autódromo Eusebio Marcilla, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: La autorización concedida en el artículo 1ro. lo es bajo la condición resolutoria y extintiva de: a) estricto y cabal cumplimiento por parte del Auto Moto Club Junín de los requisitos exigidos por la Ley 12.391 y sus modificatorias y reglamentación vigente; y b) autorización de la Comisión de Automovilismo y Motociclismo Deportivo dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3ro: Déjase expresa constancia que la autorización otorgada por la presente resolución implica para la entidad recurrente la responsabilidad total por eventuales accidentes y/o perjuicios a terceros y competidores que pudieran ocasionarse por cualquier causa o motivo durante la realización del espectáculo que tratan estas actuaciones, ya sea por negligencias imputables a su organización y/o situaciones fortuitas que pudieran producirse durante su desarrollo.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, gírese a la Dirección Gral. de Inspección y Controles Urbanos para verificar el cumplimiento del presente y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 4042

03-12-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-491/2006 mediante el cual el JUNIN MOTO CLUB tramita la autorización para la realización de una nueva fecha de la Carrera de Motos, a llevarse a cabo los días 12 y 13 de diciembre del corriente año en el predio deportivo que la institución posee en el Parque Natural Laguna de Gómez, y CONSIDERANDO: Que a fojas 473 de las actuaciones antes citadas, la Dirección de Habilitaciones informa que los organizadores han adjuntado Seguro de responsabilidad civil, Solicitud de servicio de Policía Adicional, constancia de solicitud de servicio del Destacamento de Bomberos, constancia de prestación de ambulancia, de emergencias médicas e informe del Cuartel de bomberos local, y cumplido con las ordenanzas vigentes que reglamentan la materia (Reglamento de Construcción, Habilitaciones y Ordenanza Nro. 4983 y sus modificatorias), el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase autorización al JUNIN MOTO CLUB, para la realización de una nueva fecha de la Carrera de Motos, a llevarse a cabo los días 12 y 13 de diciembre del corriente año, en el predio deportivo que la institución posee en el Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: La autorización concedida en el artículo 1ro. lo es bajo la condición resolutoria y extintiva de: a) estricto y cabal cumplimiento por parte del JUNIN MOTO CLUB de los requisitos exigidos por la Ley 12.391 y sus modificatorias y reglamentación vigente; y b) autorización de la Comisión de Automovilismo y Motociclismo Deportivo dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3ro: Déjase expresa constancia que la autorización otorgada por la presente resolución implica para la entidad recurrente la responsabilidad total por eventuales accidentes y/o perjuicios a terceros y competidores que pudieran ocasionarse por cualquier causa o motivo durante la realización del espectáculo que tratan estas actuaciones, ya sea por negligencias imputables a su organización y/o situaciones fortuitas que pudieran producirse durante su desarrollo.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, gírese a la Dirección Gral. de Inspección y Controles Urbanos para verificar el cumplimiento del presente y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 4043

04-12-2015

VISTO: EL último párrafo del art. 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y CONSIDERANDO: La percepción en exceso de recursos afectados durante el Ejercicio 2015 con respecto a los créditos presupuestados, lo cual hace necesaria la adecuación del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2015, el Intendente Municipal en uso de sus facultades..

DECRETA:

ARTICULO 1º: Ampliase el débito de los rubros del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2015 en los rubros y por los importes que seguidamente se detallan: Jurisdicción / Rubro Descripción Importe 1110103000 12.1.01.04 131Obra de Infraestructura Urbana..... 157377.87 1110103000 12.1.01.08 131 Moratoria Ordenanza 4874/2005-30%..... 2240.67 1110103000 12.1.01.18 131Moratoria Ordenanza 6068/2011- Tasa Limp.y Co 3825.64 1110103000 12.1.03.07 131Moratoria Ordenanza 4874/2005-30%..... 576.43 1110103000 12.1.03.14 131Moratoria Ordenanza 5614- 12,5% Agua..... 171.15 1110103000 12.1.03.15 131Moratoria Ordenanza 5614 -

12.5% cordon cunet 171.15 1110103000 12.1.03.17 131Fondo de inversión en parque vial..... 84481.88 1110103000 12.1.03.19 131Moratoria Ordenanza 6068/2011- Tasa Red.Vial- 978.68 1110103000 12.1.05.07 131Moratoria Ordenanza 4874/2005 - 30%..... 240.27 1110103000 12.1.05.16 131 Moratoria Ordenanza 6068/2011- Tasa por Insp. 493.50 1110103000 12.1.08.08 131Moratoria Ordenanza 4874/2005- 30%..... 2072.48 1110103000 12.1.08.17 131Moratoria Ordenanza 6068/2011- Tasa por Serv. 4535.64 1110103000 12.1.15.00 131 Complementaria Seguridad Policial - Moratoria 201.95 1110103000 12.1.21.00 131Tasa Complementaria Seg. Policial- Mor. Ord. 123.63 1110103000 12.1.24.00 131Moratoria Ordenanza 6068/2011- Tasa Compl.Seg 105.18 1110103000 12.1.28.00 131Moratoria Ordenanza 6243/2012-Seguridad Polic 180.95 1110103000 12.1.32.00 131Tasa Compl. seg. Pol.- Mor. 6719/2015..... 119634.55 1110103000 12.2.15.00 131Derechos de Construcción - Morat.Orden.4874/2 77.99 1110103000 12.2.18.00 131Derecho Instalación Medidores de Agua - Mor.O 35.42 1110103000 12.2.21.00 131Derecho de Publicidad y Propaganda - Mor. Ord 23.53 1110103000 12.2.24.00 131Derecho de Ocup. o Uso Esp. Públicos - Mor. 49.37 1110103000 12.2.30.00 131Derecho de Uso de Playas y Riberas - Mor. Ord 21.30 1110103000 12.2.68.00 131Derechos de Publicidad y Prop. Mor. Ord. 5614 .52 1110103000 12.2.69.00 131Derechos de Publicidad y propaganda - Mor. Ord .52 1110103000 12.2.82.00 131Moratoria Ordenanza 6068/2011- Derecho de Con 405.47 1110103000 12.2.83.00 131Moratoria Ordenanza 6068/2011- Derecho Oc.o U 212.52 1110103000 12.2.85.00 131Moratoria Ordenanza 6068/2011- Publicidad y P 81.32 1110103000 12.2.89.00 131 Moratoria Ordenanza 6068/2011- Instalac.Medid 2.25 1110103000 12.2.90.00 131Moratoria Ord. 6089/ 2011- Der. de Constr. -50 448.68 1110103000 12.6.05.00 131Infracción a las Obligac. y Deberes Fiscales 2684.87 1110103000 12.6.22.00 131Infrac. a las Obligaciones y Deberes Fiscales 289662.28 1110103000 21.1.06.00 131Parque Industrial..... 492895.10 1110103000 21.2.01.00 131Recupero Obra Repavimentación Urbana..... 33079.95 1110103000 21.2.05.00 131Rec.Obra Repavim. Urbana Ord. 4874/2005..... 728.99 1110103000 21.2.10.01 131Moratoria Ordenanza 6068/2011- Repavimentac.U 1083.04 1110103000 21.2.15.00 131 Moratoria Ordenanza 6068/2011- Contribución p 1364.59 1110103000 21.2.17.00 131Moratoria Ordenanza 6243/2012 - Rep. Urbana... 1501.38 1110103000 21.2.18.00 131 Morat.Ord.6243/2012-Contribuc.Por Mejoras..... 1172.70 1110103000 21.2.22.00 131Moratoria Ordenanza 6544/2014- Obras Municipa 256.22 1110103000 21.2.23.00 131 Moratoria Ordenanza 6544/2014-Pavimento..... 12050.63 1110103000 34.1.01.02 131Plan Pro Casa 2..... 247.20 1110103000 17.5.01.01 132Recurso afect. Guarderia Globo Rojo..... 54000.00 1110103000 17.5.01.02 132Recurso Afect. Guarderia Solc..... 54000.00 1110103000 17.5.01.03 132 Torneos Juveniles Bonaerenses..... 368070.00 1110103000 17.5.01.04 132Consejo Prov. de la Flia. y Desarrollo Humano 77244.00 1110103000 17.5.01.07 132Fondos Programas Sociales Ley 13.163..... 212814.25 1110103000 17.5.01.09 132 Ley 13178 - Comercializ. de bebidas alcoholic 21900.00 1110103000 17.5.01.20 132Ley 10342-Permiso de uso de banquinas..... 2655.97 1110103000 17.5.01.38 132Programa ENVION..... 60000.00 1110103000 17.5.01.41 132Programa Envión Educativo..... 59805.12 1110103000 17.5.01.43 132Fondo Educativo..... 3838042.09 1110103000 17.2.01.16 133Plan Nacer..... 183516.20 1110103000 17.2.01.17 133Unidad Familiar (APS)..... 1150425.00 1110103000 17.1.03.02 210La casita del saber..... 9743.07 TOTAL AMPLIACION RECURSOS 7307713.16

ARTICULO 2º: Ampliase el crédito del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2015 en las partidas y por los importes que seguidamente se detallan: Jurisdicción / Estructura Prog. F.Finac. Imputación Importe 1110103000 01.00.00 Administración y Conducción 131 1.1.3.3 Bonificación por Pre 10535.02 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 308954.00 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.8.4.0 Piedra, arcilla y ar 198138.00 1110104000 18.01.00 Tareas Viales..... 131 2.9.6.0 Repuestos y accesorios 84481.88 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales..... 131 2.8.4.0 Piedra, arcilla y ar 247.20 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria.. 131 2.8.4.0 Piedra, arcilla y ar 201960.00 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria.. 131 5.1.7.0 Transferencias a otr

290935.10 1110116000 30.29.00 Centro de Monitoreo..... 131  
 2.9.6.0 Repuestos y accesorios 120246.26 1110104000 18.03.00 Ley  
 10342- Permiso de Uso 132 5.4.7.0 Transferencias a ent 2655.97  
 1110109000 43.04.00 Torneos Juveniles Bonaeren 132 3.4.7.0  
 Servicios de hotel 240800.00 1110109000 43.04.00 Torneos  
 Juveniles Bonaeren 132 3.5.1.0 Transporte..... 124190.00  
 1110109000 43.04.00 Torneos Juveniles Bonaeren 132 5.1.7.0  
 Transferencias a otr 3080.00 1110109000 45.01.00  
 Educación..... 132 5.1.3.0 Becas..... 1044588.09  
 1110109000 45.01.00 Educación..... 132 4.3.7.0 Equipo de  
 oficina y 174000.00 1110109000 45.02.00 Jardines Maternales.....  
 132 1.1.1.4 Personal Técnico..... 852568.00 1110109000 45.02.00  
 Jardines Maternales..... 132 1.1.3.3 Bonificación por Pre  
 578928.00 1110109000 45.02.00 Jardines Maternales..... 132  
 1.1.5.5 Suma Remunerativa Bo 146743.00 1110109000 45.02.00  
 Jardines Maternales..... 132 1.2.1.1 Personal Temporario  
 378298.00 1110109000 45.02.00 Jardines Maternales..... 132  
 1.2.3.0 Sueldo anual complem 100911.00 1110109000 45.02.00  
 Jardines Maternales..... 132 1.3.1.2 Viáticos y Movilidad  
 171825.00 1110109000 45.02.00 Jardines Maternales..... 132  
 1.4.0.0 Asignaciones familia 390181.00 1110109000 45.02.00  
 Jardines Maternales..... 132 2.1.1.0 Alimentos para perso  
 77244.00 1110109000 45.03.00 Jardín Maternal Solcito. 132  
 2.1.1.0 Alimentos para perso 32072.00 1110109000 45.03.00  
 Jardín Maternal Solcito. 132 2.1.9.0 Otros..... 15600.00  
 1110109000 45.03.00 Jardín Maternal Solcito. 132 2.5.9.0  
 Otros..... 80.00 1110109000 45.03.00 Jardín Maternal  
 Solcito. 132 2.6.3.0 Productos de loza y 980.00 1110109000  
 45.03.00 Jardín Maternal Solcito. 132 2.7.9.0 Otros.....  
 1178.00 1110109000 45.03.00 Jardín Maternal Solcito. 132 2.9.3.0  
 Útiles y materiales 62.00 1110109000 45.03.00 Jardín Maternal  
 Solcito. 132 2.9.6.0 Repuestos y accesorios 35.00 1110109000  
 45.03.00 Jardín Maternal Solcito. 132 4.1.3.0 Otros bienes preexis  
 2475.00 1110109000 45.03.00 Jardín Maternal Solcito. 132 4.3.7.0  
 Equipo de oficina y 1518.00 1110109000 45.04.00 Jardín Maternal  
 Globo Rojo 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 11571.06  
 1110109000 45.04.00 Jardín Maternal Globo Rojo 132 2.1.9.0  
 Otros..... 10400.00 1110109000 45.04.00 Jardín  
 Maternal Globo Rojo 132 2.2.3.0 Confecciones textile 3070.00  
 1110109000 45.04.00 Jardín Maternal Globo Rojo 132 2.5.5.0  
 Tintas, pinturas y c 12955.21 1110109000 45.04.00 Jardín  
 Maternal Globo Rojo 132 2.7.5.0 Herramientas menores 7535.00  
 1110109000 45.04.00 Jardín Maternal Globo Rojo 132 2.9.1.0  
 Elementos de limpieza 2755.00 1110109000 45.04.00 Jardín  
 Maternal Globo Rojo 132 3.4.6.0 De informática y sis 4700.00  
 1110109000 45.04.00 Jardín Maternal Globo Rojo 132 3.9.9.0  
 Otros..... 1013.73 1110114000 25.43.00 Fondo  
 Programas Sociales L 132 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 212814.25  
 1110114000 25.46.00 Programa Enviñ..... 132 1.2.4.0 Otros  
 gastos en pers 119805.12 1110116000 30.34.00 Agencia  
 Municipal de Segur 132 1.3.1.1 Horas Extras..... 21900.00  
 1110113000 01.00.00 Administración y Conduc. d 133 1.3.1.7  
 Bonificación Extraor 279000.00 1110113000 23.30.00 Unidades  
 Sanitarias..... 133 1.2.4.0 Otros gastos en pers 202000.00  
 1110113000 23.30.00 Unidades Sanitarias..... 133 1.3.1.7  
 Bonificación Extraor 669425.00 1110113000 23.35.00 Plan  
 Nacer..... 133 2.2.2.0 Prendas de vestir.... 15835.00  
 1110113000 23.35.00 Plan Nacer..... 133 2.3.1.0 Papel de  
 escritorio 3290.00 1110113000 23.35.00 Plan Nacer..... 133  
 2.5.5.0 Tintas, pinturas y c 12567.00 1110113000 23.35.00 Plan  
 Nacer..... 133 2.6.2.0 Productos de vidrio. 8180.00  
 1110113000 23.35.00 Plan Nacer..... 133 2.9.9.0  
 Otros..... 15617.00 1110113000 23.35.00 Plan  
 Nacer..... 133 3.3.3.0 Mantenimiento y repa 5468.00  
 1110113000 23.35.00 Plan Nacer..... 133 3.6.1.0  
 Publicidad..... 6100.00 1110113000 23.35.00 Plan  
 Nacer..... 133 3.9.9.0 Otros..... 9000.00 1110113000  
 23.35.00 Plan Nacer..... 133 4.3.3.0 Equipo sanitario y d  
 107459.20 1110114000 01.00.00 Administración y Conducció 210  
 4.3.6.0 Equipo para computac 9743.07 TOTAL AMPLIACION  
 GASTOS 7307713.16  
 ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el  
 registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la  
 Secretaría de Gobierno y archívese.-  
 Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario  
 Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 4044

#### 04-12-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 79 del expediente del  
 registro municipal Nro. 4059-6167/2015, mediante el cual se  
 tramita la eximición del pago del derecho de construcción, en  
 favor de la agente municipal Carolina Martina ECHEVERRIA,  
 correspondiente a la vivienda de su propiedad, ubicada en esta  
 ciudad, y CONSIDERANDO: Que mediante el inciso 8) 1. del  
 artículo 65to. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla  
 facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el  
 Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le  
 confiere-

#### DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la agente municipal Carolina Martina  
 ECHEVERRIA, del pago del derecho de construcción,  
 correspondiente a la vivienda de su propiedad, nomenclatura  
 catastral: Circ. XV- Sección T- Manzana 2e- Parcela 1- Partida  
 42016, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: El presente decreto será refrendado por el señor  
 Secretario General.-

ARTICULO 3RO: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el  
 registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la  
 Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Javier Gabrielli Secretario General - Mario Andrés Meoni  
 Intendente Municipal.

#### DECRETO 4045

#### 04-12-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo  
 otorgó por Decreto Nro. 1349/2015 de fecha 16 de abril de 2015  
 (expediente Nro. 4059-710/2015), un subsidio mensual a favor de  
 la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Italia Unida, de esta  
 ciudad, con destino a solventar gastos que le demandara la  
 recuperación, protección y puesta de valor de los inmuebles de  
 dicha institución, y Que, conforme lo informado por la Secretaría  
 General a fojas 7 de las actuaciones antes citadas, por razones  
 presupuestarias no pudo hacerse efectivo la totalidad del  
 mismo, motivo por el cual el Intendente Municipal en uso de las  
 facultades que el cargo le confiere-

#### DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto el subsidio otorgado  
 oportunamente por Decreto Nro. 1349/2015, a favor de la  
 Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Italia Unida, de esta  
 ciudad, de conformidad con lo expresado en el exordio del  
 presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el  
 registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la  
 Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario  
 Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 4046

#### 04-12-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria  
 formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-  
 5393/2015, por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad, de  
 esta ciudad, con destino a solventar los gastos que le demanda  
 financiar el desarrollo de la carrera de Auxiliar de Enfermería, el  
 Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le  
 confiere-

#### DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la Asociación de  
 Trabajadores de la Sanidad, de esta ciudad, un subsidio por la  
 suma de Pesos Treinta Mill (\$ 30.000.-), de conformidad con lo  
 expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el  
 cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub  
 Jurisdicción 1110109000 ? Programa 45.01 ? Código 5.1.7.0  
 "Subsidios a Entidades del Sector Privado", Cuenta Afectada  
 17.5.01.43- Fuente de Financiamiento 110 .- Artículo 3ro:

Derógase el Decreto N° 3376 de Fecha 06 de Octubre de 2015 .-  
 Artículo 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro  
 de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría  
 de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario  
 Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 4047****04-12-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5238-2012 en el cual mediante Decreto N°2500/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio JTN490, en relación al inmueble de Urquiza N°87 -Pda.19017- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -y modificatorias-; Que a fs.15 se presenta la causante impetrande el cambio de dominio exento por dominio KVN321; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren; DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2500/2012, JTN490 en relación al inmueble de calle Urquiza N°87 -Pda.19017- por dominio KVN321 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 4048****04-12-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que que gira bajo el N° 4059-1945/2015 referente a la transferencia del lote N° 369 del Parque Natural Laguna de Gómez; La solicitud de transferencia del permiso de uso presentada por el permisionario Sr. Roberto Omar Gavilan a favor del Sr. Marcos Daniel Gaveglio, con firmas certificadas de fs. 1/2; El informe de la Secretaría de Planeamiento Económico Urbano y Ambiental de fs.4; El maestro de la tasa de CVP Y SS de la Pda.53979-0/Y4 de fs.8/9; El croquis de fs.10; La actualización de la cta. cte. de la Pda.53979/0-Y4 por tasas por CVP y SS de fs.12/13; Los libre deudas de la Pda. 53979/0-Y4 de fs.15/16 y la constancia de pago de derecho de transferencia de fs.17; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal; DECRETA:

ARTICULO 1ro: Transfiérese la titularidad de la tenencia precaria del lote N°369, Pda. Pda.53979-0/Y4 ubicado en el Parque Natural Laguna de Gómez de esta ciudad en favor del Sr. Marcos Daniel Gaveglio, D.N.I. 30.074.314, quien ocupará dicha unidad en las mismas condiciones de precariedad que su anterior tenedor en los términos y condiciones de la Ord. N°5007/2005. -

ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría de Planeamiento Económico, Urbano y Ambiental, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 4049****04-12-2015**

VISTO: El expediente municipal que gira bajo el N° 4059-3388/2014 referente a la transferencia del permiso de uso concedido respecto del lote N° 359 ubicado en el Parque Natural Laguna de Gómez; La solicitud de transferencia presentada por el Sr. Morales Leonardo Alejandro, y boleto de compraventa con firmas certificadas, de fs. 1/3; El informe edilicio de fs. 4/5; La notificación al permisionario cursada a fs. 7; El croquis de ubicación del lote N° 359 del PNLG, de fs.12; Los maestros de CVP y SS y las actualizaciones de fs. 13/14 y 15/16; Los librededudas de fs.23/24; El comprobante de pago del derecho de transferencia de fs. 25; y CONSIDERANDO: Que, a fs. 1 se presenta el Sr. Morales Leonardo Alejandro solicitando se transfiera a su favor el permiso precario de uso del lote N° 359 del Parque Natural Laguna de Gómez; Que a fs.2/3 acompaña Boleto de Compraventa celebrado entre el solicitante y el

permisionario, Sr. Bruncini Jorge Armando, con firmas certificadas; Que a fs. 4/5 la Secretaría de Planeamiento Económico, Urbano y Ambiental adjunta informe sobre el estado edilicio del lote en cuestión, advirtiendo el cumplimiento parcial de las reformas solicitadas; Que a fs.6 la Secretaría Legal y Técnica ordena notificar al permisionario de las refacciones pendientes, otorgándole 90 días para su cumplimiento, diligencia cumplida según constancia de fs. 7; Que a fs. 11/12 la Dirección de Catastro adjunta croquis de ubicación del lote N° 359 del Parque Natural Laguna de Gómez; Que a fs.13/16 y 23/24 se acompañan Maestro de CVP y de OSM, así como actualización de las cuentas corrientes correspondientes a las tasas de CVP y Servicios Sanitarios de la Partida N° 53979-0/Y2; Que a fs. 25 se adjunta comprobante de pago del derecho de transferencia; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal; DECRETA:

ARTICULO 1ro: Transfiérese la titularidad de la tenencia precaria del lote N° 359, Pda.53979/0-Y2 ubicado en el Parque Natural ?Laguna de Gómez? de esta ciudad en favor del Sr. Morales Leonardo Alejandro, D.N.I. 36.278.949, quien ocupará dicha unidad en las mismas condiciones de precariedad que su anterior tenedor en los términos y condiciones de la Ord. N°5007/2005. -

ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría de Planeamiento Económico, Urbano y Ambiental, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 4050****04-12-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-4790-2012 en el cual mediante Decreto N°2032/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio KMR202, en relación al inmueble de calle Coronel Suarez N°45 -Pda.3303- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -y modificatorias-; Que a fs.11 se presenta la causante impetrande el cambio de dominio exento por dominio NYR428; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2032/2012, KNR202 en relación al inmueble de calle Coronel Suarez N°45 -Pda.3303- por dominio NYR428 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 4051****04-12-2015**

VISTO: La solicitud formulada a fojas 32 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2291/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago del derecho de construcción, en favor de la agente municipal María Soledad COLO, correspondiente a la vivienda de su propiedad, ubicada en esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que mediante el inciso 8) 1. del artículo 65to. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la agente municipal María Soledad COLO, del pago del derecho de construcción, correspondiente a la vivienda de su propiedad, nomenclatura catastral: Circ. XIV- Sección N- Manzana 2gg- Parcela 10A- Partida 60398, de esta

ciudad.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4052**

**04-12-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-6057/2015, por la UNNOBA, de esta ciudad, con destino a solventar los gastos originados por el desarrollo del salón de Usos Múltiples en el predio del Ex Hospital Ferroviario, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la UNNOBA, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos Seiscientos Mill (\$ 600.000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 ? Programa 45.01 ? Código 5.1.7.0 "Subsidios a Entidades del Sector Privado", Cuenta Afectada 17.5.01.43 ?Fondo Educativo?- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4053**

**04-12-2015**

VISTO:Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5131/2015- Concurso de Precios N°105/2015, referido a "Provisión de alquiler de camion volcador para cordón cuneta en barrios" y,

CONSIDERANDO:Que por inconvenientes técnicos,operativos,presupuestarios y financieros se cominuca al contratista que no se podrá ejecutar las tareas destinadas a la "Provisión de alquiler de camion volcador para cordón cuneta en barrios". Que atento a los inconvenientes expresados, el contratista considera aceptable efectuar de mutuo acuerdo un convenio de rescisión,renunciando a cualquier tipo de reclamo por mora intereses y/o lucro cesante derivado de las presentes actuaciones. Que existen dictámenes Legales y Contables favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruébese la firma de un Convenio de Rescisión con la firma: Gonzalez Juan Rodrigo, referente a la obra destinada a la Provisión de alquiler de camion volcador para cordón cuneta en barrios"de acuerdo a los motivos anteriormente expresados, renunciando a cualquier tipo de reclamo por mora intereses y/o lucro cesante, en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. N° 4059-5131/2015- Concurso de Precios N°105/2015.

ARTICULO 2do:Comuníquese,cúmplase,transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4054**

**04-12-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Diciembre de 2015 TECNICO I

del Personal Técnico SUBJURISDICCION 1110103000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente ALBAMONTE MARIA GRISELDA (D.N.I. 26225725) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4055**

**04-12-2015**

VISTO:Las actuaciones que son parte integrante del Expte Municipal N°4059-4523/2015, Licitación Privada N°52/15, cuyo objeto es la "Provisión de cemento portland a granel para cordón cuenta" y, CONSIDERANDO:Que las cargas de estos materiales es a granel, por lo que las mismas no coinciden a veces con las cargas preestablecidas, en este caso se ha generado una economía de Cemento portland de 16,473 toneladas. Que le corresponde a este material, a valores contractuales la suma de pesos: Veintidos mil novecientos veintiuno con 19/100 (\$ 22.921,19).- Que el porcentaje del valor anteriormente mencionado de esta economía es de CUATRO COMA CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES ( 4,57583%), del presupuesto contractual, encontrándose dicho porcentaje comprendido dentro del Art. N°146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.- Que existen dictámenes Legal y Contable.- Por ello el Sr Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese la economía de Cemento Portland de la Licitación Privada N°52/15 tramitada por Expte N°4059-4523/2015 por la suma de pesos Veintidos mil novecientos veintiuno con 19/100 ( \$ 22.921,19).-

ARTICULO 2do:Que el porcentaje de la economía generada es de CUATRO COMA CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (4,57583%) porcentaje comprendido dentro del 20% autorizado en el Art. 146 de la Ley Organica de las Municipalidades.

ARTICULO 3ro:Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4056**

**04-12-2015**

VISTO: La solicitud formulada a fojas 7 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5902/2015 por Dn.

ARTONI, GASTON EZEQUIEL, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 42 y 43 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE CON 42 CENTAVOS (\$4711,42.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscrito se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn.

ARTONI, GASTON EZEQUIEL D.N.I. 31675653, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (\$4628.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en TRABAJADORES ARGENTINOS 1379, de JUNIN (Partida Nro 27251-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS OCHENTA Y TRES CON 42 CENTAVOS (\$83,42.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la

Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario  
Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4057**

**04-12-2015**

VISTO: La solicitud formulada a fojas 13 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2796/2015 por Dn. BENO, GUSTAVO JAVIER, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 42 vuelta y 43 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 10 CENTAVOS (\$9737,10.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. BENO, GUSTAVO JAVIER D.N.I. 17460575, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$4438.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en LAS HORTENSIAS 298 Y LOS JILGUEROS, de JUNIN (Partida Nro 50805-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 10 CENTAVOS (\$5299,10.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario  
Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4058**

**04-12-2015**

VISTO:Lo actuado mediante Expte N° 4059-5319/2015- Concurso de Precios N° 111/2015, referente a " Provisión de alquiler de camion volcador para cordon cuneta en barrios" y, CONSIDERANDO:Que por inconvenientes técnicos, operativos, presupuestarios y financieros se comunica al contartista que no se podrá ejecutar las tareas destinadas a la " Provisión de alquiler de camion volcador para cordon cuneta en barrios". Que atento a los inconvenientes expresados, el contratista considera aceptable afectar de mutuo acuerdo un convenio de rescisión, renunciando a cualquier tipo de reclamo por mora intereses y/o lucro cesante derivado de las presentes actuaciones. Que existen dictámenes Legales y Contables favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruébese la firma de un Convenio de Rescisión con la firma: Gonzalez Juan Rodrigo, referente a la obra destinada a la "Provisión de alquiler de camion volcador para cordon cuneta en barrios" de acuerdo a los inconvenientes anteriormente expresados, renunciando el mismo a cualquier tipo de reclamo por mora intereses y/o lucro cesante, en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte N° 4059-5319/2015- Concurso de Precios N° 111/2015.

ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario  
Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4059**

**04-12-2015**

VISTO:Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4085/2015- Licitación

Privada N° 76/2015, referida a "Provisión y Transporte de Piedra y Arena para Cordón Cuneta"; y CONSIDERANDO: Que no se van a utilizar los materiales: 63,82 Tn de Piedra Partida 10-30, material que debía entregar la firma López Marcos Alberto y cuyo importe es de PESOS: VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 32/100 (\$ 29.178,32-) y 84,62 TN de Arena Gruesa con Módulo de fineza =ó > a 2,2, material que debía entregar la firma López Marcos Alberto y cuyo importe es de PESOS: DIECINUEVE MIL TREINTA Y NUEVE CON 50/100.- (\$ 19.039,50,-).- Que la suma de la economía de estos dos materiales es de PESOS: CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 82/100 (\$48.217,82) del monto contractual y le corresponde el DIEZ COMA CERO QUINIENTOS VEINTISIETE POR CIENTO (10,0527%), porcentaje comprendido dentro del 20% autorizado en el Art. 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.- Que existen dictámenes Legal y Contables favorables.- Por todo ello el Señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese la economía correspondiente a la Licitación Privada N° 76/2015, tramitada por Expte N° 4059-4085/2015 por la suma de PESOS: CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 82/100 (\$48.217,82), de la firma López Marcos Alberto.-

ARTICULO 2do: Los porcentajes de las economías generados se encuentran comprendidos dentro del Art. 146 de la Ley Orgánica de la Municipales.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario  
Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4060**

**04-12-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Diciembre de 2015 TECNICO I del Personal Técnico SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente LEIVA LUCIANO ANGEL (D.N.I. 35640773) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario  
Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4061**

**04-12-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Diciembre de 2015 JERARQUICO II del Personal Jerárquico SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente BRIZUELA DIEGO ALEJANDRO (D.N.I. 28390738) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario  
Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 4062

04-12-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5914/2015, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, Dña. Rosana Mariel CASARI, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 ? artículo 2do.-, DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Vicente López y Planes Nro. 7, de esta ciudad, Partida Nro. 52192, al vehículo Dominio JZV 236, hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 4063

04-12-2015

VISTO:Lo actuado mediante Expte. N° 4059-6975/2015 ? Licitación Privada N° 92/2014, referida a: ? PROVISION DE CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y TOMA DE DATOS ELECTRICOS DE CONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES ? y, CONSIDERANDO:Que por inconvenientes presupuestarios y financieros se comunico a la contratista que no se continuarán con la consultoría referente al consumo eléctrico en diferentes edificios municipales de la ciudad de Junín. Que atento a los inconvenientes expresados, la contratista considera aceptable efectuar de mutuo acuerdo un convenio de rescisión, renunciando a cualquier tipo de reclamo por mora, intereses y/o lucro cesante derivado de las presentes actuaciones.

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruébase la firma de un Convenio de Rescisión con la firma: APLIKA S.A referente a la obra destinada a la ? PROVISION DE CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y TOMA DE DATOS ELECTRICOS DE CONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES de acuerdo a los motivos anteriormente expresados, renunciando la misma a cualquier tipo de reclamo por mora, interés y/o lucro cesante, en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que forman parte del expediente.

ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 4064

04-12-2015

VISTO:Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4525/2015- Concurso de Precios N° 92/2015, referida a "Provisión de emulsión asfáltica para pavimentación Emilio Mitre- Zona 1,2,3 y 4" y, CONSIDERANDO:Que por inconvenientes técnicos, operativos, presupuestarios y financieros se comunica al contratista que no se podrá ejecutar las tareas destinadas a la "Provisión de emulsión asfáltica para pavimentación Emilio Mitre- Zona 1,2,3 y 4". Que atento a los inconvenientes expresados, el contratista considera aceptable afectar de mutuo acuerdo un convenio de rescisión, renunciando a cualquier tipo de reclamo por mora , intereses y/o lucro cesante derivado a las presentes actuaciones. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruébase la firma de un Convenio de Rescisión con la firma: PETROQUIMICA PANAMERICA S.A, referente a la

obra destinada a la "Provisión de emulsión asfáltica para pavimentación Emilio Mitre- Zona 1,2,3 y 4" de acuerdo a los motivos anteriormente expresados, renunciando a la misma a cualquier tipo de reclamo por mora , intereses y/o lucro cesante, en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante Expte. N° 4059-4525/2015- Concurso de Precios N° 92/2015.

ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 4065

04-12-2015

VISTO: La renuncia presentada por la Secretaria de Gobierno ECHEVERRIA CAROLINA M

ARTINA, con desempeño en la SECRETARIA DE GOBIERNO, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 09 de Diciembre de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110112000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente ECHEVERRIA CAROLINA M

ARTINA (D.N.I. 25034166) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Javier Gabrielli Secretario General - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 4066

04-12-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que gira bajo el N° 4059-3979/2006 iniciado a efectos regularizar el Lote 716 del PNLG; La notificación de fs.11 cumplida el 22/02/2008; El informe de la Dirección de Catastro de fs.14, el croquis de ubicación de fs.15 y el Maestro de CVP y SS de la Pda.53977-0/13 de fs.15/17; La resolución del Sr. Secretario de Deporte y Recreación, Turismo y Juventud por la cual se intimó y emplaza la regularización de la situación del Lote de marras de fs.20, notificada según constancia de fs.21; La documentación que en copia luce a fs.22/25; El dictamen legal de fs.28; La resolución de la Sra. Secretaria de Planeamiento Económico Urbano y Ambiental de fs.34 suscripta el 24/11/2015; El informe del Sr. Director de Rentas de fs.35 y las copias de los planes de pagos suscriptos por el Sr. Juan Tobalina el 01/12/2015 de fs.36/38; La resolución de la Secretaría de Planeamiento Económico, Urbano y Ambiental por la cual se dispuso la revocación del permiso acordado al Sr. Diego Abraham respecto del Lote N°716 del PNLG, y su adjudicación al Sr. Juan José Tobalina, siendo el incumplimiento en el pago de los Planes suscriptos por el nuevo permisionario, causal de revocación del permiso acordado, adoptada el 02 de diciembre de 2015 y que luce a fs.40; Que llamada a dictaminar la Secretaría Legal y Técnica sobre el particular, no formula objeciones a la revocación dispuesta -fs.23-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase el permiso precario de uso acordado al Sr. Darío Antonio Abraham, respecto del lote N°716 del Parque Natural Laguna de Gómez Pda.53977/0-13, por las causales previstas en el Anexo I de las Normas de Gestión del Parque Natural Laguna de Gómez (Ord.5007/2005), ítem 2.11, y las disposiciones que reglamentan la normalización urbanística (Dec.619/05 y 1371/10).-

ARTICULO 2do: Adjudicase la titularidad de la tenencia precaria del lote N°716 partida Pda.53977/0-13, ubicado en el Parque Natural ?Laguna de Gómez" de esta ciudad en favor del Sr. Juan

José Tobalina, LE 4973044, quien ocupará dichas unidad en los términos y condiciones establecidos por Ord. N°5007/2005, ello sometido a la condición resolutoria que cancele en tiempo y forma los Planes de Pago suscriptos Nros.134921 y 327170.-  
ARTICULO 3ro: Pase a la Secretaría de Planeamiento Económico, Urbano y Ambiental, a la Dirección de Catastro, y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-  
ARTICULO 4to: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4067**

**04-12-2015**

VISTO: La renuncia presentada por el Ing BLANC GASTON FRANCISCO, con desempeño en la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 10 de Diciembre de 2015, la renuncia presentada por el Sr Sub Secretario de Obras y Servicios Públicos de SUBJURISDICCION 1110104000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Ing. BLANC GASTON FRANCISCO (D.N.I. 22623551) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4068**

**04-12-2015**

VISTO: La renuncia presentada por el Asesor "Ad Honorem" PINEDO AGUSTIN CARLOS, con desempeño en la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 10 de Diciembre de 2015, la renuncia presentada por el Asesor "Ad Honorem" de SUBJURISDICCION 1110104000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente PINEDO AGUSTIN CARLOS (L.E. 4978519) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4069**

**04-12-2015**

VISTO: La renuncia presentada por la Asesora "Ad Honorem" HILGERT GLADYS ANA, con desempeño en la Dirección de Relaciones Institucionales perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 10 de Diciembre de 2015, la renuncia presentada por la Asesora "Ad Honorem" de SUBJURISDICCION 1110109000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente HILGERT GLADYS ANA (D.N.I. 9991834) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario

Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4070**

**04-12-2015**

VISTO: La renuncia presentada por el Sr Sub Secretario RODRIGUEZ JULIO CARLOS ALBERTO, con desempeño en la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 10 de Diciembre de 2015, la renuncia presentada por el Sub Secretario de SUBJURISDICCION 1110104000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente RODRIGUEZ JULIO CARLOS ALBERTO (D.N.I. 28692574) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4071**

**04-12-2015**

VISTO: La renuncia presentada por el Director Gral de Deporte y Recreación YOPOLO CLAUDIO FABIAN, perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 10 de Diciembre de 2015, la renuncia presentada por el Dtor General de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 43, ACTIVIDAD 02 Agente YOPOLO CLAUDIO FABIAN (D.N.I. 16415028) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4072**

**04-12-2015**

VISTO: La renuncia presentada por el Dtor General de Prensa ALONSO LUIS PABLO, con desempeño en Prensa y Comunicación Institucional perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 10 de Diciembre de 2015, la renuncia presentada por el Dtor. Gral de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 36 Agente ALONSO LUIS PABLO (D.N.I. 16980877) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4073**

**04-12-2015**

VISTO: La renuncia presentada por el agente FIGGINI HUGO ANIBAL, con desempeño en Delegaciones Municipales perteneciente a la INTENDENCIA MUNICIPAL, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le

confiere:  
DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 10 de Diciembre de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 33 Agente FIGGINI HUGO ANIBAL (D.N.I. 4977638) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4074**

**04-12-2015**

VISTO: La renuncia presentada por la Asesora "Ad Honorem" ELIAS ROSA MARIA, con desempeño en Dirección de la Mujer perteneciente a la SECRETARIA DE ACCION SOCIAL, y;

CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 10 de Diciembre de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110114000, PROGRAMA 26, ACTIVIDAD 02 Agente ELIAS ROSA MARIA (D.N.I. 4846739) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4075**

**04-12-2015**

VISTO: La renuncia presentada por el Dtor General PELAGAGGE JOSE RAMON, con desempeño en la SECRETARIA GENERAL, y;

CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 10 de Diciembre de 2015, la renuncia presentada por el Dtor General de SUBJURISDICCION 1110109000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente PELAGAGGE JOSE RAMON (D.N.I. 4964989) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4076**

**04-12-2015**

VISTO: La renuncia presentada por el Asesor "Ad Honorem" AVACA ULI

ARTE MARISA SILVIA MERCEDES, con desempeño en la SECRETARIA DE SEGURIDAD, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 10 de Diciembre de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110116000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente AVACA ULI ARTE MARISA SILVIA MERCEDES (D.N.I. 11817297) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4077**

**04-12-2015**

VISTO: La renuncia presentada por el Asesor "Ad Honorem" KELLY DANIEL OSCAR, con desempeño en Agencia Municipal de Seguridad Vial perteneciente a la SECRETARIA DE SEGURIDAD, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 10 de Diciembre de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34 Agente KELLY DANIEL OSCAR (D.N.I. 12921533) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4078**

**04-12-2015**

VISTO: La renuncia presentada por el Asesor "Ad Honorem" ARIGUEL MARCELO SAUL, con desempeño en la SECRETARIA DE SEGURIDAD, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 10 de Diciembre de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110116000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente ARIGUEL MARCELO SAUL (D.N.I. 16621269) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4079**

**04-12-2015**

VISTO: La renuncia presentada por el Representante Municipal "Ad Honorem" ante la Policía Local, PETRONE JOSE LUIS, con desempeño en la SECRETARIA DE SEGURIDAD, y;

CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 10 de Diciembre de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110116000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente PETRONE JOSE LUIS (D.N.I. 13209239) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4080**

**04-12-2015**

VISTO: La renuncia presentada por la Subsecretaria de Planeamiento FRANCO LAURA ANALIA, con desempeño en la SECRETARIA DE PLANIFIC.ECONOMICA, URBANISTICA Y AMBIENTAL, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 10 de Diciembre de 2015, la renuncia al cargo de Subsecretaria de Planeamiento presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110118000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente FRANCO LAURA ANALIA (D.N.I. 20215742) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4081**

**04-12-2015**

VISTO: La renuncia presentada por el Asesor Ad Honorem MEONI JULIO CESAR, con desempeño en Espacios Verdes y Forestación perteneciente a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 10 de Diciembre de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 05 Agente MEONI JULIO CESAR (L.E. 4972973) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4082**

**04-12-2015**

VISTO: La renuncia presentada por el Sr Director de Asistencia a la Víctima, ROSA GONZALO ANDRES, con desempeño en la SECRETARIA DE SEGURIDAD, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 10 de Diciembre de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110116000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente ROSA GONZALO ANDRES (D.N.I. 16415511) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4083**

**04-12-2015**

VISTO: La renuncia presentada por la Sra Directora General de Cultura , MASSARI ROMINA, con desempeño en Biblioteca, Museo, Teatro y Archivo Historico perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 10 de Diciembre de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 27, ACTIVIDAD 28 Agente MASSARI ROMINA (D.N.I. 23398219) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4084**

**04-12-2015**

VISTO: La renuncia presentada por el agente OCHOA PAMELA JIMENA, con desempeño en Administración y Conducción Sec. de Planificación Económica,Urbanística y Ambiental perteneciente a la SECRETARIA DE PLANIFIC.ECONOMICA,URBANISTICA Y AMBIENTAL, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 09 de Diciembre de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110118000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente OCHOA PAMELA JIMENA (D.N.I. 33109226) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4085**

**04-12-2015**

VISTO: La renuncia presentada por el Sr Subsecretario General DEGLAUE FERNANDO GASTON, con desempeño en la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 10 de Diciembre de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110109000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente DEGLAUE FERNANDO GASTON (D.N.I. 20702649) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4086**

**04-12-2015**

VISTO: La renuncia presentada por el agente BORAGNI BERNARDINO NATALIO, con desempeño en la SECRETARIA DE ACCION SOCIAL, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 01 de Diciembre de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110114000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente BORAGNI BERNARDINO NATALIO (D.N.I. 20019080) quien se desempeñaba ad'honorem como Psicólogo en la Dirección de Prevención y Asistencia en Violencia Familiar, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4087**

**04-12-2015**

VISTO: La renuncia presentada por el Subsecretario de Gestión de Calidad y Recursos Humanos Lic. SCASSO CARLOS SILVIO, perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente

Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 10 de Diciembre de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 35 Agente SCASSO CARLOS SILVIO (D.N.I. 20914403) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4088**

**04-12-2015**

VISTO: La renuncia presentada por el Asesor "Ad Honorem" , MEONI CARLOS EDUARDO, con desempeño en el Monitoreo perteneciente a la SECRETARIA DE SEGURIDAD, y;

CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 01 de Diciembre de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110116000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente MEONI CARLOS EDUARDO (D.N.I. 14323004) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4089**

**04-12-2015**

VISTO: La renuncia presentada por el Sr Subsecretario de Acción Social FIGGINI BAVA RENATO PAUL, con desempeño en la SECRETARIA DE ACCION SOCIAL, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 10 de Diciembre de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110114000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente FIGGINI BAVA RENATO PAUL (D.N.I. 28627009) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4090**

**04-12-2015**

VISTO: La renuncia presentada al cargo de Subsecretaria de Servicios Sociales al Ciudadano MORENO MARIA SALOME, con desempeño en la SECRETARIA DE ACCION SOCIAL, y;

CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 10 de Diciembre de 2015, la renuncia al cargo de Subsecretaria de Servicios Sociales al Ciudadano volviendo a la Clase II del Personal Jerárquico a la agente de SUBJURISDICCION 1110114000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente MORENO MARIA SALOME (D.N.I. 27280137) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario

Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4091**

**04-12-2015**

VISTO: La renuncia presentada al cargo de Director General de Educación por IACULLO ALFONSINA, con desempeño en Educación perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 10 de Diciembre de 2015, la renuncia al cargo de Director General de Educación , volviendo a la Clase III del Personal Jerárquico, que había sido reservado de acuerdo al dto 3609/2013, a la agente de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 Agente IACULLO ALFONSINA (D.N.I. 25564316) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4092**

**04-12-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Diciembre de 2015 TECNICO II del Personal Técnico SUBJURISDICCION 1110112000, PROGRAMA 31 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente BARCO GRACIELA MABEL (D.N.I. 17253894) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: El presente Decreto queda sujeto a la presentación del Exámen Preocupacional

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4093**

**04-12-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo otorgó por Decreto Nro. 1590/2015 de fecha 7 de mayo de 2015 (expediente Nro. 4059-2331/2015), un subsidio a favor del Jardín de Infantes "Dailan Kifki", de esta ciudad, con destino a solventar gastos de funcionamiento, y Que, conforme lo informado por la Secretaría General a fojas 4 de las actuaciones antes citadas, por razones presupuestarias no pudo hacerse efectivo la totalidad del mismo, motivo por el cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto, en lo que respecta al pago de la última cuota de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-), el subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 1590/2015, a favor del Jardín de Infantes "Dailan Kifki", de esta ciudad, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4094**

**04-12-2015**

VISTO:Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-5647/2015- Licitación

Privada N° 111/2015, referida a "Provisión de mano de obra y equipos para elaboración y colocación de mezcla asfáltica para B° Emilio Mitre Zona 4"y, CONSIDERANDO:Que por inconvenientes técnicos, operativos, presupuestarios y financieros se comunica al contratista que no podrá continuar con las tareas destinadas a "Provisión de mano de obra y equipos para elaboración y colocación de mezcla asfáltica para B° Emilio Mitre Zona 4". Que atento a los inconvenientes expresados,el contratista considera aceptable afectar de mutuo acuerdo un convenio de rescisión, renunciando a cualquier tipo de reclamo por la mora,intereses y/ o lucro cesante derivado de las presentes actuaciones. Que existen dictámenes Legales y Contables favorables. Por todo ello el señor Indente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo: DECRETAR:

ARTICULO 1ro:Apruébese la firma de un Convenio de Rescisión con la firma: Constructora de Junin S.A, referente a la obra destinada a la "Provisión de mano de obra y equipos para elaboración y colocación de mezcla asfáltica para B° Emilio Mitre Zona 4" de acuerdo a los motivos anteriormente expresados, renunciando la misma a cualquier tipo de reclamo por la mora,intereses y/ o lucro cesante, en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. N° 4059-5647/2015- Licitación Privada N° 111/2015.

ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4095**

**04-12-2015**

VISTO:Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3981/2015 ? Licitación Privada N° 74/2015, referida a: ? PROVISION DE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS PARA EJECUCION DE CORDON CUNETAS BARRIO LA CELESTE ? y, CONSIDERANDO:Que por inconvenientes técnicos, operativos presupuestarios y financieros se comunico a la contratista que no se podrá ejecutar las tareas adjudicadas en la citada provisión, por lo cual se solicita dar de baja la adjudicación establecida mediante decreto Municipal N°2727 de fecha Veinte (20) de Agosto de 2.015 correspondiente a la Licitación Privada 74/2015. Que atento a los inconvenientes expresados, la contratista considera aceptable efectuar de mutuo acuerdo un convenio de rescisión, renunciando a cualquier tipo de reclamo por mora intereses y/o lucro cesante derivado de las presentes actuaciones.

DECRETAR:

ARTICULO 1ro:Apruébese la firma de un Convenio de Rescisión con la firma: Orpro Desarrollos S.R.L ,referente a la obra destinada a la ? PROVISION DE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS PARA EJECUCION DE CORDON CUNETAS BARRIO LA CELESTE ? de acuerdo a los motivos anteriormente expresados, renunciando la misma a cualquier tipo de reclamo por mora, interese y/o lucro cesante, en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. N° 4059-3981/2015 ? Licitación Privada N° 74/2015.-

ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4096**

**04-12-2015**

VISTO:Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3799/2015- Licitación Privada N° 70/2015, referida a "Provisión de Alquiler de Camion Batea para Base Estabilizada" y, CONSIDERANDO:Que por inconvenientes técnicos,operativos,presupuestarios y financieros se comunica al contratista que no se podrá ejecutar 100 horas de tareas destinadas a la "Provisión de Alquiler de Camion Batea para Base Estabilizada". Que atento a los inconvenientes expresados, el contratista considera aceptable efectuar de mutuo acuerdo un convenio de rescisión, renunciando a cualquier tipo de reclamo por mora,intereses y/o

lucro cesante derivado de las presentes actuaciones. Que existe dictámenes legales y contables favorables. Por todo ello el Señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le inherentes a su cargo:

DECRETAR:

ARTICULO 1ro:Apruébese la firma de un Convenio de Rescisión con la firma: FARM & SERVICE, referente a la obra destinada a la "Provisión de Alquiler de Camion Batea para Base Estabilizada" de acuerdo a los motivos anteriormente expresados, renunciando el mismo a cualquier tipo de reclamo por mora,intereses y/o lucro cesante,en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante Expte. N° 4059-3799/2015- Licitación Privada N° 70

ARTICULO 2do:Comuníquese,cúmplase,transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4097**

**04-12-2015**

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3979/2015 ? Concurso de Precios N° 78/2015, referida a: ? PROVISION DE MANO DE OBRA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EJECUCION DE CORDON CUNETAS BARRIO VILLA DEL CARMEN? y, CONSIDERANDO:Que por inconvenientes técnicos, operativos presupuestarios y financieros se comunico a la contratista que no se podrá ejecutar las tareas adjudicadas en la citada provisión, por lo cual se solicita dar de baja la adjudicación establecida mediante decreto Municipal N°2728 de fecha Veinte (20) de Agosto de 2.015 correspondiente al Concurso de Precios 78/2015. Que atento a los inconvenientes expresados, la contratista considera aceptable efectuar de mutuo acuerdo un convenio de rescisión, renunciando a cualquier tipo de reclamo por mora intereses y/o lucro cesante derivado de las presentes actuaciones.

DECRETAR:

ARTICULO 1ro:Apruébese la firma de un Convenio de Rescisión con la firma: Orpro Desarrollos S.R.L ,referente a la obra destinada a la ? PROVISION DE MANO DE OBRA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EJECUCION DE CORDON CUNETAS BARRIO VILLA DEL CARMEN? de acuerdo a los motivos anteriormente expresados, renunciando la misma a cualquier tipo de reclamo por mora, intereses y/o lucro cesante, en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. N° 4059-3979/2015 ? Concurso de Precios N° 78/2015.

ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4098**

**04-12-2015**

VISTO:Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3980/2015- Licitación Privada N° 73/2015, referida a la "Provisión de mano de obra, equipos y herramientas para ejecución de Cordón Cuneta B. Almirate Brown"y, CONSIDERANDO:Que por inconvenientes técnicos,operativos,presupuestarios y financieros se comunico al contratista que no se podrá ejecutar las tareas destinadas a la "Provisión de mano de obra, equipos y herramientas para ejecución de Cordón Cuneta B. Almirate Brown". Que atento a los inconvenientes expresados,el contratista considera aceptable efectuar de mutuo acuerdo un convenio de rescisión,renunciando a cualquier tipo de reclamo por mora, intereses y/o lucro cesante derivado de las presentes actuaciones.- Que existen dictámenes legales y contables favorables. Por todo ello el Señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo: DECRETAR:

ARTICULO 1ro: Apruébese la firma de un Convenio de Rescisión con la firma:Orpro Desarrollos S.R.L, referente a la obra destinada a la "Provisión de mano de obra, equipos y herramientas para ejecución de Cordón Cuneta B. Almirate

Brown"de acuerdo a los motivos anteriormente expresados,renunciado a cualquier tipo de reclamo por mora,intereses y/o lucro cesante,en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. N° 4059-3980/2015- Licitación Privada N° 73/2015.

ARTICULO 2do:Comuníquese,cúmplase,transcribese en el Registro de Decretos,publiquesse mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4099 04-12-2015**

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-4336-2012, en el cual se le adjudicó al Sr. Pablo José Garozzo, DNI 29.560.857 el inmueble identificado catastralmente como Circ.VIII, Secc. A, Mz.3, Parc.2 c, Pda.10337, sito en la localidad de Agustín Roca por Decreto N°824 del 06/03/2013; El boleto de compraventa suscripto el 14/03/2013 de fs.39; El acta de constatación datada el 22 de agosto de 2014 de fs.51; El informe de la Trabajadora Social María Verónica Samarra de fs.57/58; El informe de la Sra. Secretaria de Acción Social, Lic. Paola Rizzo de fs.59; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.60; El Decreto N°2563 del 04/08/2015 por el cual se revocó la adjudicación habida que luce a fs.61, notificado según constancia de fs.64 el 25/08/2015; La presentación del causante de fs.77 datada el 23 de agosto de 2015, a la que se adjunta replanteo de obra (cimientos) -fs.78-, recibos cargo conexión eléctrica y agua corriente de la Cooperativa Eléctrica de Agustín Roca -fs.79 y 81-, factura romboidal -fs.80-, facturas corralones materiales para la construcción de fs.82/86, y placas fotográficas de fs.87/89; El informe de la Secretaría de Acción Social de fs.91 y el de la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fs.92, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°824 del 06/06/2013 se le adjudicó al Sr. Pablo José Garozzo, DNI 29.560.857 el inmueble identificado catastralmente como Circ.VIII, Secc. A, Mz.3, Parc.2 c, Pda.10337, sito en la localidad de Agustín Roca, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio -ver fs.37/38-; Que en fecha 14 de marzo de 2013 se suscribió el respectivo boleto de compraventa (ver fs.39); Que la adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$24.998,40), pagaderos en CIENTO VEINTICUATRO (124) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS (\$200) cada una, y una última de PESOS CIENTO NOVENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$190,40), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble al adjudicatario; Que por lo demás el adjudicatario asume la obligación, con carácter de condición resolutoria, que solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del boleto de compraventa, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario da derecho a la Municipalidad a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que el acta de constatación labrada el 22 de agosto de 2014 en el inmueble adjudicado da cuenta de que en el lugar no existe construcción alguna (ver fs.51); Que dicho dato es corroborado por el informe social rendido por la trabajadora Social María Verónica Samarra datado el 2 de enero de 2015 (ver fs.57/58); Que del informe rendido por la Sra. Secretaria de Acción Social, Lic. Paola Rizzo a fs.59 se desprende que desde la toma de posesión del inmueble adjudicado, el causante no comenzó la obra comprometida, solicitándose la revocación del Decreto N°824/2013; Que en mérito a las irregularidades detectadas y llamada a rendir dictamen, la Secretaría Legal y Técnica no formula objeciones al pedido de la Secretaria de Acción Social -ver fs.60-; Que con dichos antecedentes se dictó el Decreto N°2563 del 04 de agosto

de 2015, en cuya virtud se resolvió la revocación de la adjudicación habida por Decreto N°824 del 06/03/2013 en favor del Sr. Pablo José Garozzo, DNI 29.560.857, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circ.VIII, Secc. A, Mz.3, Parc.2 c, Pda.10337, sito en la localidad de Agustín Roca integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, al registrarse la omisión en el cumplimiento de la condición resolutoria dispuesta en la cláusula sexta del boleto de adjudicación, quedando en consecuencia rescindido el boleto de adjudicación de fecha 14/03/2013; Que a fs.64 obra la constancia de notificación al causante de autos de dicho acto administrativo; Que en fecha 23 de agosto de 2015 (ver fs.77) se presenta el Sr. Pablo Garozzo impetrando se deje sin efecto del Decreto de desadjudicación, alegando los siguientes argumentos; Que si bien resultó sorteado en el Pro-Cre-Ar, por ser comerciante y su esposa titular dominial de un inmueble, cuyo usufructo se reservaron sus progenitores, no resultó beneficiario de tal línea de crédito; Que el inmueble en el que habita junto a su grupo familiar -y sus suegros- si bien cuanta con las comodidades básicas, por el número de convivientes -siete- y la discapacidad motora de uno de sus hijos determina la utilización de silla de ruedas, no estando el inmueble adaptado a tal circunstancia; Que la imposibilidad de contar con el crédito para la construcción dificultó el inicio de la obra en el fundo adjudicado por el Municipio, mas a la fecha de la presentación ya ha iniciado la misma, que por dificultades financieras y porque en parte es ejecuta en persona por el presentante, no lleva el ritmo de avance deseable, representando la adquisición de elementos especiales para discapacitados otro obstáculo; Que las copiosas lluvias caídas también atentaron contra su avance; Que por lo demás manifiesta que el fundo cuenta con conexión eléctrica y agua corriente por el obtenida, que posee materiales para la construcción acopiados, adunando que la cuota comprometida y las tasas municipales correspondientes las lleva al día; Que en mérito de lo manifestado solicita la reconsideración de la decisión a su respecto adoptada en autos; Que en aval de sus dichos adjunta con su presentación en copias: replanteo de obra (cimientos) -fs.78-, recibos cargo conexión Cooperativa Eléctrica de Agustín Roca -fs.79-, factura romboidal -fs.80-, paga conexión agua -fs.81-, facturas corralones materiales para la construcción de fs.82/86, placas fotográficas de fs.87/89; Que a fs.91 e impuesta de la presentación del causante, la Secretaría de Acción Social considera que se podría readjudicar el terreno otorgado oportunamente, y a fs.92 la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ratifica lo expuesto por la Secretaría preopinante; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto el Decreto N°2563 del 04/08/2015 y por tanto se restablece la vigencia del Decreto N°824 del 06/03/2013 por el cual se adjudica en favor del Sr. Pablo José Garozzo, DNI 29.560.857, el inmueble identificado catastralmente como Circ.VIII, Secc. A, Mz.3, Parc.2 c, Pda.10337, sito en la localidad de Agustín Roca integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, y el boleto de compraventa de fecha 14/03/2013.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribese en el registro de decretos, publiquesse mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecho archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4100 04-12-2015**

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4521/2015 ? Concurso de Precios N° 89/2015, referida a: ? PROVISION DE CEMENTO PORTLAND PARA PAVIMENTACION BARRIOS SAN ANTONIO, LOS ALMENDROS, VILLA DEL PARQUE Y SAN MARTIN? y, CONSIDERANDO:Que debido a inconvenientes técnicos, operativos, presupuestarios y financieros no se ejecutaran las obras programadas de pavimentación , por lo que

se recomienda dar de baja de mutuo acuerdo el Concurso de Precios 89/2015, dado que no existe fecha cierta para reiniciar la citada provisión. Que atento a los inconvenientes expresados, la contratista considera aceptable efectuar de mutuo acuerdo un convenio de rescisión, renunciando a cualquier tipo de reclamo posterior, judicial o extrajudicial en concepto de eventuales indemnizaciones y/o diferencias por daño emergente, lucro cesante, daño moral, intereses y/o cualquier tipo de reclamo que pudiese corresponder de las presentes actuaciones. DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébase la firma de un Convenio de Rescisión con la firma E.Y.C S.R.L., referente a la obra destinada a la PROVISION DE CEMENTO PORTLAND PARA PAVIMENTACION BARRIOS SAN ANTONIO, LOS ALMENDROS, VILLA DEL PARQUE Y SAN M

ARTIN? de acuerdo a los motivos anteriormente expresados, renunciando la misma a cualquier tipo de reclamo por mora, intereses y/o lucro cesante, en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. N° 4059-4521/2015 ? Concurso de Precios N° 89/2015.-

ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4101**

**04-12-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: Lo informado por la Dirección de Obras Sanitarias, respecto de la falta de entrega en tiempo y en forma de los materiales adjudicados por la Licitación Privada N° 13/15, Exped. 4059-728/2015.- Que en Fs. 90 la Oficina de Compras, por lo expuesto anteriormente sugiere la suspensión por dos (2) meses del Registro de Proveedores a la firma NORES MARIA ESTER.- Asimismo, se solicita considerar la rescisión del contrato en términos del Art. 19° inc. a) del Pliego de Bases y Condiciones.- Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que se le son inherentes a su cargo: DECRETA:

ARTICULO 1ro: Suspéndase del Registro de Proveedores por dos (2) meses a la firma NORES MARIA ESTER.-

ARTICULO 2do: Rescindase el contrato en términos del Art. 19 inc. a) del Pliego de Bases y Condiciones; por el monto total de Pesos: Treinta y dos mil doscientos dieciséis con 80/100 ctvos.- (\$32.216,80.-).

ARTICULO 3ero: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4102**

**04-12-2015**

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2343/2015 ? Licitación Privada N° 39/2015, referida a: "Provision de Mano de Obra, Herramientas y Enseres para la construcción de Cordón Cuneta Barrio Capilla de Loreto". y, CONSIDERANDO: Que la inspección de obra por orden del ejecutivo municipal solicita a la contratista mediante Orden de Servicio N°1 paralizar y rescindir por motivos técnicos, operativos presupuestarios y financieros la provisión descripta. Que atento a los inconvenientes expresados, la contratista considera aceptable paralizar y rescindir el contrato de mutuo acuerdo, renunciando expresamente e incondicionalmente a efectuar cualquier tipo de reclamo posterior judicial en concepto de indemnizaciones y/o diferencias por daños emergentes, lucro cesante, daño moral, intereses, gastos improductivos o cualquier otro que pudiese corresponder derivado de las presentes actuaciones. DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébase la firma de un Convenio de Rescisión con la firma: Orpro Desarrollos S.R.L., referente a la obra destinada a la "Provision de Mano de Obra, Herramientas y Enseres para la construcción de Cordón Cuneta Barrio Capilla de Loreto" de acuerdo a los motivos anteriormente expresados,

renunciando la misma a cualquier tipo de reclamo por mora, intereses y/o lucro cesante, en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. N° 4059-2343/2015 ? Licitación Privada N° 39/2015.-

ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4103**

**04-12-2015**

VISTO: Las presentes actuaciones que giran bajo el número del registro municipal 4059-6150/2015 en las que el agente SENOSIAIN CARLOS ALBERTO impetra su incorporación al régimen de la Ley 10.592 y 10.593, y; CONSIDERANDO: Que la normativa del rubro exige que en el decreto de designación de los agentes discapacitados se deje constancia que se encuentran comprendidos en el régimen de la Ley 10.592 y 10.593, asimismo deberá comunicarse tal circunstancia al Instituto de Previsión Social (art. 8°); el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.

DECRETA:

ART 1: Declárese comprendida en el Régimen de la Ley N° 10.592 y 10.593 a partir del 01 de Diciembre de 2015 al Agente SENOSIAIN CARLOS ALBERTO (D.N.I. 14541713) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Practíquese la Comunicación al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el art. 8° de la Ley N° 10.592 y 10.593.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4104**

**04-12-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo otorgó por Decreto Nro. 2743/2015 de fecha 24 de agosto de 2015 (expediente Nro. 4059-4366/2015), un subsidio a favor de la O.N.G. MAMA LUZ DE ESPERANZA, de esta ciudad, con destino a solventar gastos que le demanda la construcción de su sede social, y Que, conforme lo informado por la Secretaría General a fojas 5 de las actuaciones antes citadas, por razones presupuestarias no pudo hacerse efectivo la totalidad del mismo, motivo por el cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto, en lo que respecta a la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.-), el subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 2743/2015, a favor de la O.N.G. MAMA LUZ DE ESPERANZA, de esta ciudad, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4105**

**04-12-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: Lo informado por la Dirección de Obras Sanitarias, respecto de la falta de entrega en tiempo y en forma de los materiales adjudicados por la Licitación Privada N° 14/15, Exped. 4059-729/2015.- Que en Fs. 90 la Oficina de Compras, por lo expuesto anteriormente sugiere la suspensión por dos (2) meses del Registro de Proveedores a las firmas HYDRO4 S.R.L. y NORES MARIA ESTER.- Asimismo, se solicita considerar la rescisión del contrato en términos del Art. 19° inc. a) del Pliego de Bases y Condiciones.- Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que se le son

inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Suspéndase del Registro de Proveedores por dos

(2) meses a las firmas HYDRO4 S.R.L. y NORES MARIA ESTER.-

ARTICULO 2do: Rescindase el contrato de HYDRO4 S.R.L. en términos del Art. 19 inc. a) del Pliego de Bases y Condiciones; por el monto total de \$7.619,50.-

ARTICULO 3ero: Rescindase el contrato de NORES MARIA ESTER en términos del Art. 19 inc. a) del Pliego de Bases y Condiciones; por el monto total de \$134.507,12.-

ARTICULO 4to: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 4106

04-12-2015

VISTO:Lo actuado mediante Expte. N° 4059-1585/2015-

CONCURSO DE PRECIOS N° 29/2015, referido a:"Provisión de alquiler de camión batea para obra Plan Procrear" y,

CONSIDERANDO:Que por inconvenientes técnicos,operativos,presupuestarios y financieros se comunica al contratista que no se podrá ejecutar las tareas destinadas a :"

Provisión de alquiler de camión batea para obra Plan Procrear".

Que atento a los inconvenientes expresados, el contratista considera aceptable efectuar de mutuo acuerdo un convenio de rescisión,renunciando a cualquier tipo de reclamo por mora intereses y/o lucro cesante derivado de las presentes actuaciones. Que existen dictámenes Legales y Contables favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruébese la firma de un Convenio de Rescisión con la firma:TELLERIA MARIO,referente a la obra destinada a la:

"Provisión de alquiler de camión batea para obra Plan Procrear" de acuerdo a los motivos anteriormente expresados, renunciando a cualquier tipo de reclamo por mora intereses y/o lucro cesante, en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. N° 4059-1585/2015-

CONCURSO DE PRECIOS N° 29/2015.

ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase,transcribábase en el Registro de Decretos,publíquese mediante su exhibición en l

Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 4107

04-12-2015

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-5695-2011, en el cual se le adjudicó al Sr. Iván Juan Maximiliano Mucciolo, DNI 28.794.751 un lote de terreno ubicado en la localidad de Saforcada, partido de Junín, cuya nomenclatura catastral es: Circ.III, Secc.A, Mz.39, Parc.17, Pda.33103; El boleto de compraventa suscripto el 17/04/2012 de fs.35; La resolución adoptada por la Sra. Secretaria de Gobierno en las actuaciones que llevan el número de registro municipal 4059-6502-2014 de fs.45, debidamente notificada en autos según constancia de fs.46; El informe de la Dirección de obras particulares de fs.49; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.50; El Decreto N°2565 del 04 de agosto de 2015 de fs.51; La constancia de notificación de fs.69, cumplida el 13 de noviembre de 2015; El recurso articulado a fs.70/72 por el Sr. Ivan Mucciolo el 23/11/2015; La nueva presentación del causante de autos del 25 de noviembre de 2015; El dictamen legal emanado de la Secretaría Legal de fs.76, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°2903 del 30/12/2011 se le adjudicó al Sr. Iván Juan Maximiliano Mucciolo, DNI 28.794.751 un lote de terreno ubicado en la localidad de Saforcada, partido de Junín, cuya nomenclatura catastral es: Circ.III, Secc.A, Mz.39, Parc.17, Pda.33103, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio -ver fs.33/34-; Que en fecha 17 de abril de 2012 se suscribió el respectivo boleto de compraventa (ver

fs.35); Que conforme la resolución adoptada por la Sra. Secretaria de Gobierno en las actuaciones que llevan el número de registro municipal 4059-6502-2014 (fs.45), -debidamente notificada en autos según constancia de fs.46-, el adjudicatario suscribió un libelo -estando su firma certificada notarialmente- en el cual cede los derechos y acciones surgentes del boleto de compraventa por el cual adquiriese del Municipio el inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.39, Parc.17, Pda.33103, adjudicación tramitada en los presentes obrados, ello en favor de la Sra. Mariela Soledad Mucciolo, motivando su accionar en la circunstancia que debe ausentarse de la ciudad y radicarse temporalmente en la provincia de Córdoba -por razones laborales-; Que la operación de compraventa que se pretendió ceder fue realizada en el contexto de la Ordenanza N°3513/1996 que crea el Banco Municipal de Tierras; Que el artículo 1ro. del Decreto N°2903 del 30 de diciembre de 2011 dispone que la adjudicación recaída en favor de Iván Juan Maximiliano Mucciolo fue con cargo de destinar el inmueble a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio -ver fs.33/34 Expte. 4059-5695-2011-; Que en forma conteste la cláusula quinta del boleto de compraventa suscripto el 17/04/2011 literalmente reza ?La presente venta se realiza con cargo de que el inmueble sea destinado a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio? (ver fs.35); Que en mérito a lo anterior la Sra. Secretario de Gobierno resolvió el 11/05/2015 desestimar por improcedente la cesión impetrada, al transgredir las previsiones del art. 1ro. del Decreto N° 2903 del 30 de diciembre de 2011 y la cláusula quinta del boleto de compraventa suscripto el 17/04/2011 por el cedente; Que además, a fs.49 la Dirección de Obras Particulares en fecha 22/07/2015 informa que el inmueble de autos se encuentra baldío; Que la venta habida se realizó con cargo de que el inmueble sea destinado a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio, y el adjudicatario asume la obligación, con carácter de condición resolutoria, que solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del boleto de compraventa, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario da derecho a la Municipalidad a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que con la cesión de derechos y acciones instrumentada por el Sr. Mucciolo, así como con el informe de la Dirección de Obras Particulares de fs.49 se colige que el adjudicatario violó las obligaciones asumidas de no transferir el inmueble por él adquirido en el marco de la Ord. N°3513/1996, y comenzar la obra comprometida en tiempo y forma; Que en mérito a las irregularidades detectadas y llamada a rendir dictamen, la Secretaría Legal y Técnica entiende que puede procederse a la desadjudicación del fundo -ver fs.50-; Que en consecuencia por Decreto N°2565 del 04/08/2015 se dispuso la revocación de la adjudicación habida por Decreto N°2903 del 30/12/2011 en favor del Sr. Iván Juan Maximiliano Mucciolo, DNI 28.794.751, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.39, Parc.17, Pda.33103, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, al registrarse la omisión en el cumplimiento del cargo dispuesto en el artículo primero del decreto de adjudicación, de la condición resolutoria dispuesta en la cláusula sexta y el cargo establecido en la cláusula quinta del boleto de compraventa, quedando en consecuencia rescindido el boleto de compraventa suscripto el 17/04/2012 (art. primero); Que a fs.70/72 se presenta el causante, estando notificado del Decreto N°2565 según constancia de fs.69, impetrando la nulidad del acto de revocación de adjudicación y en subsidio la reconsideración de dicho acto, ello argumentando que ha dado de su parte cabal cumplimiento respecto de lo que consigna ser su obligación asumida respecto del municipio sobre el particular, esto es el pago del precio de venta; Que por lo demás manifiesta el recurrente haber iniciado la construcción de su vivienda en dicho predio, justificando la mora en el inicio de la obra la circunstancia de que precede a su auto construcción, no habiendo accedido a crédito alguno a tales fines, así como que las circunstancias por las cuales debió ceder el boleto de

compraventa suscripto con la Comuna en favor de su hermana han cesado; Que el impugnante denuncia incumplimiento del debido proceso adjetivo y violación del derecho de defensa como antecedentes del acto de revocación cuya revisión pretende; Que llamada a dictaminar sobre el particular, el Sr. Secretario Legal y Técnico a fs.76 manifiesta que corresponde proceder al rechazo del recurso interpuesto por el peticionante; Que el recurso deducido no introduce elementos de convicción que autoricen apartarse válidamente de la decisión recaída, siendo huérfano de argumentos idóneos y atendibles; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímase por improcedente el recurso articulado por el Sr. Iván Juan Maximiliano Mucciolo, DNI 28.794.751 a fs.70/72, así como la reiteración de fs.75.-  
ARTICULO 2do: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecho archívese.-  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 4108

04-12-2015

VISTO:Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5599/2015 ? Licitación Privada N° 108/2015, referida a: ? PROVISION DE GAS OIL CON DESPACHO EN SURTIDOR PARA CAMIONES DE LARGA DISTANCIA ? y, CONSIDERANDO:Que por inconvenientes presupuestarios y financieros los camiones de larga distancia no efectuaran viajes para proveer a este municipio de diversos materiales, por lo que las entregas destinadas de la provisión descripta, no se requieran dado que el objeto por lo cual fueron adquiridos no se ejecutará; solicitando al proveedor firmar un convenio de rescisión de mutuo acuerdo. Que atento a los inconvenientes expresados, la contratista considera aceptable efectuar de mutuo acuerdo un convenio de rescisión, renunciando expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamo posterior, judicial o extrajudicial en concepto de eventuales indemnizaciones y/o diferencias por daño emergente, lucro cesante, daño moral intereses y/o cualquier otro que pudiere corresponder

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruébase la firma de un Convenio de Rescisión con la firma: Cereales Don Nino S.A ,referente a la obra destinada a la ? PROVISION DE GAS OIL CON DESPACHO EN SURTIDOR PARA CAMIONES DE LARGA DISTANCIA ? de acuerdo a los motivos anteriormente expresados, renunciando la misma a cualquier tipo de reclamo por mora, interese y/o lucro cesante, en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. N° 4059-5599/2015 ? Licitación Privada N° 108/2015.

ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 4109

04-12-2015

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 6843 y 6861, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 4059-5409/2015 y 10-9785/2015, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 04 de Diciembre de 2015; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 6843 y 6861, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 24 de noviembre y 03 de Diciembre de 2015, respectivamente, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 4110

04-12-2015

VISTO:Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2011/2015 ? Concurso de Precios N°41/2015, referida a: ? PROVISION DE MANO DE OBRA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA CORDON CUNETAS EN BARRIO EMILIO MITRE ? y, CONSIDERANDO:Que por Nota de Pedido N° 3 la contratista solicita nueve (9) días de Ampliación de Plazo por llluvias y sus consecuencias correspondientes al mes de Septiembre; y que se le reconozcan Sesenta (60) días por improductividades, debido a las condiciones geometricas del terreen correspondientes al ferrocarril que imposibilitan continuar normalmente con las tareas debido a la humedad del suelo no permitiendo el apoyo de los niveles y moldes para poder hormigonar . Que la Inspección de la Obra por Orden de Servicio N° 2, recibió Nota de Pedido solicitando Sesenta y nueve (69) días por llluvias y sus consecuencias e improductividades quedando a consideración del departamento ejecutivo para su autorización.- Que por Orden de Servicio N°3 se solicito a la contratista paralizar y rescindir el contrato por motivos técnico, operativos, financieros y presupuestarios, renunciando la contratista a cualquier tipo de reclamo posterior, judicial o extrajudicial en concepto de indemnizaciones y/o diferencias por daños emergentes, lucro cesante, intereses, gastos improductivos o cualquier otro que pudiere corresponder de las presentes actuaciones

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruébase la firma de un Convenio de Rescisión con la firma: Orpro Desarrollos S.R.L ,referente a la obra destinada a la ?PROVISION DE MANO DE OBRA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA CORDON CUNETAS EN BARRIO EMILIO MITRE? de acuerdo a los motivos anteriormente expresados, renunciando la misma a cualquier tipo de reclamo por mora, intereses y/o lucro cesante, en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. N° 4059-2011/2015 ? Concurso de Precios N° 41/2015.-

ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 4111

04-12-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo otorgó por Decreto Nro. 1404/2015 de fecha 21 de abril de 2015 (expediente Nro. 4059-708/2013), un subsidio mensual a favor de la Sociedad de Fomento Nuestra Señora de Fátima, de esta ciudad, con destino a solventar gastos que le demanda el alquiler del inmueble que ocupa, y Que, conforme lo informado por la Secretaría General a fojas 7 de las actuaciones antes citadas, por razones presupuestarias no pudo hacerse efectivo la totalidad del mismo, motivo por el cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto, a partir del mes de agosto del corriente año, el subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 1404/2015, a favor de la Sociedad de Fomento Nuestra Señora de Fátima, de esta ciudad, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 4112

04-12-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo otorgó por Decreto Nro. 331/2015 de fecha 27 de enero de 2015 (expediente Nro. 4059-243/2015), un subsidio mensual a favor de la Alianza Francesa de Junín, con destino a solventar gastos que le demandara el pago de alquiler de su sede, y Que, conforme lo informado por la Secretaría General a fojas 5 de las actuaciones antes citadas, por razones presupuestarias no pudo hacerse efectivo la totalidad del mismo, motivo por el cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto, a partir del mes de agosto del corriente año, el subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 331/2015, a favor de la Alianza Francesa de Junín, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4113**

**04-12-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo otorgó por Decreto Nro. 3015/2015 de fecha 8 de setiembre de 2015 (expediente Nro. 4059-207/2015), un subsidio a favor de GENERAR JUNIN, con destino a solventar gastos que le demandó el Programa Oportunidades para Jóvenes, y Que, conforme lo informado por la Secretaría General a fojas 29 de las actuaciones antes citadas, por razones presupuestarias no pudo hacerse efectivo la totalidad del mismo, motivo por el cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto, en lo que respecta a la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil (\$ 148.000.-), el subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 3015/2015, a favor de GENERAR JUNIN, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4114**

**04-12-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo otorgó por Decreto Nro. 159/2015 de fecha 13 de enero de 2015 (expediente Nro. 4059-27/2015), un subsidio mensual a favor de la Parroquia San Francisco de Asís, de esta ciudad, con destino a solventar gastos de servicios, y Que, conforme lo informado por la Secretaría General a fojas 4 de las actuaciones antes citadas, por razones presupuestarias no pudo hacerse efectivo la totalidad del mismo, motivo por el cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto, a partir del mes de agosto del corriente año, el subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 159/2015, a favor de la Parroquia San Francisco de Asís, de esta ciudad, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4115**

**04-12-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo otorgó por Decreto Nro. 2642/2015 de fecha 12 de agosto de 2015 (expediente Nro. 4059-4254/2015), un subsidio a favor de GENERAR JUNIN, con destino a solventar gastos que le

demandó el desarrollo de diversas actividad con motivo de la EXPOJUNIN 2015, y Que, conforme lo informado por la Secretaría General a fojas 4 de las actuaciones antes citadas, por razones presupuestarias no pudo hacerse efectivo la totalidad del mismo, motivo por el cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto, en lo que respecta a la suma de Pesos Siete Mil Cien (\$ 7.100.-), el subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 2642/2015, a favor de GENERAR JUNIN, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4116**

**04-12-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo otorgó por Decreto Nro. 3069/2015 de fecha 14 de setiembre de 2015 (expediente Nro. 4059-4989/2015), un subsidio a favor de GENERAR JUNIN, con destino a solventar gastos que le demandó la organización de actividades con motivo de la fiesta de la Primavera 2015, y Que, conforme lo informado por la Secretaría General a fojas 11 de las actuaciones antes citadas, por razones presupuestarias no pudo hacerse efectivo la totalidad del mismo, motivo por el cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto, en lo que respecta a la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Seiscientos (\$ 151.600.-), el subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 3069/2015, a favor de GENERAR JUNIN, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4117**

**04-12-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo otorgó durante el presente año por Decretos Nros. 3718; 3742; 3743; 3748; 3747; 3746; 3745; 3689; 3727; 3725; 3726; 3724; 3721; 3720; 3719; 3540; 3545; 3548; ; 3785; 3781; 3741; 3787; 3786; 3797; 3802 y 3801, subsidios a diversas instituciones de esta ciudad, y Que, conforme lo informado por la Secretaría General por razones presupuestarias no pudo hacerse efectivo los mismos, motivo por el cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto, los subsidios otorgados durante el corriente año por Decretos Nro. 3718; 3742; 3743; 3748; 3747; 3746; 3745; 3689; 3727; 3725; 3726; 3724; 3721; 3720; 3719; 3540; 3545; 3548; ; 3785; 3781; 3741; 3787; 3786; 3797; 3802 y 3801, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4118**

**04-12-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo otorgó por Decreto Nro. 2445/2015 de fecha 20 de julio de 2015 (expediente Nro. 4059-3648/2015), un subsidio a favor de la CAPILLA NUESTRA SEÑORA DE LORETO, de esta ciudad, con destino a solventar gastos que le demandara la finalización del salón de usos múltiples, y Que, conforme lo informado por la

Secretaría General a fojas 4 de las actuaciones antes citadas, por razones presupuestarias no pudo hacerse efectivo la totalidad del mismo, motivo por el cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto, en lo que respecta a la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-), el subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 2445/2015, a favor de la CAPILLA NUESTRA SEÑORA DE LORETO, de esta ciudad, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4119**

**04-12-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo otorgó por Decreto Nro. 2262/2015 de fecha 1ro. de julio de 2015 (expediente Nro. 4059-3451/2015), un subsidio mensual a favor del ARZOBISPADO DE MERCEDES - LUJAN, con destino a solventar gastos que le demandara la puesta en valor de la fachada del Colegio La Santa Unión, y Que, conforme lo informado por la Secretaría General a fojas 16 de las actuaciones antes citadas, por razones presupuestarias no pudo hacerse efectivo la totalidad del mismo, motivo por el cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto, a partir del mes de octubre del corriente año, el subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 2262/2015, a favor del ARZOBISPADO DE MERCEDES - LUJAN, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4120**

**04-12-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo otorgó por Decreto Nro. 3028/2015 de fecha 10 de setiembre de 2015 (expediente Nro. 4059-4919/2015), un subsidio a favor de GENERAR JUNIN, con destino a solventar gastos que le demandó su participación en la XI Feria del Libro, y Que, conforme lo informado por la Secretaría General a fojas 4 de las actuaciones antes citadas, por razones presupuestarias no pudo hacerse efectivo la totalidad del mismo, motivo por el cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto, en lo que respecta a la suma de Pesos Treinta y Siete Mil Seiscientos Setenta (37.670.-), el subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 3028/2015, a favor de GENERAR JUNIN, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4121**

**04-12-2015**

VISTO: La renuncia presentada por el Sr. Secretario de Planeamiento Económico, Urbano y Ambiental Ing. Agr. PALMA OSCAR EDUARDO, perteneciente a la SECRETARIA DE PLANIFICACION ECONOMICA, URBANISTICA Y AMBIENTAL, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le

confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 10 de Diciembre de 2015, la renuncia presentada por el Sr Secretario de SUBJURISDICCION 1110118000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Ing Agr. PALMA OSCAR EDUARDO (D.N.I. 20215530) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4122**

**04-12-2015**

VISTO: La renuncia presentada al cargo de Secretario de Acción Social RIZZO PAOLA, con desempeño en la SECRETARIA DE ACCION SOCIAL, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 10 de Diciembre de 2015, la renuncia al cargo de Secretario de Acción Social volviendo a Profesional III que había sido reservado de acuerdo al dto 2838/2011 a la agente de SUBJURISDICCION 1110114000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente RIZZO PAOLA (D.N.I. 25034134) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4123**

**04-12-2015**

VISTO: La renuncia presentada por la Secretaria de Hacienda y Finanzas DOLAGARAY MARIA BELEN, con desempeño en la SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 10 de Diciembre de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110103000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente DOLAGARAY MARIA BELEN (D.N.I. 28259129) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4124**

**04-12-2015**

VISTO: La renuncia presentada por el Sr Secretario Legal y Técnico RIVERA VICTOR ANDRES, con desempeño en la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 10 de Diciembre de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110117000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente RIVERA VICTOR ANDRES (D.N.I. 23925758) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 4125****04-12-2015**

VISTO: La renuncia presentada por el Secretario de Economía y Producción SCEVOLA MARIO ADOLFO, con desempeño en la SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y;

CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 10 de Diciembre de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110115000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente SCEVOLA MARIO ADOLFO (D.N.I. 28794822) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 4126****04-12-2015**

VISTO: La renuncia presentada por el SECRETARIO DE SALUD TALANI HUGO ALEJANDRO, con desempeño en la SECRETARIA DE SALUD, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 10 de Diciembre de 2015, la renuncia al cargo de SECRETARIO DE SALUD presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente TALANI HUGO ALEJANDRO (D.N.I. 13473306) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 4127****04-12-2015**

VISTO: La renuncia presentada por el Sr. Secretario General GABRIELLI JAVIER M

ARTIN, perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 10 de Diciembre de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110109000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente GABRIELLI JAVIER M

ARTIN (D.N.I. 27184777) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 4128****04-12-2015**

VISTO: La renuncia presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. SIÑERIZ ELVIO JAVIER, con desempeño en la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y;

CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 10 de Diciembre de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110104000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente SIÑERIZ ELVIO JAVIER (D.N.I. 16415914) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 4129****04-12-2015**

VISTO: La renuncia presentada por el Secretario de Seguridad "Ad Honorem" KNAPPE VICTOR ANIBAL, con desempeño en la SECRETARIA DE SEGURIDAD, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 10 de Diciembre de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110116000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente KNAPPE VICTOR ANIBAL (D.N.I. 14115994) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 4130****10-12-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 10 de Diciembre de 2015 SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110103000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente DIAZ EDUARDO ARIEL (D.N.I. 23925556) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4131****10-12-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 10 de Diciembre de 2015 SECRETARIO DE GOBIERNO del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110112000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente BELIGNI M ARTIN JOSE (D.N.I. 30169983) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4132****10-12-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 10 de Diciembre de 2015 SECRETARIO LEGAL Y TECNICO del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110117000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente FELDMAN ISIDORO ADRIAN (D.N.I. 11387118) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4133**

**10-12-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 10 de Diciembre de 2015 SECRETARIO GENERAL del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110109000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente FIORINI JUAN CARLOS (D.N.I. 30612829) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4134**

**11-12-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 872 de fecha 10 de marzo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área del Honorable Concejo Deliberante, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 872 de fecha 10 de marzo de 2015 a partir del día 11 de Diciembre de 2015 y hasta el 10 de Diciembre de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Secretaria del Bloque Junín para la Victoria, con una asignación mensual de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS .-(\$2942) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO V, con un régimen de 30 horas semanales al Agente PONCE EVANGELINA SOLEDAD (D.N.I. 36574439) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110200000, PROGRAMA 31 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4135**

**11-12-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1711 de fecha 18 de mayo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área del Honorable Concejo Deliberante, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal

Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1711 de fecha 18 de mayo de 2015 a partir del día 11 de Diciembre de 2015 y hasta el 10 de Diciembre de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Secretaria de Bloques de Concejales del FPV con una asignación mensual de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE Y UN .- (\$3221) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente ROSALES LAURA AURELIA MARIEL (D.N.I. 29676739) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110200000, PROGRAMA 31 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4136**

**11-12-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3602 de fecha 09 de diciembre de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área del H.C.D. y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3602 de fecha 09 de diciembre de 2014 a partir del día 11 de Diciembre de 2015 y hasta el 10 de Diciembre de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en el H.C.D. con una asignación mensual de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS .-(\$2942) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO V, con un régimen de 30 horas semanales al Agente FAY

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110200000, PROGRAMA 31 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4137**

**11-12-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3603 de fecha 09 de diciembre de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área del Honorable Concejo Deliberante, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3603 de fecha 09 de diciembre de 2014 a partir del día 11 de Diciembre de 2015 y hasta el 10 de Diciembre de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como secretaria de Bloque Concertación con una asignación mensual de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS .-(\$2942) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO V, con un régimen de 30 horas semanales al Agente LOVERA ESTEFANIA (D.N.I. 33096596) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110200000, PROGRAMA 31 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de

Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4138**

**11-12-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1509/2015, solicitando las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal Gral. San Martín, de esta ciudad, para realizar el día 12 de diciembre del corriente año la Cena de Colación de Grados - Promoción 2015 de la Escuela de Educación Secundaria Nro. 7 "Mayor Alfredo J. L. Arrieta", razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to. Inciso 16) de la Ordenanza Nro. 6668-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de Interés Municipal la Cena de Colación de Grados - Promoción 2015 de la Escuela de Educación Secundaria Nro. 7 "Mayor Alfredo J. L. Arrieta", de esta ciudad, a llevarse a cabo el día 12 de diciembre del corriente año en las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal "Gral. San Martín", de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Dispónese el uso sin cargo de las instalaciones del citado Complejo, para el evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente decreto.-

ARTICULO 3ro: Por Oficina de Mesa de Entradas hágase saber a los organizadores del evento que deberán hacerse cargo de la limpieza del inmueble con posterioridad al evento, tanto del interior de gimnasio, perímetro del mismo y frente exterior del citado Complejo.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4139**

**11-12-2015**

VISTO: La solicitud formulada a fojas 6 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3471/2015 por Dña. TESSICINO, MARIA ALEJANDRA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 36 y 37 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS CON 59 CENTAVOS (\$5122,59.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. TESSICINO, MARIA ALEJANDRA D.N.I. 29574641, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTOS (\$4100.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en HONDURAS 676, de JUNIN (Partida Nro 64507-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL VEINTIDOS CON 59 CENTAVOS (\$1022,59.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4140**

**11-12-2015**

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 6845; 6846; 6847 y 6848, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 10-9774/2015;

10-9775/2015; 10-9776/2015, y 10-9779/2015, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 10 de Diciembre de 2015; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 6845; 6846; 6847, y 6848, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 24 de Noviembre de 2015, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4141**

**11-12-2015**

VISTO: Que en el expediente Nro. 4059-6276/2015, la Secretaría de Salud de esta Municipalidad, se declara incompetente para que personal médico de la misma integre la Junta Evaluadora de Discapacidad, y CONSIDERANDO: Que, lo normado sobre el tema que nos ocupa, en el artículo 148º, último párrafo del Decreto-Ley Nro. 6769/58 ? Ley Orgánica municipal, prevé que por circunstancias muy especiales el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconózcase la declaración de incompetencia formulada por la Secretaría de Salud de esta Municipalidad, a través del expediente arriba citado, con relación a la ejecución de las tareas descriptas en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Autorízase el llamado a concurso de antecedentes, para la contratación de un médico fisiatra para llevar a cabo las tareas antes mencionadas, de conformidad con lo establecido en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4142**

**11-12-2015**

VISTO: La solicitud formulada a fojas 7 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6110/2015 por Dn. PUGLIESE, ARIEL OMAR, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 42 vuelta y 44 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SEIS MIL CINCO CON 29 CENTAVOS (\$6005,29.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. PUGLIESE, ARIEL OMAR D.N.I. 25034196, del pago de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3500.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en ARNOLDO DE MARCHI 128, de JUNIN (Partida Nro 28982-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCO CON 29 CENTAVOS (\$2505,29.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4143**

**14-12-2015**

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 6860 y 6866, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 4059-3405/2015 y 4059-4901/2015, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 14 de Diciembre de 2015; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 6860 y 6866, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 30 de noviembre y 03 de Diciembre de 2015, respectivamente, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4144**

**14-12-2015**

VISTO: Que atendiendo a la solicitud formulada en el expediente Nro. 4059-3726/2013 por parte de Dña. Norma Gladys NUOZZI, el Departamento Ejecutivo procedió a dictar el Decreto Nro.

1734/2015, por el cual se la eximió del pago del Impuesto a los Automotores correspondiente a su vehículo marca Fiat Duna, Dominio BIV-905, dada su condición de discapacitada, y CONSIDERANDO: La presentación obrante a fojas 50 del expediente antes citado, en la que se manifiesta que el vehículo en cuestión fue vendido, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Dejase sin efecto a partir de la 4ta. cuota año 2015, el Decreto Nro. 1734/2015 dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 18 de mayo del corriente año, atento a las consideraciones expuestas en el exordio del presente.-

ARTICULO 2do: Pase a las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, para que tomen razón de lo dispuesto en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4145**

**14-12-2015**

VISTO: Que esta Municipalidad cuenta con un Laboratorio Regional de Bromatología e Hidrología, dependiente de la Secretaría de Salud, donde se utilizan precursores químicos como reactivos para el análisis de aguas y alimentos, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 44to. de la Ley Nacional Nro. 23.737, resulta necesario la inscripción en el Registro Nacional de Precursores Químicos - RENPRE-, dependiente de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico - SEDRONAR-, de las personas físicas y jurídicas que actúen con los precursores antes citados, y Que ante el cambio de gestión municipal corresponde efectuar el cambio de representante de este Municipio ante las autoridades del RENPRE, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Designase a la señora Secretaria de Salud, Dra. Fabiana MOSCA, como representante del Municipio de Junín (B), ante las autoridades del Registro Nacional de Precursores

Químicos -RENPRE-, en reemplazo del entonces Secretario designado por Decreto municipal Nro. 2113/2012, Dr. Hugo TALANI, y a la señora Jefe de Departamento Laboratorio Regional de Bromatología e Hidrología, Dña. Mónica TELLO, para que continúe como responsable del uso y guarda de los precursores químicos, de conformidad con lo requerido en el Manual de Procedimientos del RENPRE, de conformidad a lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4146**

**14-12-2015**

VISTO: La nota elevada por el Secretario de Salud, Dr Talani Hugo Alejandro, donde se solicita la reserva del cargo a la agente MOSCA FABIANA ELENA MARIA , y; CONSIDERANDO: Lo estatuido en el art. 17 de la Ley 11757 (Estatuto del Empleado Municipal), el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Reservase el cargo de revista de acuerdo a lo estatuido en el art. 17 de la Ley 11757 (Estatuto del Empleado Municipal) al agente Clase PROFESIONAL II, MOSCA FABIANA ELENA MARIA (D.N.I. 16911771) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decreto, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4147**

**14-12-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 10 de Diciembre de 2015 SECRETARIO DE SALUD del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente MOSCA FABIANA ELENA MARIA (D.N.I. 16911771) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4148**

**14-12-2015**

VISTO: La renuncia presentada por el Director General de Derechos Humanos FRANCO ALEJANDRO MARIANO, con desempeño en la SECRETARIA DE ACCION SOCIAL, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 11 de Diciembre de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110114000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente FRANCO ALEJANDRO MARIANO (D.N.I. 14541632) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4149****14-12-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 10 de Diciembre de 2015 SUBSECRETARIO GESTION DE CALIDAD Y RECURSOS HUMANOS del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 35 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente D AMBROSI MARIA SILVINA (D.N.I. 20653630) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4150****14-12-2015**

VISTO: La renuncia presentada por el Sr Coordinador de Medio Ambiente DEMARIA MARIANO, con desempeño en la SECRETARIA DE PLANIFIC.ECONOMICA,URBANISTICA Y AMBIENTAL, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 10 de Diciembre de 2015, la renuncia al cargo de Coordinador de Medio Ambiente presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110118000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente DEMARIA MARIANO (D.N.I. 27184639) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4151****15-12-2015**

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-6279/2015 - Licitación Privada N° 113/15, referida a la "Provisión de alquiler de Topadora para Relleno Sanitario", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de alquiler de topadora para Relleno Sanitario" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA .- (\$658240.-).-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 21 de Diciembre de 2015, a las 10:30, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4152****16-12-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos

vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 10 de Diciembre de 2015 SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110104000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente FRITTAYON DIEGO PABLO (D.N.I. 21715539) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4153****17-12-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2016 SECRETARIO ACCION SOCIAL del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110114000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente FERRARI MARIA ISABEL (D.N.I. 12557103) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4154****17-12-2015**

VISTO: las inasistencias sin justificar en la que incurriera el agente RODRIGUEZ NATALIA CECILIA a partir del 30 de noviembre de 2015 y la Cédula de Notificación de fecha 10 de diciembre de 2015 donde se le comunica que deberá reintegrarse a sus tareas en el término de un día hábil subsiguiente al de la Cédula, no habiendo cumplimentado lo requerido en tiempo y forma, y CONSIDERANDO: Que dicha actitud encuadra en la aplicación de la sanción prevista en el Art. 64 inc. 1, el Sr Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Dése de baja a partir del 15 de Diciembre de 2015 al agente del Personal Clase ADMINISTRATIVO III Personal Administrativo de SUBJURISDICCION 1110114000 ACTIVIDAD CENTRAL 01, Agente RODRIGUEZ NATALIA CECILIA (D.N.I. 29931681) (Clase 1983), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4155****17-12-2015**

VISTO: La renuncia presentada por el agente MARZULLO GUILLERMO, con desempeño en Biblioteca, Museo, Teatro y Archivo Historico perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 14 de Diciembre de 2015, la

renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 27, ACTIVIDAD 28 Agente MARZULLO GUILLERMO (D.N.I. 23818538) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4156**

**17-12-2015**

VISTO: La renuncia presentada por el agente AGUILERA KAREN ANAHI, con desempeño en Agencia Municipal de Seguridad Vial perteneciente a la SECRETARIA DE SEGURIDAD, y;  
CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:  
ART 1: Acéptase a partir del día 14 de Diciembre de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34 Agente AGUILERA KAREN ANAHI (D.N.I. 35797196) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4157**

**17-12-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Dirección de Empleo cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que JULIO PAULA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:  
ART 1: Desígnase a partir del 01 de enero de 2016 y hasta el 30 de junio de 2016, para cumplir tareas como psicóloga "Ad-Honorem" en la oficina de EMPLEO a JULIO PAULA (D.N.I. 35892928) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS SEIS MIL CIEN .- (\$6100) por mes.-  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4158**

**17-12-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción General perteneciente a la INTENDENCIA MUNICIPAL, y;  
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:  
ART 1: Desígnase a partir del día 10 de Diciembre de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Secretaria Privada, con una asignación mensual de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS UN .-(\$9201) equivalente a Clase SECRETARIO PRIVADO, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente VELASCO KAREN LORENA (D.N.I. 20215592) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-  
ART 3: El presente Decreto queda sujeto a la presentación del

examen preocupacional.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4159**

**17-12-2015**

VISTO: La renuncia presentada por la Subsecretaria de Economía y Producción MASSARI NATALIA EVA, con desempeño en Administración y Conducción Secretaría de Economía y Producción perteneciente a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:  
ART 1: Acéptase a partir del día 10 de Diciembre de 2015, la renuncia al cargo de Subsecretaria de Economía y Producción presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110115000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente MASSARI NATALIA EVA (D.N.I. 24237211) volviendo al cargo de reserva de acuerdo a lo que surge del dto. 3343/2014 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4160**

**17-12-2015**

VISTO: La renuncia presentada por el Sr Subsecretario de los Talleres Municipales DARDANO CESAR AUGUSTO, con desempeño en Administración y Conducción Subsecretaría Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento perteneciente a la INTENDENCIA MUNICIPAL, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:  
ART 1: Acéptase a partir del día 10 de Diciembre de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01 Agente DARDANO CESAR AUGUSTO (D.N.I. 20653538) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4161**

**17-12-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:  
ART 1: Desígnase a partir del 10 de Diciembre de 2015 Subsecretario de Obras y Servicios Públicos del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110104000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente BALESTRASSE HORACIO MARCELO (D.N.I. 13945357) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4162****17-12-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 10 de Diciembre de 2015 Subsecretario de Gobierno del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110112000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente DE MIGUEL AGUSTINA (D.N.I. 26376342) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4163****17-12-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 18 de Diciembre de 2015 INSPECTOR GRAL. del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110112000, PROGRAMA 31 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente LEDESMA WALTER FABIAN (D.N.I. 28301042) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4164****18-12-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 10 de Diciembre de 2015 DIRECTOR GENERAL DE TURISMO del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente BORTOLATO LUIS ENRIQUE (D.N.I. 21970108) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4165****18-12-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: Los festejos por las tradicionales fiestas de Navidad y Año Nuevo, y a fin de facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan en dichas fechas, estimando procedente posibilitar el acercamiento de quienes se domicilian lejos de sus seres queridos, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase asueto administrativo para las dependencias municipales, a partir de las 10 horas de los días 24 y 31 de diciembre del corriente año.-

ARTICULO 2do: La medida dispuesta en el artículo anterior no

alcanzará a los Cementerios Municipales, los que abrirán sus puertas habitualmente en dichas fechas.-

ARTICULO 3ro: El personal dependiente de la Oficina de Comunicaciones que presta servicios de guardia telefónica gozará de asueto únicamente entre las 22 hs. de los días 24 y 31 de diciembre y la hora 2 del 25 de diciembre y 1ro. de enero de 2016, respectivamente.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4166****18-12-2015**

VISTO: La nota elevada de fecha 14 de diciembre de 2015 presentada por el Sr INTENDENTE MUNICIPAL, PETRECCA PABLO ALEXIS la reducción del régimen horario a 30 horas semanales, al agente ITOIZ JOSE LUIS siendo autorizado a partir de 10 de Diciembre de 2015, y; CONSIDERANDO: La designación que surge del Decreto 2779 de fecha 05 de diciembre de 2011, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Redúzcase a partir de 10 de Diciembre de 2015 el régimen horario a 30 horas semanales al agente PROFESIONAL I del Personal Profesional de SUBJURISDICCION 1110107000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con desempeño en SEC.EJECUCION, y una asignación de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE .- (\$6811), al Agente ITOIZ JOSE LUIS (D.N.I. 25564520), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4167****18-12-2015**

VISTO: Las presentes actuaciones que giran bajo el número del registro municipal 4059-662/2008 en las que el agente PERDOMO ADRIAN NESTOR impetra su incorporación al régimen de la Ley 10.592 y 10.593, y; CONSIDERANDO: Que la normativa del rubro exige que en el decreto de designación de los agentes discapacitados se deje constancia que se encuentran comprendidos en el régimen de la Ley 10.592 y 10.593, asimismo deberá comunicarse tal circunstancia al Instituto de Previsión Social (art. 8º); el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.

DECRETA:

ART 1: Declárese comprendida en el Régimen de la Ley Nº 10.592 y 10.593 a partir del 01 de Diciembre de 2015 al Agente PERDOMO ADRIAN NESTOR (D.N.I. 16964136) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Practíquese la Comunicación al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el art. 8º de la Ley Nº 10.592 y 10.593.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4168****18-12-2015**

VISTO: Las presentes actuaciones que giran bajo el número del registro municipal 4059-6219/2015 en las que el agente TALLONE IGNACIO impetra su incorporación al régimen de la Ley 10.592 y 10.593, y; CONSIDERANDO: Que la normativa del rubro exige que en el decreto de designación de los agentes discapacitados se deje constancia que se encuentran comprendidos en el régimen de la Ley 10.592 y 10.593, asimismo deberá comunicarse tal circunstancia al Instituto de Previsión Social (art. 8º); el Señor Intendente Municipal en uso

de las facultades que el cargo le confiere.

DECRETA:

ART 1: Declárese comprendida en el Régimen de la Ley N° 10.592 y 10.593 a partir del 01 de Diciembre de 2015 al Agente TALLONE IGNACIO (D.N.I. 29676719) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Practíquese la Comunicación al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el art. 8° de la Ley N° 10.592 y 10.593.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4169**

**18-12-2015**

VISTO: La renuncia presentada por el Asesor "Ad Honorem" NEILA LORENA PAOLA, con desempeño en Parque Natural Laguna de Gomez perteneciente a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Aceptase a partir del día 04 de Diciembre de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02 Agente NEILA LORENA PAOLA (D.N.I. 32195613) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4170**

**18-12-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 10 de Diciembre de 2015 Director Gral. de Prensa del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 36 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente MERES NORA ALICIA (D.N.I. 16980554) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4171**

**21-12-2015**

VISTO: Que en el Expte N° 4059-6383/2015, el señor DTOR. GENERAL TURISMO de esta Municipalidad, Dn. BORTOLATO, LUIS ENRIQUE, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento "188 Aniversario de la Fundación de Junín", a llevarse a cabo en el centro de la ciudad, el día 27 de Diciembre de 2015, y CONSIDERANDO: La relevancia del mismo, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la realización del evento "188 Aniversario de la Fundación de Junín", a llevarse a cabo en el centro de la ciudad, el día 27 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por contratación de servicio de sonido, iluminación, grupo electrógeno, seguros, emergencia, escenario, honorarios de locutores, artistas, aportes a SADAIC, gastos de comunicación y prensa, personal, fletes, actividades, como así también todo otro

que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4172**

**21-12-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2016 Directora General Asistencia y Atención a la Víctima del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110116000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al Agente BRUNO MARIA LAURA (D.N.I. 20702712) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4173**

**21-12-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2016 COORDINADORA DE VIOLENCIA DE GENERO del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110116000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente VILLALBA ALEJANDRA GRACIELA (D.N.I. 26689496) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4174**

**21-12-2015**

VISTO: La necesidad de asignar al Área Informática perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, un Adicional Informático en razón de contar con la disponibilidad del personal cuando la tarea lo requiera y, CONSIDERANDO: Lo normado en el art. 14 inc. q) de la ley 11757 y lo previsto en el Decreto N° 194/06, el señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Establécese a partir del 01 de Diciembre de 2015 un Adicional Informático consistente en el 30% del sueldo de su categoría de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 194/06 al agente del personal TECNICO III con un régimen horario de 30 horas semanales SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 42, Sr. VERGARA MARIANO HUGO (D.N.I. 34984310), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y Seguridad y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4175**

**21-12-2015**

VISTO: La necesidad de que la Dirección de Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que SIENRA MARIA FABIANA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 10 de Diciembre de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Directora de Educación "Ad Honorem" a SIENRA MARIA FABIANA (D.N.I. 17273645) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS .- (\$8400) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4176****21-12-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 10 de Diciembre de 2015 JERARQUICO I PROFES. (DIRECTOR DE AUDITORIA) del Personal Jerárquico SUBJURISDICCION 1110115000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente JACOBS MAURO ALFREDO (D.N.I. 26758561) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4177****21-12-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Seguridad cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que CANOSA VICTOR MARIA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 10 de Diciembre de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como SECRETARIO DE SEGURIDAD "Ad-Honorem" a CANOSA VICTOR MARIA (D.N.I. 14863892) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS VEINTE Y UN MIL .- (\$21000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4178****21-12-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de la SECRETARIA DE PLANIFIC.ECONOMICA,URBANISTICA Y AMBIENTAL, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 10 de Diciembre de 2015 y

hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en MEDIO AMBIENTE, con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES ,-(5733) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 40 horas semanales al Agente DEMARIA MARIANO (D.N.I. 27184639) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110118000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: El presente Decreto está sujeto a la presentación del Exámen Médico Preocupacional

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4179****22-12-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-6402/2015, por la SOCIEDAD COMERCIO E INDUSTRIA DE JUNIN, con destino a solventar gastos que demanda la organización de los festejos con motivo del 188vo. aniversario de Junín, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la SOCIEDAD COMERCIO E INDUSTRIA DE JUNIN, un subsidio por la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$105000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4180****22-12-2015**

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-7350/2012, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor CASTRILLO Walter, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 ? artículo 2do.-,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Bto. de Miguel Nro.58, de esta ciudad, Partida Nro. 58668, al vehículo Dominio CUT 455, hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4181****22-12-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nro. 4165 de fecha

18 de diciembre del corriente año, este Departamento Ejecutivo declaró asueto administrativo para las dependencias municipales, a partir de las 10 horas de los días 24 y 31 de diciembre del corriente año, con motivo de las tradicionales fiestas de navidad y año nuevo; Que en la víspera el señor Presidente de la Nación decretó asueto para el personal de la administración pública nacional los días antes citados, razón por la cual y en adhesión al mismo, el señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifícase el artículo 1ro. del Decreto Nro. 4165 de fecha 18 de diciembre de 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: "

ARTICULO 1ro: Declárase asueto administrativo para las dependencias municipales los días 24 y 31 de diciembre del corriente año"-.

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4182**

**22-12-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 10 de Diciembre de 2015 Subsecretario de Economía y Producción del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110115000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente CORIA DANIEL GERMAN (D.N.I. 22588599) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4183**

**22-12-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 10 de Diciembre de 2015 JERARQUICO I PROFESIONAL (Directora de Planificación) del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110104000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente FRANCO LAURA ANALIA (D.N.I. 20215742) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4184**

**22-12-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 10 de Diciembre de 2015 JERARQUICO II (Jefe Departamento Obras Particulares) del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110104000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 35 horas

semanales al Agente BACARINI MARIA LAURA (D.N.I. 21817119) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4185**

**22-12-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 10 de Diciembre de 2015 JERARQUICO I PROFESIONAL (Directora Plan Regulador) del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110104000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 35 horas semanales al Agente CERATTO MARIA CECILIA (D.N.I. 18565996) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4186**

**22-12-2015**

VISTO: La nota elevada de fecha 16 de diciembre de 2015 presentada por el Agente, donde solicita a la SUBSECRETARIA DE GESTION DE CALIDAD Y RR.HH, LIC. D'AMBROSI MARIA SILVINA la reducción del régimen horario a 30 horas semanales, siendo autorizado a partir de 01 de enero de 2016, y;

CONSIDERANDO: La designación que surge del Decreto 2554 de fecha 03 de agosto de 2015, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Redúzcase a partir de 01 de enero de 2016 el régimen horario a 30 horas semanales al agente TECNICO III del Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 con desempeño en los JARDINES MATERNALES, y una asignación de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO,-(\$3295), al Agente PEREZ SUSANA AIDA (D.N.I. 16415221), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4187**

**22-12-2015**

VISTO: La nota elevada de fecha 09 de diciembre de 2015 presentada por el Agente, donde solicita a la SUBSECRETARIA DE GESTION DE CALIDAD Y RR.HH, LIC. D'AMBROSI MARIA SILVINA la reducción del régimen horario a 30 horas semanales, siendo autorizado a partir de 01 de enero de 2016, y;

CONSIDERANDO: La designación que surge del Decreto 418 de fecha 04 de febrero de 2015, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Redúzcase a partir de 01 de enero de 2016 el régimen horario a 30 horas semanales al agente DE SERVICIO III del Personal Temporario Mensualizado de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 con desempeño en los JARDINES MATERNALES, y una asignación de PESOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS,-(\$3146), al Agente CARBALLO DAIANA STEFANIA (D.N.I. 36922528), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de

Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4188**

**22-12-2015**

VISTO: La nota elevada de fecha 15 de diciembre de 2015 presentada por el Agente, donde solicita a la SUBSECRETARIA DE GESTION DE CALIDAD Y RR.HH, LIC. D'AMBROSI MARIA SILVINA la reducción del régimen horario a 30 horas semanales, siendo autorizado a partir de 01 de enero de 2016, y; CONSIDERANDO: La designación que surge del Decreto 2669 de fecha 02 de septiembre de 2014, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Redúzcase a partir de 01 de enero de 2016 el régimen horario a 30 horas semanales al agente TECNICO II del Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 con desempeño en los JARDINES MATERNALES, y una asignación de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ,-(3457), al Agente PINO CAROLINA VANESA (D.N.I. 26376224), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4189**

**22-12-2015**

VISTO: La nota elevada de fecha 18 de diciembre de 2015 presentada por el Agente, donde solicita a la Subsecretaria de Gestión de Calidad y RR.HH,Lic. D'ambrosi María Silvina la reducción del régimen horario a 30 horas semanales, siendo autorizado a partir de 01 de enero de 2016, y; CONSIDERANDO: La designación que surge del Decreto 1307 de fecha 10 de abril de 2015, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Redúzcase a partir de 01 de enero de 2016 el régimen horario a 30 horas semanales al agente DE SERVICIO III del Personal Temporal Mensualizado de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 con desempeño en JARDINES MATERNALES, y una asignación de PESOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS ,-(3146), al Agente PEREIRA MIRTA MABEL (D.N.I. 17748680), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4190**

**22-12-2015**

VISTO: La nota elevada de fecha 17 de diciembre de 2015 presentada por el Agente LUCERO NORMA BEATRIZ, donde solicita a la SUBSECRETARIA DE GESTION DE CALIDAD Y RR.HH, LIC. D'AMBROSI MARIA SILVINA la reducción del régimen horario a 30 horas semanales, siendo autorizado a partir de 01 de Enero de 2016, y; CONSIDERANDO: La designación que surge del Decreto 2667 de fecha 02 de septiembre de 2014, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Redúzcase a partir de 01 de Enero de 2016 el régimen horario a 30 horas semanales al agente DE SERVICIO III del Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 con desempeño en JARDINES MATERNALES, y una asignación de PESOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS ,-(3146), al Agente LUCERO NORMA BEATRIZ (D.N.I. 24237045), por los motivos expuestos en el

exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4191**

**22-12-2015**

VISTO:Lo actuado mediante Expte. N° 4059-6280/2015-Concurso de Precios N° 115/2015, referido a la: "Provisión de nafta para Móviles Policiales", y CONSIDERANDO:Que, fueron recepcionadas 4 ofertas. Que de acuerdo a informe de la Secretaría Legal y Técnica las firmas Amado Di Marco S.A y Chocron Angel José no cumplen con lo estipulado en el Artículo N° 13 del Pliego de Bases y Condiciones. Que la Comisión de Preadjudicación,designada a ese efecto, elevó su dictamen,nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Rechazésé las ofertas presentadas por las firmas Amado Di Marco S.A y Chocron Angel José por no cumplir con lo estipulado en el Artículo N° 13 del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 2do:Adjudíquese a la firma Eco Servicios Alciati S.A la "Provisión de nafta para Móviles Policiales" en la suma total de Pesos: Doscientos Treinta y Seis mil Cuatrocientos.(\$236.400.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante de Expte. N° 4059-6280/2015-Concurso de Precios N° 115/2015

ARTICULO 3ro:Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 4to:Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4192**

**23-12-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Planificación Económica,Urbánística y Ambiental cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que CASELLA PERLA ANDREA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 10 de Diciembre de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, como "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Director General de Medio Ambiente a CASELLA PERLA ANDREA (D.N.I. 29894709) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS .- (\$9500) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4193**

**23-12-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3127 de fecha 16 de septiembre de 2015, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Subsecretaría Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que

encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3127 de fecha 16 de septiembre de 2015 a partir del día 01 de Diciembre de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en CHAPA Y PINTURA con una asignación mes de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS .-(\$4832) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente BLAIOTTA WALTER EZEQUIEL (D.N.I. 30928166) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4194**

**23-12-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 10 de Diciembre de 2015 Coordinador De Medio Ambiente del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110118000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente LAFFAYE CECILIA (D.N.I. 26172338) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4195**

**23-12-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 10 de Diciembre de 2015 Director General de Juventud del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 44, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al Agente CORNA EMMANUEL OSCAR (D.N.I. 32209731) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4196**

**23-12-2015**

VISTO: Carta documento N° 504790245 de fecha 10 de noviembre de 2015 del Juzgado Civil en Familia Ila Nom. con domicilio en calle España 1438 Concepción Pcia. de Tucuman, y; CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo en concepto de CUOTA ALIMENTARIA sobre los haberes que percibe por todo concepto el agente LEON, Ruben Horacio en la proporción del 30% a favor de sus hijos VIVIANA VALENTINA LEON ( D.N.I.N° 49504257) y HECTOR HORACIO LEON (D.N.I.N° 50833465) y con idéntico porcentaje sobre el SAC, con más la ayuda escolar cada vez que lo perciba, y el 100% del salario familiar, el señor

Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de Enero de 2016 procédase mensualmente a retener el 30 % de los haberes del agente del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 35 Agente LEON RUBEN HORACIO (D.N.I. 12143017) en concepto de cuota alimentaria con más 100% de las asignaciones familiares, ayuda escolar e idéntico porcentaje sobre el SAC a favor de sus hijos VIVIANA VALENTINA LEON (DNI 49504257) y HECTOR HORACIO LEON (DNI N° 50833465) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: El referido importe deberá ser depositado mensualmente en la cuenta especial a nombre de este Juzgado, abierta al efecto en el Banco de TUCUMAN S.A. Sucursal Concepción cuenta judicial N° 240067/9AC y CBU 0600008050000024006791 y como perteneciente a los autos caratulados RUBEN HORACIO LEON SOBRE ALIMENTOS.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4197**

**23-12-2015**

VISTO: Lo tratado ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N°5 de la ciudad de Rafaela, y; CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo en la proporción del 10% sobre los haberes que percibe el demandado DOMINGUEZ, Gonzalo Javier hasta alcanzar la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CERO CINCO CTVOS(\$2655,05) con más la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON CINCUENTA Y TRES CTVOS (\$ 1327,53) para responder a intereses y costas el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de Enero de 2016 procédase mensualmente a retener el 10 % de los haberes del agente del Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente DOMINGUEZ GONZALO JAVIER (D.N.I. 35640767) hasta alcanzar la suma de \$3982,58 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: El referido importe deberá ser depositado mensualmente en la cuenta especial a nombre de estos autos, abierta al efecto en el Nuevo Banco de SANTA FE S.A. Sucursal Rafaela N° 65564/8 CBU 330052093000006556485 y como perteneciente a los autos caratulados FINANCOM S.A. C/ DOMINGUEZ GONZALO JAVIER S/ EJECUTIVO.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4198**

**23-12-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que MEONI JULIO CESAR registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 16 de Diciembre de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Director "Ad Honorem" en ESPACIOS VERDES Y FORESTACION a MEONI JULIO CESAR (L.E. 4972973) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS NUEVE MIL .- (\$9000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de

Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4199**

**23-12-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Construcción, Conservación y Señalización de la Vía Pública cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que TRAVERSO NESTOR HORACIO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 10 de Diciembre de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, como DIRECTOR GENERAL DE EQUIPOS VIALES URBANOS-SUBURBANOS "AD-HONOREM" a TRAVERSO NESTOR HORACIO (L.E. 5087827) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS TRECE MIL .- (\$13000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4200**

**23-12-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 10 de Diciembre de 2015 Director General de Deportes del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 43, ACTIVIDAD 02 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente PUEYO DANIEL (D.N.I. 28973009) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4201**

**23-12-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 10 de Diciembre de 2015 como COORDINADOR DEL S.A.M.O. del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente MECCIA MARIA DANIELA (D.N.I. 28972884) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4202**

**23-12-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Salud cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que FERRERO

JULIO EDUARDO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, para cumplir tareas como DIRECTOR GENERAL DE BROMATOLOGIA "AD HONOREM" a FERRERO JULIO EDUARDO (D.N.I. 8383923) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS TRECE MIL .- (\$13000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4203**

**23-12-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2015 COORDINADOR DE DISEÑO AUDIOVISUAL del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 36 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente BAIEN EDUARDO ARIEL (D.N.I. 23686465) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4204**

**23-12-2015**

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Familia, Secretaría Unica del Departamento Judicial Junín, y CONSIDERANDO: Que se deberá realizar la retención pactada el 01/07/2015 de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$1.700) debiéndose incrementar la misma en forma automática junto con las paritarias de los empleados municipales, desde aquella fecha y en cada retención, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de Enero de 2016 procédase mensualmente a retener PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$1.955) de los haberes, comprensiva de la cuota pactada de \$1.700 mas \$255 correspondientes al aumento recibido en agosto del año 2015 del agente del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34 Agente FERREYRA PEDRO RAMON (D.N.I. 16355488) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: El referido importe deberá ser depositado mensualmente en la Cuenta Judicial N°6662-027-0516426/7 CBU 0140301327666251642676, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA (CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados "MASON, RITA NELIDA C/ FERREYRA PEDRO RAMON S/Divorcio".-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4205**

**23-12-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Acción Social cuente con la asistencia de personal especializado en temas

vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que LUJAN MARISA ALEJANDRA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 10 de diciembre de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, para cumplir tareas como DIRECTORA GENERAL "AD HONOREM" en la DIRECCION DE LA MUJER a LUJAN MARISA ALEJANDRA (D.N.I. 16980508) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS TRECE MIL .- (\$13000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4206**

**23-12-2015**

VISTO: La necesidad de que la Dirección General de Turismo cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que POVEDA ERNESTO HUGO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, para cumplir tareas como guardaparque "AD HONOREM" en la Dirección Gral. de Turismo a POVEDA ERNESTO HUGO (D.N.I. 5397325) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS .- (\$4200) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4207**

**23-12-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 10 de diciembre de 2015 COORDINADOR DE PRENSA del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 36 con un régimen horario de 40 horas semanales al Agente FANTONI MARIA JOSE (D.N.I. 30074302) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4208**

**28-12-2015**

VISTO: La solicitud formulada a fojas 8 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6109/2015 por Dn. ALLENDE, MARIANO, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 68 vuelta y 69 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de

PESOS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 66 CENTAVOS (\$8772,66.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro.

1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. ALLENDE, MARIANO D.N.I. 26382957, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$4750.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en HERNANDARIAS 421, de JUNIN (Partida Nro 63687-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS CUATRO MIL VEINTIDOS CON 66 CENTAVOS (\$4022,66.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4209**

**28-12-2015**

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 100-268/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de la Sociedad de Fomento José Hernández, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 65to., inciso 14) de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la Sociedad de Fomento José Hernández, de esta ciudad, del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de su propiedad, ubicado en calle Dr. Possio Nro. 436, de esta ciudad, Partida 40254, durante el período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4210**

**28-12-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Parque Natural Laguna de Gomez perteneciente a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de diciembre de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como GUARDAVIDAS en el PARQUE NATURAL LAGUNA DE GOMEZ, con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL DIECISIETE .-(\$5017) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 35 horas semanales al Agente LOURO NATANAEL (D.N.I. 34548600) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: El presente Decreto, se encuentra sujeto a la realización del exámen médico preocupacional.

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02 .-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4211**

**28-12-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Parque Natural Laguna de Gomez perteneciente a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de diciembre de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como GUARDAVIDA en el PARQUE NATURAL LAGUNA DE GOMEZ, con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL DIECISIETE .-(5017) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 35 horas semanales al Agente SIMON JUAN MANUEL (D.N.I. 32922921) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4212**

**28-12-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Parque Natural Laguna de Gomez perteneciente a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de diciembre de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como GUARDAVIDA en el PARQUE NATURAL LAGUNA DE GOMEZ, con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL DIECISIETE .-(5017) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 35 horas semanales al Agente TOLOSA JUAN IGNACIO (D.N.I. 31781887) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4213**

**28-12-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Parque Natural Laguna de Gomez perteneciente a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de diciembre de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como GUARDAVIDA en el PARQUE NATURAL LAGUNA DE GOMEZ, con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL DIECISIETE .-(5017) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 35 horas semanales al Agente RODRIGUEZ MANQUILLAN RODRIGO HERNAN (D.N.I. 35797121) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo

Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4214**

**28-12-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 10 de Diciembre de 2015 DIRECTOR GENERAL DE OMIC. del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110112000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al Agente TOLOSA ROSSINI JUAN CARLOS (D.N.I. 29270454) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4215**

**28-12-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 10 de Diciembre de 2015 COORDINADOR DE JUVENTUD del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 44, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente FERRE JONATAN EZEQUIEL (D.N.I. 35640700) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4216**

**28-12-2015**

VISTO: La solicitud formulada a fojas 66 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5107/2015 por Dn. GALVAN, GUILLERMO FEDERICO, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 68 y 69 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 93 CENTAVOS (\$9843,93.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. GALVAN, GUILLERMO FEDERICO D.N.I. 26758806, del pago de la suma de PESOS CINCO MIL NOVENTA Y SEIS (\$5096.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en ROQUE VAZQUEZ 880, de JUNIN (Partida Nro 34072-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 93 CENTAVOS (\$4747,93.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo

**DECRETO 4217**  
**28-12-2015**

VISTO: La solicitud formulada a fojas 13 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5543/2015 por Dn. GONZALEZ VELEZ, ANDRES ANIBAL, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 39 y 40 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 43 CENTAVOS (\$7747,43.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. GONZALEZ VELEZ, ANDRES ANIBAL D.N.I. 31675759, del pago de la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$5200.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en JUNIN (Partida Nro 62421-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 43 CENTAVOS (\$2547,43.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petrecra Intendente Municipal.

**DECRETO 4218**  
**28-12-2015**

VISTO: La solicitud formulada a fojas 37 del expediente del registro municipal Nro. 4059-936/2015 por Dn. NAHUEL, JAVIER ISMAEL, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 42 vuelta y 43 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 51 CENTAVOS (\$5824,51.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. NAHUEL, JAVIER ISMAEL D.N.I. 27116484, del pago de la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$3780.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en ECUADOR 620, de JUNIN (Partida Nro 64486-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS DOS MIL CUARENTA Y CUATRO CON 51 CENTAVOS (\$2044,51.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petrecra Intendente Municipal.

**DECRETO 4219**  
**29-12-2015**

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante de los Exped. Administrativo Número Único 4059-4853/15, Concurso de

Precios N° 99/15, referido a la ?Provisión del Servicio de Recoleccion de Residuos Patogenicos?.- CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo solicita la prórroga de la contratación del Servicio de de Recoleccion de Residuos Patogenicos.- Que la firma Econorba S.A. informa que está en condiciones de proveer el servicio requerido.- Que existen dictámenes legal y contable favorables.- Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la citada provisión. Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébase la prórroga por Tres (03) Meses del ?Servicio de Recoleccion de Residuos Patogenicos? por un monto total de pesos:Ciento sesenta y dos mil setecientos cincuenta y seis con 54/100 (\$ 162.756,54.-) desde el 01 de Enero de 2016 hasta el 31 de Marzo de 2016.-

ARTICULO 2do: Los fondos indispensables para solventar los gastos que demanda la adquisición enumerada en el art. 1º del presente decreto, serán tomadas de la partida correspondiente al presupuesto de gastos vigentes.- Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petrecra Intendente Municipal.

**DECRETO 4220**  
**29-12-2015**

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. Administrativo 4059-6080/2015, Concurso de Precios N° 114/15, referido a la "Provisión del Servicio de Limpieza en P.N.L.G. - TEMPORADA ALTA"; CONSIDERANDO: Que la Dirección de Turismo solicita la ampliación de la contratación del Servicio de Limpieza en P.N.L.G. - TEMPORADA ALTA, conforme a lo establecido en el Art. 16º del Pliego de Bases y Condiciones y el Art. 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, fundamentado en la necesidad de contar con el servicio el 31/12/2015.- Que la Sra. Daniela Tesoro en carácter de titular de la firma, informa que está en condiciones de efectuar la provisión requerida.- Que existen dictámenes legal y contable favorables.- Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la citada provisión.- Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébase la ampliación del servicio de limpieza el día 31/12/2015 en 90hs, correspondiente a la contratación de la "Provisión del Servicio de Limpieza en P.N.L.G. - TEMPORADA ALTA"; aumento que representa un dos coma cero trescientos dieciseis por ciento (2,0316%) del valor contratado, monto comprendido dentro de lo establecido por el Art. 146º de la L.O.M.-

ARTICULO 2do: Se abonará a la firma DANIELA TESORO la ampliación requerida por la suma de PESOS: CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 CTVOS.- (\$4.230,00.-), de acuerdo a la adjudicación vigente según Exped. Adm. 4059-6080/2015, Concurso de Precios N° 114/15.-

ARTICULO 3ero: Los fondos indispensables para solventar los gastos que demanda la adquisición enumerada en el Art. 1º del presente decreto, serán tomadas de la partida correspondiente al presupuesto de gastos vigentes.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petrecra Intendente Municipal.

**DECRETO 4221**  
**29-12-2015**

VISTO: Las actuaciones producida y que son parte integrante del Expediente 4059-3171/15, Licitación Privada N° 58/15, referido a la ?Provisión del Servicio de Limpieza en Terminal de Omnibus?. CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo solicita la ampliación de la provision -del servicio de limpieza en Terminal de Omnibus por el período de correspondiente al mes de Enero. Que la firma Franco Freda Ratti informa que están en

condiciones de proveer dicha provisión.- Que existen dictámenes legal y contable favorables.- Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la citada provisión.- Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébase la ampliación del servicio de limpieza desde el Primero de Enero del 2016 hasta el Treinta y uno de Enero del 2016 inclusive, conforme a las previsiones establecidas del Artículo N°17 del Pliego de Bases y Condiciones y el Artículo N°146 de la Ley Organica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2do: Se abonará la suma total de PESOS: SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 CTVOS.- (\$ 76.300,00-) a la firma Franco Freda Ratti según Exped. Administrativo Número único 4059-3171/15, Licitación Privada N° 58/15.-- Artículo 3º: Los fondos indispensables para solventar los gastos que demanda la adquisición enumerada en el art. 1º del presente decreto, serán tomadas de la partida correspondiente.- Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 4222

29-12-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-6347/2015 - Concurso de Precios N° 116/2015 referida a: "Provisión de Nafta Super para Talleres Municipales", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 3 ofertas. Que de acuerdo al Informe de la Secretaría de Legal y Técnica las firmas Chocrón Angel José y Amado Di Marco S.A no cumplen con lo estipulado en el Artículo N° 13 del Pliego de Bases y Condiciones por lo que se sugiere rechazar dichas ofertas.- Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma CEREALES DON NINO S.A la "Provisión de Nafta Super para Talleres Municipales" en la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS .- (\$165.800.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-6347/2015 - Concurso de Precios N° 116/2015.-

ARTICULO 2do: Rechácense las ofertas presentadas por las firmas CHOCHRÓN ANGEL JOSÉ y AMADO DI MARCO S.A por no cumplir con lo estipulado en el Artículo N° 13 del Pliego de Bases y Condiciones, según informe emitido por la Secretaría Legal y Técnica.-

ARTICULO 3ro: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 4to: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 4223

29-12-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-6279/2015 - Licitación Privada N° 113/15 referida a la : "Provisión de alquiler de topadora para Relleno Sanitario" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son

inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Panamerican Vial S.R.L la "Provisión de alquiler de topadora para Relleno Sanitario" en la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CATORCE MIL .- (\$814000.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-6279/2015 - Licitación Privada N° 113/15.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 4224

29-12-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-491/2006 mediante el cual el JUNIN MOTO CLUB tramita la autorización para la realización del Campeonato de Verano, a llevarse a cabo los días 9; 10; 23 y 24 de enero; 6 ; 7; 20 y 21 de febrero de 2016, en el predio deportivo que la institución posee en el Parque Natural Laguna de Gómez, y CONSIDERANDO: Que a fojas 480 de las actuaciones antes citadas, la Dirección de Habilitaciones informa que los organizadores han adjuntado Seguro de responsabilidad civil, Solicitud de servicio de Policía Adicional, constancia de solicitud de servicio del Destacamento de Bomberos, constancia de prestación de ambulancia, de emergencias médicas e informe del Cuartel de bomberos local, y cumplido con las ordenanzas vigentes que reglamentan la materia (Reglamento de Construcción, Habilitaciones y Ordenanza Nro. 4983 y sus modificatorias), el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase autorización al JUNIN MOTO CLUB, para la realización del Campeonato de Verano, a llevarse a cabo los días 9; 10; 23 y 24 de enero; 6 ; 7; 20 y 21 de febrero de 2016, en el predio deportivo que la institución posee en el Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: La autorización concedida en el artículo 1ro. lo es bajo la condición resolutoria y extintiva de: a) estricto y cabal cumplimiento por parte del JUNIN MOTO CLUB de los requisitos exigidos por la Ley 12.391 y sus modificatorias y reglamentación vigente; y b) autorización de la Comisión de Automovilismo y Motociclismo Deportivo dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3ro: Déjase expresa constancia que la autorización otorgada por la presente resolución implica para la entidad recurrente la responsabilidad total por eventuales accidentes y/o perjuicios a terceros y competidores que pudieran ocasionarse por cualquier causa o motivo durante la realización del espectáculo que tratan estas actuaciones, ya sea por negligencias imputables a su organización y/o situaciones fortuitas que pudieran producirse durante su desarrollo.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, gírese a la Dirección Gral. de Inspección para verificar el cumplimiento del presente y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 4225

30-12-2015

VISTO: La necesidad de que la Dirección General de Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que SCANDIZZO MARIA LAURA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, para cumplir tareas como docente "AD

HONOREM" en la CASITA DEL SABER a SCANDIZZO MARIA LAURA (D.N.I. 32672976) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS .- (\$4200) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4226**

**30-12-2015**

VISTO: La necesidad de que la Dirección General de Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que FIGGINI VERONICA ANDREA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, para cumplir tareas como docente "AD HONOREM" en la CASITA DEL SABER a FIGGINI VERONICA ANDREA (D.N.I. 23398524) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS .- (\$2500) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4227**

**30-12-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 10 de Diciembre de 2015 DIRECTOR GENERAL TALLERES MUNICIPALES del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente CUELLO MARCELO FABIAN (D.N.I. 18147672) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4228**

**30-12-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 10 de Diciembre de 2015 SUBSECRETARIO TALLERES MUNICIPALES del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente ALBERTI GUILLERMO JAVIER (D.N.I. 21444509) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4229**

**30-12-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de OBRAS P ARTICULARES perteneciente a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de enero de 2016 y hasta el 29 de febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en el área de OBRAS P

ARTICULARES., con una asignación mensual de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE Y UN .-(\$3221) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III, con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente VIGNALE BRUNO (D.N.I. 38004342) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4230**

**30-12-2015**

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°2, Secretaría N°4 de la Ciudad de Buenos Aires, y; CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo en la proporción del 10% sobre los haberes del demandado M

ARTINEZ CARLOS ALBERTOP, hasta alcanzar la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6000,00) en concepto de capital, con más la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1200,00) estimado en concepto de intereses y costas, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de Enero de 2016 procédase mensualmente a retener el 10 % de los haberes del agente del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 06 Agente M

ARTINEZ CARLOS ALBERTO (D.N.I. 13438645) hasta alcanzar la suma de \$7200,00 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: El referido importe deberá ser depositado mensualmente en la cuenta especial a nombre de las presentes actuaciones CUENTA N° 9945540468 CBU N° 01100259/50099455404683, abierta al efecto en el BANCO NACION ARGENTINA y como perteneciente a los autos caratulados CARBONE CESAR ALEJANDRO C/ M

ARTINEZ CARLOS ALBERTO S/ EJECUTIVO.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4231**

**30-12-2015**

VISTO: La renuncia presentada por el agente PALMA M ARTIN ALEJANDRO, con desempeño en Eventos Culturales y Deportivos perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 28 de Diciembre de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION

1110109000, PROGRAMA 44, ACTIVIDAD 01 Agente PALMA M ARTIN ALEJANDRO (D.N.I. 36050731) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4232**

**30-12-2015**

VISTO: Lo Tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3, Departamento Judicial de Junín, a cargo de la Dra. Laura S.Morando Juez, Secretaría Unica, y;

CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo en la proporción del 10% sobre los haberes que percibe CABRERA LOURDES LORENA hasta alcanzar la suma de PESOS CATORCE MIL (\$14000,00) en concepto de capital con más la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7000,00) para responder a intereses y costas, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de Enero de 2016 procédase mensualmente a retener el 10 % de los haberes del agente del Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34 Agente CABRERA LOURDES LORENA (D.N.I. 27045202) hasta alcanzar la suma de \$21000,00 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: El referido importe deberá ser depositado mensualmente en la cuenta especial a nombre de Juzgado N° 517114/5 CBU 0140301327666251711455, abierta al efecto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y como perteneciente a los autos caratulados SOFIA MIGUEL ANGEL C/ CABRERA LOURDES LORENA Y OTRO/A S/ COBRO EJECUTIVO.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4233**

**30-12-2015**

VISTO: Que el señor SECRETARIO GENERAL de esta Municipalidad FIORINI JUAN CARLOS, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento CRUCES PNLG 2016, a llevarse a cabo en Parque Natural Laguna de Gomez, de esta ciudad, los días 03 de Enero, 10 de Enero, 23 de Enero y 31 de Enero de 2016, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la realización del evento CRUCES PNLG 2016, a llevarse a cabo en Parque Natural Laguna de Gomez, de esta ciudad, desde el día 03 de Enero , 10 de Enero, 23 de Enero y 31 de Enero de 2016.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por: Trofeos, Medallas, Frutas, Botellas de Agua, Cereal, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4234**

**30-12-2015**

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 Departamento Judicial de Junín, a cargo del Dr. Rodolfo José Sheehan Juez Secretaría Unica, y;

CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo en la

proporción del 10% sobre los haberes que percibe el demandado M

ARTIARENA RODRIGO EZEQUIEL hasta alcanzar la suma de PESOS TRES MIL (\$3000,00) en concepto de capital con mas la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1500,00) para responder a intereses y costas del juicio, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de Enero de 2016 procédase mensualmente a retener el 10 % de los haberes del agente del Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34 Agente M ARTIARENA RODRIGO EZEQUIEL (D.N.I. 28259440) hasta alcanzar la suma de \$4500,00 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: El referido importe deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial a nombre de Juzgado,N° 516230/7 CBU 0140301327666251623073 abierta al efecto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y como perteneciente a los autos caratulados SOFIA MIGUEL ANGEL C/ M ARTIARENA RODRIGO Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4235**

**30-12-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 10 de diciembre de 2015 DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACION INSTITUCIONAL del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 36 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente LEROY JORGE FEDERICO (D.N.I. 27184542) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4236**

**30-12-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en la Area de Parque Natural Laguna de Gomez perteneciente a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Diciembre de 2015 y hasta el 31 de Marzo de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas de Guardavidas en el PARQUE NATURAL LAGUNA DE GOMEZ, con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES ,-(\$5733) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 40 horas semanales al Agente LAIUS M

ARTIN MIGUEL (D.N.I. 29147031) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: El presente Decreto queda sujeto a la presentación del Examen Médico Preocupacional.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4237****30-12-2015**

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Familia N° 1, del departamento Judicial de Junin, a cargo de la Dra. Guillermina Venini, Secretaría Unica, y CONSIDERANDO: Que se deberá proceder al LEVANTAMIENTO del embargo, en concepto de cuota alimentaria, correspondiente al menor TOMASINI ENZO, que se efectúa sobre los haberes de TOMASINI NESTOR ANTONIO, el Señor intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería y previa intervención de Dirección de Personal a partir del 01 de Diciembre de 2015 procedase al LEVANTAMIENTO en concepto de Cuota Alimentaria por el menor TOMASINI ENZO trabado sobre los haberes del agente del personal Personal Técnico SUBJURISDICCION 1110112000, PROGRAMA 31, TOMASINI NESTOR ANTONIO (D.N.I. 25294786) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: El referido levantamiento de embargo pertenece a los autos caratulados "TOMASINI NESTOR ANTONIO T. OTRO/A S/DIVORCIO ( ART.215 C.CIVIL)" .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4238****30-12-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Parque Natural Laguna de Gomez perteneciente a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Diciembre de 2015 y hasta el 31 de Marzo de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Guardavidas en el PARQUE NATURAL LAGUNA DE GOMEZ, con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL DIECISIETE ,-(5017) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 35 horas semanales al Agente HIGUERAS EMILIANO (D.N.I. 39483974) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: El presente decreto queda sujeto a la presentación del Examen Médico Preocupacional.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4239****30-12-2015**

VISTO: Las inasistencias sin justificar en la que incurriera el agente QUINTANA JUAN CARLOS y la Cédula de notificación de fecha 23 de diciembre de 2015, donde se le comunica que deberá reintegrarse a sus tareas en el término de un día hábil subsiguiente de recibida la misma, no habiendo dado cumplimiento a lo requerido en tiempo y forma, y CONSIDERANDO: Que cumplido el plazo, se le sanciona de acuerdo a lo dispuesto en el art. 64º de la Ley 11757 (Estatuto del Empleado Municipal) el Sr Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere :

DECRETA:

ART 1: Dése de baja a partir del 29 de Diciembre de 2015 al agente del Personal Clase OBRERO V Personal Temporario Mensualizado de SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02, Agente QUINTANA JUAN CARLOS (D.N.I.

33964130) (Clase 1988), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4240****30-12-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Parque Natural Laguna de Gomez perteneciente a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Diciembre de 2015 y hasta el 31 de Marzo de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Guardavidas en el PARQUE NATURAL LAGUNA DE GOMEZ, con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL DIECISIETE ,-(5017) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 35 horas semanales al Agente GALANTE IGNACIO (D.N.I. 37813000) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: El presente Decreto queda sujeto a la presentación del Examen Médico Preocupacional.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4241****30-12-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Parque Natural Laguna de Gomez perteneciente a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Diciembre de 2015 y hasta el 31 de Marzo de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Guardavidas en el PARQUE NATURAL LAGUNA DE GOMEZ, con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL DIECISIETE ,-(5017) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 35 horas semanales al Agente GARCIA PATRICIO AGUSTIN (D.N.I. 34439695) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: El presente Decreto queda sujeto a la presentación del Examen Médico Preocupacional.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4242****30-12-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Parque Natural Laguna de Gomez perteneciente a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Diciembre de 2015 y hasta el 31 de Marzo de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Guardavidas en el PARQUE NATURAL LAG.GOMEZ, con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL DIECISIETE ,-(5017) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 35 horas semanales al Agente AISPURUA JUAN IGNACIO (D.N.I. 36098387) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: El presente Decreto queda sujeto a la presentación del Examen Médico Preocupacional.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4243**

**30-12-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Parque Natural Laguna de Gomez perteneciente a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Diciembre de 2015 y hasta el 31 de Marzo de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Guardavidas en el PARQUE NATURAL LAG.GOMEZ, con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL DIECISIETE ,-(5017) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 35 horas semanales al Agente AVILES ANA KAREN (D.N.I. 35096728) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: El presente Decreto queda sujeto a la presentación del Examen Médico Preocupacional.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4244**

**30-12-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Parque Natural Laguna de Gomez perteneciente a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Enero de 2016 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Guardavidas en el PARQUE NATURAL LAGUNA DE GOMEZ, con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL DIECISIETE ,-(5017) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 35 horas semanales al Agente PELLEGRINETTI MARIANO DANIEL (D.N.I. 32773158) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: El presente Decreto queda sujeto a la presentación del Examen Médico Preocupacional.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4245**

**30-12-2015**

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-5467/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. PASQUETTIN, CRISTIAN ROBERTO (D.N.I. 29147437), ya que el vehículo en cuestión es usado para el traslado de su hijo discapacitado Gudío Ignacio PASQUETTIN, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 15 y 17 por las Direcciones de Discapacidad y Tercera Edad e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Incisos 12 y 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente el encargado del traslado del discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. PASQUETTIN, CRISTIAN ROBERTO (D.N.I. 29147437), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FIAT PALIO S 5P Dominio DPH514 (Partida Nro 26953-0/00), por el año 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Condónase la deuda que registra el vehículo en cuestión por el pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a la 3ra. y 4ta. cuota año 2014.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4246**

**30-12-2015**

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-6082/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. ROJAS, CARLOS ALBERTO (D.N.I. 10554530), ya que el vehículo en cuestión es usado para trasladar a su esposa discapacitada María del Rosario BELLAFRONTE, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 17 y 19 por las Direcciones de Discapacidad y Tercera Edad e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente el encargado del traslado de la discapacitada, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. ROJAS, CARLOS ALBERTO (D.N.I. 10554530), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FORD ECOSPORT 1.4 L TDCI 4X2 XLS RURAL 5P Dominio EEC334 (Partida Nro 29139-0/00), por la 2da.; 3ra. y 4ta. cuota año 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4247**

**30-12-2015**

VISTO: La presentación efectuada a fojas 52 del expediente del registro municipal Nro 4059-3077/2010, mediante el cual se tramita la eximición del pago de la Tasa PATENTES DE RODADOS, en favor de Dña. CEPEDA, ISABEL ROSA (D.N.I. 11523727), ya que el motovehículo en cuestión es usado para transportar a su hijo discapacitado Diego Hugo FALASCONI, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 58 y 59 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos

de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 28) de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser la recurrente la encargada del traslado del discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. CEPEDA, ISABEL ROSA (D.N.I. 11523727), del pago de la Tasa PATENTES DE RODADOS correspondiente a su motovehículo marca Guerrero 108cc. Dominio 360LGY (Partida Nro 41905-0/00), durante el período 9 de setiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 4248

30-12-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-6134/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. GASTALDI, MARIA EVANGELINA (D.N.I. 28626608), dada su condición de discapacitada, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 12 y 14 por las Direcciones de Discapacidad y Tercera Edad e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Incisos 12) y 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser la recurrente discapacitada, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. GASTALDI, MARIA EVANGELINA (D.N.I. 28626608), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FORD FIESTA EDGE PLUS 5P Dominio EFF436 (Partida Nro 29229-0/00), por el año 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Condónase la deuda que registra el vehículo en cuestión por el pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES por la 2da.; 3ra. y 4ta. cuota año 2014.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 4249

30-12-2015

VISTO: Que en el Expte N° 4059-6396/2015, el señor DTOR. GENERAL TURISMO de esta Municipalidad, Dn. BORTOLATO, LUIS ENRIQUE, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento "Ruta del Ocio 2016", a llevarse a cabo en Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, durante los meses de enero, febrero y marzo del próximo año, y CONSIDERANDO: La relevancia del mismo y la expectativa que genera a nivel local y regional, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la realización del evento "Ruta del Ocio 2016", a llevarse a cabo en Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, durante los meses de enero, febrero y marzo del próximo año.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por cachet, viáticos y traslado de artistas; alquiler servicio de sonido, luces y carpas; impresión de folletos y afiches, y visitas guiadas, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 4250

30-12-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que gira bajo el N° 4059-3427/2015 referente a la transferencia del lote N° 166 del Parque Natural Laguna de Gómez; La solicitud de transferencia del permiso de uso presentada por el permisionario Sra. Jesica Mariana Rossi a favor del Sr. Carlos Hugo Marchetta, con firmas certificadas de fs. 1/2; El informe de la Subsecretaría de Planeamiento Económico Urbano y Ambiental de fs.6; La resolución favorable de la Secretaría de Planeamiento Económico Urbano y Ambiental de fs.6; La constancia de pago de derecho de transferencia de fs.9 y los libre deuda de la Pda. 53979/0-H2 de fs.10/11; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Transfiérese la titularidad de la tenencia precaria del lote N°166, Pda. 53979/0-H2 ubicado en el Parque Natural Laguna de Gómez de esta ciudad en favor del Sr. Carlos Hugo Marchetta, D.N.I. 4.973.116, quien ocupará dicha unidad en las mismas condiciones de precariedad que su anterior tenedor en los términos y condiciones de la Ord. N°5007/2005. -

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Turismo, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 4251

30-12-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que gira bajo el N° 4059-5736-2010, trámite en el que a fs.34 se presentan la Sra. Graciela Cecilia Balbi, Juan Pablo Re y Guillermo Leonardo Re impetrando la trasferencia en su favor de los Lotes N°15 y 16 del PNLG, titularidad del fallecido cónyuge y padres respectivamente, Don Juan José Re, adjuntándose con su presentación certificada en cuanto a las firmas, copia de certificado de defunción del titular y DNI de la Sra. Graciela Cecilia Balbi (ver fs,34/35); Que a fs.38 la Subsecretaría de Planeamiento Económico, Urbano y Ambiental pone de manifiesto que la causante Graciela Cecilia Balbi solicita en dicha dependencia la exención del pago de transferencia por su calidad de heredera -junto a sus hijos- del titular; Que dicho requerimiento fue resuelto en forma negativa por resolución de la Secretaría de Gobierno fechada el 01 de octubre del corriente año 2015 (ver fs.47), decisión notificada según constancia de fs.48; Que con la constancia emanada del Sr. Director de Rentas municipales se acredita el pago del Derecho de transferencia cumplido el 11/12/2015 -fs.50-, así como el libre deuda de tasas municipales de la Pda.53970/0-17 (CVP y SS) se justifica a fs.51/52; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Transfiérese la titularidad de la tenencia precaria del lote N°15/16, Pda. Pda.53970-0/17 ubicado en el Parque Natural Laguna de Gómez de esta ciudad, en favor de Graciela Cecilia Balbi, DNI 4.962969, Juan Pablo Re, DNI 26.928.385 y Guillermo Leonardo Re, D.N.I. 28.390.555, quienes ocuparán dicha unidad en las mismas condiciones de precariedad que su anterior tenedor, en los términos y condiciones de la Ord. N°5007/2005 -normas complementarias y modificatorias-.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Cultura y Turismo, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo

**DECRETO 4252**

**30-12-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente municipal que gira bajo el N° 4059-6111/2015; La nota presentada en forma conjunta por la Sra. Patricia Mariel Varela, DNI 18.462.942 y Hector Darío Varela DNI 14.739.967 solicitando la adjudicación de un lote en el Parque Natural Laguna de Gómez para su uso conforme la normativa vigente en la materia, de fs. 1; El informe de la Secretaría de Planeamiento Económico, Urbano y Ambiental de fs.3; El informe de inspección y resolución de la Secretaría de Planeamiento Económico, Urbano y Ambiental de fs. fs.4; Que a fs.9 el Sr. Subsecretario de Obras y Servicios Públicos solicita el dictado del acto administrativo a efectos acceder al pedimento articulado por los causantes a fs.1; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase la titularidad del permiso de uso precario del Lote N°120 partida 53979/0-C4, ubicado en el Parque Natural "Laguna de Gómez" de esta ciudad en favor de Patricia Mariel Varela, DNI 18.462.942 y de Hector Darío Varela DNI 14.739.967, quienes ocupará dicha unidad en los términos y condiciones establecidos por Ord. N°5007/2005. Lo anterior bajo la condición resolutoria consistente en que dentro del término de 90 días hábiles de notificado el presente, los permisionarios ejecuten las obras y adopten las medidas a efectos adecuar la construcción emplazada en el predio -y sus accesorios- al informe de fs.4.-

ARTICULO 2do: Pase a la dirección de Catastro, Dirección de Rentas, Dirección de Turismo y Cultura y a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos -Planificación- a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petrecra Intendente Municipal.

**DECRETO 4253**

**30-12-2015**

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 6854; 6855, y 6858, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 10-9707/2015; 10-9687/2015, y 10-9745/2015, respectivamente, y

CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 10 de Diciembre de 2015; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 6854; 6855, y 6858, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 24 de Noviembre de 2015, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petrecra Intendente Municipal.

**DECRETO 4254**

**30-12-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5721-2012 en el cual mediante Decreto N°2375/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio KBY129, en relación al inmueble de calle Hipólito Yrigoyen N°119 -Pda.10031- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 ; Que a fs.8 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el EKT101; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en

uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren; DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2375/2012, KBY129 en relación al inmueble de calle Hipólito Yrigoyen N°119 -Pda.10031- por dominio EKT101 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petrecra Intendente Municipal.

**DECRETO 4255**

**30-12-2015**

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3687/2015- Concurso de Precios N° 74/2015, referida a "Provisión de Equipamiento para Radio Municipal"; y CONSIDERANDO: Que por inconvenientes presupuestarios y financieros no se podrá adquirir la "Provisión de Equipamiento para Radio Municipal".- Que atento a los inconvenientes expresados, los contratistas consideran aceptable afectar de mutuo acuerdo un convenio de rescisión, renunciando a cualquier tipo de reclamo por mora intereses y/o lucro cesante derivado de las presentes actuaciones.- Que existen dictámenes Legal y Contables favorables.- Por todo ello el Sr Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese la firma de los Convenios de Rescisión con las firmas: GRATZ JAVIER BERNARDO y SOUNDCORP S.R.L en referencia a la "Provisión de Equipamiento para Radio Municipal" de acuerdo a los motivos anteriormente expresados, renunciando la misma cualquier tipo de reclamo por mora, intereses y/o lucro cesante, en un todo de acuerdo a la respectiva oferta básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. N° 4059-3687/2015- Concurso de Precios N° 74/2015.-

ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petrecra Intendente Municipal.

**DECRETO 4256**

**30-12-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal N°4059-3152-2013, en el que tramita la solicitud incoada a fs.1/2 por la Sra. Karen Belén Cescato, DNI 38.420.726 para que le sea adjudicado un inmueble con destino a la construcción de vivienda familiar única y permanente; Que por Decreto N°1265 del 08/04/2015 se le adjudicó a la causante el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.1BB, Parc.3, Pda. de origen 61055, sito en calle Dr. Noir entre L. Lugones y Niñas de Ayohuma de Junín, Partido homónimo, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio (fs.34), suscribiéndose el respectivo boleto de compraventa el 17/04/2015 (fs.35); Que por Decreto N° 2233 del 29/06/2015 se dispuso modificar el artículo segundo del decreto de adjudicación en mérito a que dicho inmueble anteriormente fue adjudicado al Sr. Luciano Gaveglio DNI 30.074.320 por Decreto N°1536 del 06/05/2014 en el Expte. de registro municipal N°4059-4710-2009, adjudicación revocada posteriormente; Que el adjudicatario vendió a la Sra. Cescato el lote del que resultara beneficiario por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) - ver fs.14-; Que el Sr. Gaveglio había abonado al Municipio la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$8.492,40) como contraprestación por dicha adjudicación -ver fs.36/38-; Que a fs.39 la Sra. Secretaría de Acción Social rinde un informe sobre los antecedentes memorados, solicitando que se descunte del precio que debe abonar la adjudicataria Cescato Karen Belén, la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$8.492,40) abonada al Municipio por el Sr. Gaveglio; Que dicho acto incurrió en un yerro

aritmético involuntario siendo que el saldo de precio resultante de detraer a la tasación de \$36.394,80 lo abonado por el anterior adjudicatario -\$8.492,40- es la suma de \$27.902,40 y no como erróneamente se consigno en el Decreto N°2233 del 29/06/2015 \$28.202,40; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifícanse el artículo segundo del Decreto N°1265 del 08/04/2015 -texto según Decreto N°2233 del 29/06/15, a efectos enmendar un yerro material, cuales adopta la redacción siguiente:?

ARTÍCULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$36.394,80), de los cuales se detrae la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$8.492,40), resultando el saldo de PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$27.902,40), pagadero en SETENTA Y NUEVE (79) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$350) cada una, y una última de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$252,40), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.?

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Rentas para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponde, debiendo confeccionarse la correspondiente addenda al boleto de compraventa suscripto el 17/04/2015 -mod. por addenda suscripta el 01/07/2015-.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 4257 30-12-2015

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 6867, cuya copia obra en el expediente Nro. 10-9319/2014, y CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 10 de Diciembre de 2015; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6867, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 3 de Diciembre de 2015, cuya copia como anexo integra el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 4258 30-12-2015

VISTO: El expediente de registro municipal que rola bajo el N°4059-1007-1989 - y su agregado 4059-5137-2010-, principiado el primero de ellos a efectos obtener autorización municipal para transferir el Lote N°234 del Parque Natural Laguna de Gómez a favor del Sr. Nestor Ricardo Marchini, ello a solicitud de los Sres. Juan Carlos Morales y Oscar Torazza (fs.1); La resolución del Sr. Secretario de Gobierno que autoriza a fs. 3vta. la transferencia impetrada; Lo dispuesto por el Sr. Director de Turismo a fs.4 y por el Secretario de Gobierno a fs. 6vta., y la constancia de notificación de fs.7/8; El croquis de ubicación, el maestro de CVP de la Pda.53979/0-M9 y la actualización de cuenta corriente de fs.11/14 -expt. incorporado-; Lo dispuesto por el Plan Regulador a fs.12; Los resúmenes de deuda catastral de partida de marras de fs.17, 20, 25 y 28; Las copias de las citaciones y emplazamiento edictal de fs.21/22; La resolución de la Subsecretaría de Deporte, Turismo, Recreación, Juventud y Pesca de fs.29; El dictamen Legal y Técnico de fs.31; El Decreto

N°1885 del 28 de julio de 2011 que dispone la revocación del permiso de uso acordado al Sr. Nestor Oscar Marchini, respecto del Lote 234 de la calle Mayor Arrieta del Parque Natural Laguna de Gómez, Partida Pda.53979/0-M9 que luce a fs.32/33; El informe del Sr. Subsecretario de Deportes y Recreación, Turismo y Juventud de fs.49; La memoria técnica, croquis de ubicación y documentación adjunta de fs.59/63; El dictamen del Sr. Subsecretario de Deportes y Recreación, Turismo y Juventud de fs.69; El dictamen de la Secretaría de Producción, Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano de fs.70; El informe del Plan Regulador de fs.72, datado el 16/01/2012; La resolución de la Subsecretaría de Planificación Estratégica de fs.73; Las placas fotográficas de fs.75 y la resolución de la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica de fs.76; La presentación del Sr. Marchini de fs.77 y documentación adjunta; Las placas fotográficas de fs.79/81; El informe y la resolución de la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica de fs.82, y; CONSIDERANDO: Que el expediente incorporado a fs.10 -4059-5137-2010- se inició a efectos se de cumplimiento con el trámite de regularizar urbanística del Lote N°234 del Parque Natural Laguna de Gómez; Que surgiendo de las constancias de autos que el titular del permiso precario de uso conferido respecto del Lote N°234 de la calle Mayor Arrieta no dio cumplimiento al trámite de regularización urbanístico establecido por Ord.5007/2005 -y normativa complementaria-, ni abonó las deudas que registraba la cuenta respectiva en concepto de tasas y derechos municipales, encontrándose debidamente interpelado al efecto (ver fs.6/8 del primero de los exptes. y fs.14, 22 de la segundas de las actuaciones) se resolvió por Decreto N°1885 del 28 de Julio de 2011 revocar el permiso precario de uso acordado por las causales previstas en el Anexo I de las Normas de Gestión del Parque Natural Laguna de Gómez (Ord. 5007/2005), Cap. II, Items 2.5, 2.7 y 2.8 acápite Caducidad del Permiso (ver fs.32/33); Que a fs.56 se incorpora a las actuaciones, memoria técnica, croquis de ubicación, recibos de pago de tasas municipales y constancia de contratación de maestro mayor de obra, por parte del presentante, ello con el propósito de justificar haber ajustado su accionar a la normativa del rubro, que motivara la revocación del permiso (ver fs.59/63); Que con lo anterior el Sr. Subsecretario de Deportes y Recreación, Turismo y Juventud dictamina que considera oportuno readjudicar al Sr. Marchini el lote de marras (ver fs. 69); Que la Secretaría de Producción, Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano dictamina a fs.70 que resulta viable readjudicar el lote, previa intervención del Plan Regulador; Que a fs.72 el Plan Regulador, luego de inspeccionar las edificaciones, pone de manifiesto mejoras e intervenciones edilicias que debían ejecutarse a efectos continuar el permiso de uso (art.72); Que la Subsecretaría de Planificación Estratégica resuelve a fs.73 otorgar un plazo de 12 meses a partir de la fecha -15/06/2012- para que se realice la adecuación necesaria, puesta de manifiesto por el Plan Regulador; Que dicha funcionaria el 26 de agosto de 2013 resuelve, en mérito a situaciones personales puestas de manifiesto por el causante y documentadas de fs.77, otorgar un plazo de 180 días para que se de cumplimiento con las mejoras; Que a fs.79/81 lucen seis fotografías del inmueble emplazado en el Lote 234 del PNLG, informando por lo demás la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica que se ha verificado que fueron ejecutadas las mejoras requeridas al causante, resolviendo en su consecuencia reconsiderar la revocación del permiso dispuesta (ver fs.82); Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto el Decreto N°1885/2012, por el cual se dispone la revocación del permiso precario de uso acordado al Sr. Nestor Oscar Marchini, respecto del Lote 234 de la calle Mayor Arrieta del Parque Natural Laguna de Gómez, Partida Pda.53979/0-M9.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Turismo, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4259****30-12-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-4688-2012 en el cual mediante Decreto N°3230/2014 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio JWQ911, en relación al inmueble de calle Lavalle N°221 - Pda.7378- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 ; Que a fs.27 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el PJZ009; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren; DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°3230/2014, JWQ911 en relación al inmueble de calle Lavalle N°221 -Pda.7378- por dominio PJZ009 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4260****30-12-2015**

VISTO:Lo actuado mediante Expte.N° 4059-5409/2015 ?

Licitación Privada N° 107/2015, referida a la ?Provision de Mano de Obra y Materiales para refacción de baños en E.S.S N°9/E.P N°47 ?; y CONSIDERANDO: Que fue presentada Una (01) oferta. Que la Comisión de Preadjudicación designada a ese efecto elevó su dictamen sugiriendo elevar las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante. Que el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Depto. Ejecutivo adjudicar a favor de la firma Orpro Desarrollos S.R.L en la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ( \$ 253.900,00.-) mediante Ordenanza N° 6843, promulgada por el Sr. Intendente Municipal por medio de Decreto N° 4109/2015. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorable. Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Adjudíquese a la firma Orpro Desarrollos S.R.L en la suma total de PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 253.900,00.-); la ?Provision de Mano de Obra y Materiales para refacción de baños en E.S.S N°9/E.P N°47 ? en un todo de acuerdo a la Licitación Privada N° 107/2015, Expte N°4059-5409/2015.

ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4261****30-12-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1766/2015, solicitando las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal Gral. San Martín, de esta ciudad, para realizar el día 19 de diciembre del corriente año la Cena de Colación de Grados - Promoción 2015 de la Escuela de Educación Secundaria Nro. 9 -ex Normal-, de esta ciudad, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to. Inciso 16) de la Ordenanza Nro. 6668- DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de Interés Municipal la Cena de Colación de Grados - Promoción 2015 de la Escuela de Educación Secundaria Nro. 9 -ex Normal-, de esta ciudad, a llevarse a cabo el día 19 de diciembre del corriente año en las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal "Gral. San Martín", de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Dispónese el uso sin cargo de las instalaciones del citado Complejo, para el evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente decreto.-

ARTICULO 3ro: Por Oficina de Mesa de Entradas hágase saber a

los organizadores del evento que deberán hacerse cargo de la limpieza del inmueble con posterioridad al evento, tanto del interior del gimnasio, perímetro del mismo y frente del citado Complejo.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4262****30-12-2015**

VISTO: La solicitud formulada a fojas 10 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6130/2015 por Dn. PEDERNEA, ARIEL EDUARDO, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 57 y 58 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 4 CENTAVOS (\$3187,04.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. PEDERNEA, ARIEL EDUARDO D.N.I. 29913591, del pago de la suma de PESOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 4 CENTAVOS (\$3187,04.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en LOS CEDROS 78, de JUNIN (Partida Nro 36710-0/00), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4263****30-12-2015**

VISTO: La solicitud formulada a fojas 36 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6182/2015 por Dn. PEITEADO, FERNANDO JAVIER, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 38 vuelta y 39 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 61 CENTAVOS (\$6780,61.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. PEITEADO, FERNANDO JAVIER D.N.I. 26329669, del pago de la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$2600.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en LOS CARPINTEROS 922, de JUNIN (Partida Nro 58724-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA CON 61 CENTAVOS (\$4180,61.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4264**  
**30-12-2015**

VISTO: La presentación efectuada a fojas 31 del expediente del registro municipal Nro 4059-1097/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. LANO, ALEJANDRA CELINA (D.N.I. 16980985), dada su condición de discapacitada, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 34 y 36 por las Direcciones de Discapacidad y Tercera Edad e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser la recurrente discapacitada, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. LANO, ALEJANDRA CELINA (D.N.I. 16980985), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca PEUGEOT 106 XN Dominio CUP13 (Partida Nro 23981-0/00), por la 4ta. cuota año 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4265**  
**30-12-2015**

VISTO: La solicitud formulada a fojas 55 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5230/2014 por Dn. BAZZANI, JOSE IGNACIO, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 56 vuelta y 57 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 66 CENTAVOS (\$10335,66.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. BAZZANI, JOSE IGNACIO D.N.I. 28259430, del pago de la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$5200.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en LOS GRILLOS 986, de JUNIN (Partida Nro 62368-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 66 CENTAVOS (\$5135,66.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4266**  
**30-12-2015**

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5063/2015- Licitación Privada N° 100/2015, referida a: "Provisión de Fuel Oil para pavimentación B° La Celeste, SEC y Municipales, Mataderos y 5 de Septiembre"; y CONSIDERANDO: Que por inconvenientes Técnicos, operativos, presupuestarios y financieros se comunicó a la contratista que no se podrá realizar las entregas destinadas a "Provisión de Fuel Oil para pavimentación B° La Celeste, SEC y Municipales, Mataderos y 5 de Septiembre".- Que atento a los inconvenientes expresados, la

contratista considera aceptable efectuar de mutuo acuerdo un convenio de rescisión, renunciando a cualquier tipo de reclamo por mora intereses y/o lucro cesante derivado de las presentes actuaciones.- Que existen dictamen Legal y Contable Favorables.- Por todo ello el Señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherente a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese la firma de un Convenio de rescisión con la firma: GRUPO PETROGAN S.A, referente a la Provisión de Fuel Oil para pavimentación B° La Celeste, SEC y Municipales, Mataderos y 5 de Septiembre", de acuerdo a los motivos anteriormente expresados, renunciando la misma a cualquier tipo de reclamo por mora intereses y/o lucro cesante, en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte N° 4059-5063/2015- Licitación Privada N° 100/2015.-

ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4267**  
**30-12-2015**

VISTO: La presentación efectuada a fojas 28 del expediente del registro municipal Nro 4059-2732/2010, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. FUNES, LORENA CAROLINA (D.N.I. 26566446), dada su condición de discapacitada, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 36 y 38 por las Direcciones de Discapacidad y Tercera Edad e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Incisos 12) y 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser la recurrente discapacitada, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. FUNES, LORENA CAROLINA (D.N.I. 26566446), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FIAT UNO 70 S 5P Dominio RWM781 (Partida Nro 14494-0/00), durante el año 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Condónase la deuda que registra el vehículo en cuestión por el pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a los años 2013 y 2014.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4268**  
**30-12-2015**

VISTO: La solicitud formulada a fojas 44 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6047/2015 por Dn. FERNANDEZ BLANCO, DARDO SEBASTIAN, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 45 vuelta y 46 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 40 CENTAVOS (\$6423,40.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/34, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. FERNANDEZ BLANCO, DARDO SEBASTIAN D.N.I. 32363881, del pago de la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$3438.-),

correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en CORDOBA 1698, de JUNIN (Partida Nro 54780-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 40 CENTAVOS (\$2985,40.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4269**

**30-12-2015**

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-6049/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. NAMNUN, ESTER ZULEMA (D.N.I. 14410738), dada su condición de discapacitada, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 10 y 12 por las Direcciones de Discapacidad y Tercera Edad e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to. Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser la recurrente discapacitada, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. NAMNUN, ESTER ZULEMA (D.N.I. 14410738), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca VOLKSWAGEN CADDY 1.9 SD Dominio CU0971 (Partida Nro 23960-0/00), por la 4ta. año 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4270**

**30-12-2015**

VISTO: La solicitud formulada a fojas 54 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2916/2015 por Dn. PUERTAS, OSVALDO LUIS, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 55 y 56 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 22 CENTAVOS (\$3271,22.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. PUERTAS, OSVALDO LUIS L.E. 5397316, del pago de la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$2600.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en CMTE. ESCRIBANO 39, de JUNIN (Partida Nro 9490-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 22 CENTAVOS (\$671,22.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4271**

**30-12-2015**

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-5944/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. ROMERO, FRANCISCO ALBINO (D.N.I. 14159521), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 9 y 11 por las Direcciones de Discapacidad y Tercera Edad e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. ROMERO, FRANCISCO ALBINO (D.N.I. 14159521), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca CHEVROLET S10 2.8 DLX T.I. CABINA DOBLE Dominio EEI506 (Partida Nro 29663-0/00), por la 4ta. cuota año 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4272**

**30-12-2015**

VISTO: La solicitud formulada a fojas 8 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5320/2014 por Dña. BOLZONI, SILVINA LORENA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 58 y 59 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHO CON 31 CENTAVOS (\$3708,31.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. BOLZONI, SILVINA LORENA D.N.I. 28154650, del pago de la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHO CON 31 CENTAVOS (\$3708,31.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en JUNIN (Partida Nro 46969-0/00), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4273**

**30-12-2015**

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 6868, cuya copia obra en el expediente Nro. 4059-5767/2014, y CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 23 de Diciembre del corriente; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do. del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6868, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 23 de diciembre de 2015, cuya copia como anexo integra el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4274**

**30-12-2015**

VISTO: La presentación efectuada a fojas 25 del expediente del registro municipal Nro 4059-4730/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. ASTRADA, ANDRES MARCELO (D.N.I. 17748754), ya que el vehículo en cuestión es usado para transportar a su hijo discapacitado Gonzalo Ezequiel ASTRADA, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 42 y 44 por las Direcciones de Discapacidad y Tercera Edad e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente la persona encargada del traslado del discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. ASTRADA, ANDRES MARCELO (D.N.I. 17748754), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FORD MONDEO CLX D 5P Dominio CCP103 (Partida Nro 21882-0/00), por la 3ra. y 4ta. cuota año 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4275**

**30-12-2015**

VISTO: La solicitud formulada a fojas 41 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6051/2015 por Dn. PAGANINI, MATIAS, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 43 vuelta y 44 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 6 CENTAVOS (\$3738,06.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. PAGANINI, MATIAS D.N.I. 32359013, del pago de la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 6 CENTAVOS (\$3738,06.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en RICARDO ROJAS 302, de JUNIN (Partida Nro 63988-0/00), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4276**

**30-12-2015**

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5060/2015- Licitación Privada N° 97/2015, referida a: "Provisión y Transporte de Cemento Asfáltico y Emulsión para Pavimentación B° La

Celeste" y, CONSIDERANDO: Que por inconvenientes técnicos, operativos, presupuestarios y financieros se comunica al contratista que no se podrá ejecutar las tareas destinadas a la "Provisión y Transporte de Cemento Asfáltico y Emulsión para Pavimentación B° La Celeste". Que atento a los inconvenientes expresados, el contratista considera aceptable efectuar de mutuo acuerdo un convenio de rescisión, renunciando a cualquier tipo de reclamo por mora, intereses y/o lucro cesante derivado de las presentes actuaciones. Que existen dictámenes Legales y Contables favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese la firma de un Convenio de Rescisión con la firma: Grupo Petrogan S.A, referente a la obra destinada a la "Provisión y Transporte de Cemento Asfáltico y Emulsión para Pavimentación B° La Celeste, de acuerdo a los motivos anteriormente expresados, renunciando el mismo a cualquier tipo de reclamo por mora, intereses y/o lucro cesante, en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es integrante del Expte. N° 4059-5060/2015- Licitación Privada N° 97/2015.

ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4277**

**30-12-2015**

VISTO: Las actuaciones que son parte integrantes del Epte. N° 4059-5062/2015, Licitación Privada N° 99/2015, cuyo objeto es: "PROVISION DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA ELABORACION Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA PARA PAVIMENTACION EN B LA CELESTE", y CONSIDERANDO: Que por inconvenientes técnicos, operativos presupuestarios y financieros y otros se comunicó a la contratista mediante Orden de Servicios N° 3 que no se continuará con los trabajos faltantes para la terminación de la obra.- Que la contratista respondió mediante Nota de Pedido N° 2, que aceptaba la Rescisión de las obras mediante convenio de común acuerdo entre las partes, renunciando expresamente a cualquier tipo de reclamo, intereses, lucro cesante, daños emergentes, morales, etc. o cualquier otro motivo posterior, judicial o extrajudicial. Que la suma que resta ejecutar es de PESOS: DOSCIENTOS NUEVE MIL SESENTA Y OCHO CON 08/100.- (209.068,08/100).- Que existen dictámenes Legal y Contable.- Por ello el Sr. Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese la Rescisión de contrato de común acuerdo entre las partes con la Empresa Constructora de Junín S.A., contratista de la Licitación Privada N° 99/2015 tramitada por Expte N° 4059-5062/2015, restando de ejecutar la suma de PESOS: DOSCIENTOS NUEVE MIL SESENTA Y OCHO CON 08/100.- (209.068,08/100).-

ARTICULO 2do: La contratista acepta la Rescisión de las obras mediante convenio de común acuerdo entre las partes, renunciando expresamente a cualquier tipo de reclamo, intereses, lucro cesante, daños emergentes, morales, etc. o cualquier otro motivo posterior, judicial o extrajudicial.

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4278**

**30-12-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Acción Social cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que NANI SILVIA ISABEL registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 10 de Diciembre de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL "Ad-Honorem" a NANI SILVIA ISABEL (D.N.I. 10554766) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS DIECISIETE MIL .- (\$17000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4279**

**30-12-2015**

VISTO:VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4632/2015 ? Licitación Privada N° 90/2015, referida a: ? PROVISION DE GAS OIL Y DESPACHO EN SURTIDOR PARA PAVIMENTACION B. LOS ALMENDROS, V DEL PARQUE, SAN ANTONIO Y SAN MARTIN ? y, CONSIDERANDO:Que por inconvenientes técnicos, operativos presupuestarios y financieros no se continuaran con las obras de pavimentación en distintos barrios, por lo que las entregas de gas oil destinadas a tal fin no se requirieran; por dichos motivos se solicita dar de baja la provisión y despacho en surtidor de 3.629 litros de gas oil que representa el valor de pesos: Cuarenta y ocho mil cuatrocientos diez con 86/100 (\$ 48.410,86).- Que atento a los inconvenientes expresados, la contratista considera aceptable efectuar de mutuo acuerdo un convenio de rescisión, renunciando a cualquier tipo de reclamo por mora intereses y/o lucro cesante derivado de las presentes actuaciones.

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruébase la firma de un Convenio de Rescisión con la firma: Eco Servicios Alciati S.A ,referente a la obra destinada a la ? PROVISION DE GAS OIL Y DESPACHO EN SURTIDOR PARA PAVIMENTACION B. LOS ALMENDROS, V DEL PARQUE, SAN ANTONIO Y SAN M

ARTIN ? de acuerdo a los motivos anteriormente expresados, renunciando la misma a cualquier tipo de reclamo por mora, interese y/o lucro cesante, en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. N° 4059-4632/2015 ? Licitación Privada N° 92/2015.-

ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4280**

**30-12-2015**

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-6475/2015 - Licitación Privada N° 114/15, referida a la "Provisión de nafta super para talleres municipales", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para "Provisión de nafta super para talleres municipales" , en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA .- (\$243750.-)-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 05 de Enero de 2016, a las 11:00, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4281**

**30-12-2015**

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-6476/2015 - Licitación Privada N° 115/15, referida a la "Provisión de gas oil premiu para móviles policiales", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para "Provisión de gas oil premiu para móviles policiales" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL .- (\$248000.-)-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 05 de Enero de 2016, a las 10:30, en la oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo

Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4282**

**30-12-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Parque Natural Laguna de Gomez perteneciente a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de diciembre de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como GUARDAVIDA en el PARQUE NATURAL LAGUNA DE GOMEZ, con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL DIECISIETE .-(\$5017) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 35 horas semanales al Agente SANZ MANUEL (D.N.I. 36772599) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: El presente Decreto, se encuentra sujeto a la presentación del exámen médico preocupacional.

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02 .-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4283**

**30-12-2015**

VISTO:Lo actuado mediante Expte. N°4059-729/2015- Licitación Privada N°14/2015 referida a la "Provisión de materiales para ampliación de red de agua", y CONSIDERANDO:Que mediante decreto N°4105 de fecha 4 de Diciembre, ante la falta de entrega de materiales registrada en su oportunidad por la Dirección de Obras Sanitarias, se procedio a la suspensión de la firma Hydro4 S.R.L por el termino de dos meses y se procedio a la rescisión de los materiales adjudicados. Que notificada a la firma Hydro4 S.R.L de dicha resolución la misma confirma que se efectuó la entrega en tiempo y forma y fue remitida via e-mail su facturación. Que ante dicha situación se solicita a la Dirección de Obras Municipales aclaración respecto de la entrega efectuada por la firma Hydro4 S.R.L sobre los materiales de la presente licitación, confirmando dicha dirección que los mismos fueron efectivamente recepcionados y que por un error administrativo no habian sido contabilizados en su oportunidad.

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Anulesé la suspensión en el Registro de Proveedores y rescisión en los terminos del Art N°19 inc a) del Pliego de Bases y Condiciones dispuesto mediante Decreto N°4105 en sus artículos N°1 y 2 por los motivos expresados en el exordio del presente decreto.

ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase y transcribese en el

Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4284**

**30-12-2015**

VISTO:Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5185/2015- Licitación Privada N° 102/2015, referida a "Provisión de Piedra Dolomítica 0-30 para acceso Barrio San Antonio, Los Almendros y Villa del Parque";y DDCONSIDERANDO:Que por inconvenientes técnicos,operativos, presupuestarios y financieros no se recibirá el resto de lo que falta entregar del material dolomítico de la presente Licitación. Que la cantidad que resta entregar son 121,58 Tn,cuyo valor es de Pesos: CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE CON 32/100. Que el importe anteriormente mencionado representa el SEIS COMA SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (6,079%) del valor contractual, porcentaje comprendido dentro del Veinte por cientos (20%) autorizado en el Art. 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para aumentos y/o reducciones de obra. Que existen dictámenes Legales y Contables favorables.- Por todo ello el Señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruébese la Economía de Pesos: CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE CON 32/100 cuyo porcentaje es SEIS COMA SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (6,079%) del valor contractual, porcentaje comprendido dentro del Veinte por cientos (20%) autorizado en el Art. 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para aumentos y/o reducciones de obra.

ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcribáse en el Registro de Decretos,publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4285**

**30-12-2015**

VISTO Lo actuado mediante Expte. Nro. 4059-2818/2015 - Licitación Pública Nro. 8/2015 (PRIMER LLAMADO), referida a; "Adjudicación de franjas adyacentes a ruta provincial nro. 65, y CONSIDERANDO: Que fueron recepcionados tres (3) ofertas. Que, el oferente ALZARI FRANCISCO Y JUANA ha presentado una oferta por la franja ubicada en ítems 23 y 24 de la ruta provincial nro. 654 (tramo Junín - Fortín Tiburcio), pero la misma No cumple con el artículo 5to. inciso 3ro. Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestimar la oferta presentada port FRANCISCO ALZARI Y JUANA sobre las franjas ubicadas en ítems 23 y 24 de ruta provincial nro. 65 (tramo Junín - Fortín Tiburcio), debido a que la misma no cumple con el artículo 5to. inciso 3ro. del Pliego de Bases y Condiciones, de la Licitación Pública Nro 8/2015 (Primer Llamado), dando cumplimiento a lo expresado en el artículo 6to. del mencionado pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4286**

**30-12-2015**

VISTO: Las presentes actuaciones que giran bajo el número del registro municipal 4059-6352/2015 en las que el agente LEON FERNANDO impetra su incorporación al régimen de la Ley 10.592 y 10.593, y; CONSIDERANDO: Que la normativa del rubro exige que en el decreto de designación de los agentes discapacitados se deje constancia que se encuentran comprendidos en el régimen de la Ley 10.592 y 10.593, asimismo deberá comunicarse tal circunstancia al Instituto de Previsión Social (art. 8º); el Señor Intendente Municipal en uso

de las facultades que el cargo le confiere.

DECRETA:

ART 1: Declárese comprendida en el Régimen de la Ley N° 10.592 y 10.593 a partir del 01 de Enero de 2016 al Agente LEON FERNANDO (D.N.I. 20400731) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Practíquese la Comunicación al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el art. 8º de la Ley N° 10.592 y 10.593.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4287**

**30-12-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Extensiones Culturales perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de diciembre de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas administrativas en Una Orquesta Para mi Ciudad, con una asignación mensual de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS .- (\$986), con un régimen horario de cuatro (4) horas semanales al Agente ALVAREZ GAUNA MARIA FLORENCIA (D.N.I. 29382382) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 27, ACTIVIDAD 27 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4288**

**30-12-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Extensiones Culturales perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de diciembre de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Coordinador de una Orquesta para Mi Ciudad, con una asignación mensual de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS .- (\$986) al Agente SEDRAN EVANGELINA (D.N.I. 30928223) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 27, ACTIVIDAD 27 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 4289**

**30-12-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Parque Natural Laguna de Gomez perteneciente a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de diciembre de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como GUARDAVIDA en el PARQUE NATURAL LAGUNA DE GOMEZ, con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL DIECISIETE ,-(5017) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 35 horas semanales al Agente SANCHEZ RAMIREZ JAVIER BERNARDO (D.N.I. 37054271) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: El presente Decreto, se encuentra sujeto a la entrega del exámen médico preocupacional.

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02 .-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

## DECRETO 4290

30-12-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Extensiones Culturales perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de diciembre de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Coordinador de una Orquesta para mi Ciudad, con una asignación mensual de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS .- (\$986), con un régimen horario de cuatro (4) horas semanales al Agente CARDOSO BRYAN ENRIQUE (D.N.I. 33096689) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 27, ACTIVIDAD 27 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

## DECRETO 4291

30-12-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Extensiones Culturales perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de diciembre de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como ayudante en la Orquesta para mi Ciudad, con una asignación mensual de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS .- (\$986), y un régimen de cuatro (4) horas semanales al Agente LOPEZ PASZKOWICZ ANA VICTORIA (D.N.I. 25034466) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 27, ACTIVIDAD 27 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

## DECRETO 4292

30-12-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-5566/2015, por Dn. Garcia Carlos Daniel, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. Garcia Carlos Daniel, un subsidio por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), por el mes de Diciembre, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 ? Programa 25 ? Actividad 41 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

## DECRETO 4293

30-12-2015

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Seguridad cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que RODRIGUEZ ROBERTO LUIS registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 10 de Diciembre de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Director General "Ad Honorem" en la SECRETARIA de SEGURIDAD a RODRIGUEZ ROBERTO LUIS (L.E. 8279842) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS .- (\$15500) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

## DECRETO 4294

30-12-2015

VISTO: EL último párrafo del art. 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y CONSIDERANDO: La percepción en exceso de recursos afectados durante el Ejercicio 2015, con respecto a los créditos presupuestados, lo cual hace necesaria la adecuación del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2015, y la necesidad de corregir el Presupuesto de Gastos, el Intendente Municipal en uso de sus facultades..

DECRETA:

ARTICULO 1º: Ampliase el débito de los rubros del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2015 en los rubros y por los importes que seguidamente se detallan: Jurisdicción / Rubro Descripción Importe 1110103000 12.1.01.04 131Obra de Infraestructura Urbana..... 51104.08 1110103000 12.1.01.08 131 Moratoria Ordenanza 4874/2005-30%..... 165.47 1110103000 12.1.01.18 131Moratoria Ordenanza 6068/2011- Tasa Limp.y Co 978.05 1110103000 12.1.03.07 131Moratoria Ordenanza 4874/2005-30%..... 62.52 1110103000 12.1.03.14 131Moratoria Ordenanza 5614- 12,5% Agua..... 39.06 1110103000 12.1.03.15 131Moratoria Ordenanza 5614 - 12.5% cordon cunet 39.06 1110103000 12.1.03.17 131Fondo de inversión en parque vial..... 42427.14 1110103000 12.1.03.19 131Moratoria Ordenanza 6068/2011- Tasa Red.Vial- 197.54 1110103000 12.1.05.07 131Moratoria Ordenanza 4874/2005 - 30%..... 50.30 1110103000 12.1.05.16 131 Moratoria Ordenanza 6068/2011- Tasa por Insp. 110.54 1110103000 12.1.08.08 131Moratoria Ordenanza 4874/2005- 30%..... 176.23 1110103000 12.1.15.00 131 Complementaria Seguridad Policial - Moratoria 28.12

1110103000 12.1.21.00 131Tasa Complementaria Seg. Policial-Mor. Ord. 35.94 1110103000 12.1.24.00 131Moratoria Ordenanza 6068/2011- Tasa Compl.Seg 34.50 1110103000 12.1.28.00 131 Moratoria Ordenanza 6243/2012-Seguridad Polic 112.07 1110103000 12.1.29.00 131Morat.Ord.6243/2012- Renov.Parque Vial..... 6.24 1110103000 12.1.32.00 131Tasa Compl. seg. Pol.-Mor. 6719/2015..... 6864.39 1110103000 12.2.15.00 131 Derechos de Construcción - Morat.Orden.4874/2 5.43 1110103000 12.2.18.00 131Derecho Instalación Medidores de Agua - Mor.O 1.11 1110103000 12.2.21.00 131Derecho de Publicidad y Propaganda - Mor. Ord 4.31 1110103000 12.2.24.00 131Derecho de Ocup. o Uso Esp. Públicos - Mor. 11.65 1110103000 12.2.68.00 131Derechos de Publicidad y Prop. Mor. Ord. 5614 .13 1110103000 12.2.69.00 131Derechos de Publicidad y propaganda - Mor. Or .13 1110103000 12.2.82.00 131Moratoria Ordenanza 6068/2011- Derecho de Con 119.97 1110103000 12.2.83.00 131Moratoria Ordenanza 6068/2011- Derecho Oc.o U 56.26 1110103000 12.2.85.00 131Moratoria Ordenanza 6068/2011- Publicidad y P 38.90 1110103000 12.2.89.00 131 Moratoria Ordenanza 6068/2011- Instalac.Medid 1.54 1110103000 12.2.90.00 131 Moratoria Ord. 6089/ 2011- Der. de Costr. -50 117.84 1110103000 12.6.05.00 131Infracción a las Obligac. y Deberes Fiscales 210.78 1110103000 12.6.22.00 131Infrac. a las Obligaciones y Deberes Fiscales 88757.77 1110103000 21.1.06.00 131Parque Industrial..... 103793.97 1110103000 21.2.01.00 131Recupero Obra Repavimentación Urbana..... 13043.69 1110103000 21.2.05.00 131 Rec.Obra Repavim. Urbana Ord. 4874/2005..... 44.59 1110103000 21.2.10.01 131Moratoria Ordenanza 6068/2011- Repavimentac.U 284.67 1110103000 21.2.15.00 131Moratoria Ordenanza 6068/2011- Contribución p 458.85 1110103000 21.2.17.00 131 Moratoria Ordenanza 6243/2012 - Rep. Urbana... 297.21 1110103000 21.2.18.00 131Morat.Ord.6243/2012-Contribuc.Por Mejoras..... 266.54 1110103000 21.2.23.00 131Moratoria Ordenanza 6544/2014-Pavimento..... 1734.69 1110103000 34.1.01.02 131Plan Pro Casa 2..... 239.10 1110103000 12.1.08.17 131Moratoria Ordenanza 6068/2011- Tasa por Serv. 1080.18 1110103000 17.5.01.01 132Recurso afect. Guarderia Globo Rojo..... 13500.00 1110103000 17.5.01.02 132Recurso Afect. Guarderia Solcito..... 13500.00 1110103000 17.5.01.07 132Fondos Programas Sociales Ley 13.163..... 336562.60 1110103000 17.5.01.09 132Ley 13178 - Comercializ. de bebidas alcoholic 11525.00 1110103000 17.5.01.27 132Tratam. y Disp. final de residuos..... 105297.49 1110103000 17.5.01.38 132Programa ENVION..... 15000.00 1110103000 17.5.01.41 132Programa Envión Educativo..... 15000.00 1110103000 17.5.01.43 132Fondo Educativo..... 1252721.84 1110103000 17.2.01.16 133Plan Nacer..... 74988.50 1110103000 17.2.01.17 133 Unidad Familiar (APS)..... 436050.00 1110103000 17.1.03.02 210 La casita del saber..... 17333.60 TOTAL AMPLIACION RECURSOS 2604479.59 ARTICULO 2º: Ampliase el crédito del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2015 en las partidas y por los importes que seguidamente se detallan: Jurisdicción / Estructura Prog. F.Finac. Imputación Importe 1110103000 01.00.00 Administración y Conducció 131 1.1.3.3 Bonificación por Pre 2700.82 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.8.4.0 Piedra, arcilla y ar 2660.26 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 3.5.1.0 Transporte..... 49210.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana.... 131 2.8.4.0 Piedra, arcilla y ar 104888.01 1110104000 18.01.00 Tareas Viales..... 131 2.9.6.0 Repuestos y accesorios 42433.38 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria.. 131 2.5.8.0 Productos de materia 103793.97 1110116000 30.29.00 Centro de Monitoreo..... 131 2.9.6.0 Repuestos y accesorios 7075.02 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales..... 131 2.8.4.0 Piedra, arcilla y ar 239.10 1110104000 18.01.00 Tareas Viales..... 132 3.2.2.0 Alquiler de maquinaria 105297.49 1110109000 45.01.00 Educación..... 132 5.1.7.0 Transferencias a otr 1252721.84 1110109000 45.02.00 Jardines Maternales..... 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 27000.00 1110114000 25.43.00 Fondo Programas Sociales L 132 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 336562.60 1110114000 25.46.00 Programa Envión..... 132 1.2.4.0 Otros gastos en pers 30000.00 1110116000 30.34.00 Agencia Municipal de Segur 132 1.3.1.1 Horas Extras..... 11525.00 1110113000 01.00.00 Administración y Conduc. d 133 1.3.1.7 Bonificación Extraor 25880.00 1110113000 23.30.00

Unidades Sanitarias..... 133 1.2.4.0 Otros gastos en pers 110000.00 1110113000 23.30.00 Unidades Sanitarias..... 133 1.3.1.7 Bonificación Extraor 300170.00 1110113000 23.35.00 Plan Nacer..... 133 2.1.1.0 Alimentos para perso 362.00 1110113000 23.35.00 Plan Nacer..... 133 2.2.9.0 Otros..... 3000.00 1110113000 23.35.00 Plan Nacer..... 133 2.3.4.0 Productos de papel y 8000.00 1110113000 23.35.00 Plan Nacer..... 133 2.5.4.0 Insecticidas, fumiga 18000.00 1110113000 23.35.00 Plan Nacer..... 133 2.7.5.0 Herramientas menores 450.00 1110113000 23.35.00 Plan Nacer..... 133 2.9.5.0 Utiles menores medic 15000.00 1110113000 23.35.00 Plan Nacer..... 133 4.3.7.0 Equipo de oficina y 30176.50 1110109000 45.01.00 Educación..... 210 4.3.5.0 Equipo educacional y 17333.60 1110108000 93.00.00 Cancelación de Pasivos a 133 7.6.1.0 Disminución de cuenta - 798.51 1110108000 93.00.00 Cancelación de Pasivos a 210 7.6.1.0 Disminución de cuenta 798.51 TOTAL AMPLIACION GASTOS 2604479.59 ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4295**

**30-12-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la Sra. Jefe de Compras de esta Municipalidad, solicita se declare de Interés Municipal el tradicional Brindis de fin de año, a desarrollarse el día 30 de diciembre del cte. año en las distintas dependencias municipales, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere .-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Decláranse de Interés Municipal el tradicional Brindis de fin de año, a desarrollarse el día 30 de diciembre del cte. año en las distintas dependencias municipales .-

ARTICULO 2do: Abónense los gastos que puedan surgir como consecuencia de la actividad a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4296**

**30-12-2015**

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 35 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 22 de Diciembre de 2015 el régimen horario de 35 horas semanales para el agente del Personal Administrativo equivalente a ADMINISTRATIVO III de SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 24, ACTIVIDAD 37 con una asignación mes de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO ,-(3758) con desempeño en FISCALIZ.SANITARIA E INSP.VET., Agente LEGUIZAMON ALEJANDRA CLAUDIA (D.N.I. 17577703) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4297**

**30-12-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las

facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 10 de diciembre de 2015 COORDINADOR DE PRODUCTOS DE TURISMO del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente MAGIORANA BELEN (D.N.I. 33410834) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 4298

30-12-2015

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 10 de diciembre de 2015 COORDINADOR DE TURISMO del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente TORRES MAURICIO ARIEL (D.N.I. 25137542) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 4299

30-12-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporal Mensualizado en el Area de Actividades Deportivas perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 17 de Diciembre de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en ACTIVIDADES DEPORTIVAS, con una asignación mensual de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ,-(3844) equivalente a Clase TECNICO III, con un régimen horario de 35 horas semanales al Agente VAZQUEZ LEONARDO GASTON (D.N.I. 25733663) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 43, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 4300

30-12-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporal Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Legislativa perteneciente a la H.C.D., y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 10 de Diciembre de 2015 y hasta el 10 de Diciembre de 2016, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas como Secretaria del Bloque de Concejales Alianza Cambiemos Buenos Aires, con una

asignación mensual de PESOS CINCO MIL DIECISIETE ,-(5017) equivalente a Clase PROFESIONAL III, con un régimen horario de 35 horas semanales al Agente SCHONFELD EMILIA SALOME (D.N.I. 33561377) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110200000, PROGRAMA 31 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 4301

30-12-2015

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de de Seguridad cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que CLAUDIO FABIAN ISMAEL registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 10 de Diciembre de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Director General "Ad Honorem" en la Secretaría de Seguridad a CLAUDIO FABIAN ISMAEL (D.N.I. 16415924) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS DIECISIETE MIL .- (\$17000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 4302

30-12-2015

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante el Exped. Administrativo N° 4059-6080/2015 - Concurso de Precios N° 114/15 referida a la "Provisión del Servicio de Limpieza en P.N.L.G. - TEMPORADA ALTA"; CONSIDERANDO: Que la Dirección de Turismo solicita la ampliación de la contratación del Servicio de Limpieza en P.N.L.G. - TEMPORADA ALTA", conforme a lo establecido en el Art. 16° del Pliego de Bases y Condiciones y el Art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, fundamentado que por un error de tipeo se omitieron días de servicio y que se requerirá el servicio de 2 operarios adicionales los días domingo.- Que la Sra. Daniela Tesoro en carácter de titular de la firma, informa que está en condiciones de efectuar la provisión requerida.- Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables.- Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la citada provisión.- Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese la ampliación del "Servicio de Limpieza en P.N.L.G - TEMPORADA ALTA", los días 29/01, 30/01, 31/01, 27/02, 28/02 y 29/02/2016; y el adicional de 2 (dos) operarios los días 03/01, 10/01, 17/01, 24/01, 31/01, 07/02, 14/02, 21/02, 28/02, 06/03, 13/03, 20/03 y 27/03/2016; aumento que representa un dieciocho coma setenta y cuatro por ciento (18,74%) del valor contratado, monto comprendido dentro de lo establecido por el Art. 146° de la L.O.M.-

ARTICULO 2do: Se abonará a la firma TESORO DANIELA la ampliación requerida por la suma total de PESOS: TREINTA Y NUEVE MIL DIEZ CON 00/100 CTVOS.- (\$39.010,00.-), de acuerdo a la adjudicación vigente según Exped. Adm. 4059-6080/2015, Concurso de Precios N° 114/15.-

ARTICULO 3ro: Los fondos indispensables para solventar los gastos que demanda la adquisición enumerada en el Art. 1° del presente decreto, serán tomadas de la partida correspondiente al presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 4to: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la

Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4303**  
**30-12-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Dirección de Comercio cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que SENIGAGLIESI MATIAS registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 10 de Diciembre de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Coordinador "Ad Honorem" en PARQUE INDUSTRIAL a SENIGAGLIESI MATIAS (D.N.I. 26758760) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS .- (\$10500) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4304**  
**30-12-2015**

VISTO: La necesidad de que el Centro de Monitoreo cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que ORRICO RAUL ANGEL registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 10 de Diciembre de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Coordinador "Ad Honorem" en Monitoreo al Sr. ORRICO RAUL ANGEL (D.N.I. 16042838) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS DIEZ MIL .- (\$10000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4305**  
**30-12-2015**

VISTO: La necesidad de que la Agencia Municipal de Seguridad Vial cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que NAYA EDUARDO FERNANDO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 10 de Diciembre de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Director General "Ad Honorem" en la Agencia de Seguridad Vial al Sr. NAYA EDUARDO FERNANDO (D.N.I. 10981078) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS .- (\$13500) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4306**  
**30-12-2015**

VISTO: Las actuaciones producidas y que son parte integrante del Exped. 4059-5698/14, Licitación Pública N° 14/14, referido a la "Provisión del Servicio de Emergencias Médicas en Vía Pública, Parque Natural Laguna de Gómez, para Carentes y Delegaciones Municipales"; CONSIDERANDO: Que la empresa LPSM S.A. solicita la redeterminación de precios para el Servicio prestado en Vía Pública, Parque Natural Laguna de Gómez, Carentes y Delegaciones Municipales, según lo estipula el Art. 32 del Pliego de Bases y Condiciones de la precitada Licitación.- Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables.- Que se cuenta con la reserva presupuestaria, para solventar la erogación que demanda la citada provisión.- Por todo ello, el Sr. Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese a la firma LPSM S.A., a partir del mes de Noviembre inclusive, la redeterminación de precios por el Servicio de Emergencias Médicas en Vía Pública, Parque Natural Laguna de Gómez, para Carentes y Delegaciones Municipales.-

ARTICULO 2do: Se abonará como incremento de mayores costos la suma total de PESOS: TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO CON 61/100 CTVOS.- (\$32.705,61.-), por los servicios de Emergencias Médicas en Vía Pública, Parque Natural Laguna de Gómez, para Carentes y Delegaciones Municipales; de acuerdo a la adjudicación vigente, según Exped. Adm. 4059-5998/14; Licitación Pública N° 14/14.-

ARTICULO 3ro: Los fondos indispensables para solventar los gastos que se demandan en el Art. 2 del presente decreto serán tomados de la partida correspondiente al Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4307**  
**30-12-2015**

VISTO: EL último párrafo del art. 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y CONSIDERANDO QUE: La percepción de los Recursos que se detallan, hace necesaria la ampliación del cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2015, el Intendente Municipal en uso de sus facultades..

DECRETA:

ARTICULO 1º: Ampliase el débito de los rubros del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2015 en los rubros y por los importes que seguidamente se detallan: Jurisdicción / Rubro Descripción Importe 1110103000 11.9.30.00 110Impuesto a los autom. - Morat. 6719/2015..... 769882.10 1110103000 12.1.01.22 110C.V.P - Moratoria Ord. 6719/2015..... 1859261.82 1110103000

12.1.03.22 110Red Vial - Moratoria Ord. 6719/2015..... 814730.43 1110103000 12.1.05.19 110Seg. e Higiene- Moratoria 6719/2015..... 392853.95 1110103000 12.1.01.23 110Tasa por Obra de Infraestruct. Urbana- Mor. 67 39265.19 1110103000

12.1.08.20 110Serv. Sanitarios - Mor. Ord. 6719/2015..... 1556746.75 1110103000 12.2.12.04 110Patentes de Rodados- Mor. 6719/2015..... 308408.54 1110103000 12.2.12.05 110 Der. de construc. -Morat. 6719/15..... 134069.14

1110103000 12.6.20.00 110Infrac. a las Oblig. y Deb. Fiscales - Morato 161011.33 TOTAL AMPLIACION RECURSOS 6036229.25

ARTICULO 2º: Ampliase el crédito del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2015 en las partidas y por los importes que seguidamente se detallan: Jurisdicción / Estructura Prog. F.Finac. Imputación Importe 1110101000 01.00.00

Administración y Conducción 110 1.3.1.2 Viáticos y Movilidad 188337.26 1110101000 01.00.00 Administración y Conducción 110 3.3.5.0 Mantenimiento de esp 420000.00 1110101000 33.00.00 Delegaciones Municipales 110 1.3.1.2 Viáticos y Movilidad 63580.58 1110101000 36.01.00 Administración y Conducción 110

1.2.1.1 Personal Temporal 702382.94 1110101000 36.01.00 Administración y Conducción 110 1.3.1.2 Viáticos y Movilidad 331233.32 1110103000 01.00.00 Administración y Conducción 110 1.3.1.2 Viáticos y Movilidad 225916.81 1110104000 01.00.00

Administración y Conducción 110 1.3.1.2 Viáticos y Movilidad 243675.62 1110109000 36.00.00 Prensa y Comunicación Inst 110 3.6.1.0 Publicidad..... 2151247.43 1110109000 42.00.00

Subsecretaria de Comunicac 110 1.3.1.2 Viáticos y Movilidad 178582.22 1110112000 01.00.00 Adm. y Conducción de Gobie  
110 1.3.1.2 Viáticos y Movilidad 75946.12 1110115000 01.00.00  
Adm. y Cond. Secretaría de 110 3.2.1.0 Alquiler de edificio  
145000.00 1110115000 17.00.00 Dirección de Empleo..... 110  
1.3.1.2 Viáticos y Movilidad 53275.36 1110116000 01.00.00 Adm.  
y Conduc. Secretaría 110 1.3.1.2 Viáticos y Movilidad 468052.16  
1110116000 30.34.00 Agencia Municipal de Segur 110 1.3.1.2  
Viáticos y Movilidad 242408.32 1110116000 30.34.00 Agencia  
Municipal de Segur 110 3.2.1.0 Alquiler de edificio 290000.00  
1110117000 01.00.00 Administ. y Conducción Sec 110 1.3.1.2  
Viáticos y Movilidad 113730.74 1110118000 01.00.00 Adm. y  
Conduc. Sec.de Plan 110 1.3.1.2 Viáticos y Movilidad 142860.37  
TOTAL AMPLIACION GASTOS 6036229.25

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el  
registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la  
Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo  
Petreca Intendente Municipal.

## **DECRETO 4308**

**30-12-2015**

VISTO: A fin de garantizar la percepción de un salario mínimo,  
vital y móvil calculado en proporción a las horas trabajadas por  
cada empleado municipal, en cumplimiento con el marco  
general de la ley 14656 en vigencia, y CONSIDERANDO: El  
artículo 6º último pfo. de la Ley 14656, el Intendente Municipal  
en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Créase un Complemento Extraordinario de  
naturaleza remunerativo que será abonado mensualmente a  
partir de enero del año 2016, para el personal escalafonario  
municipal y el dependiente de la Dirección de Obras Sanitarias.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el  
Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la  
Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo  
Petreca Intendente Municipal.

# Segunda Sección

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

### DECRETOS

#### DECRETO 19 03-12-2015

ARTICULO 1°.- Hágase saber al Honorable Concejo Deliberante, a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 91° del Decreto Ley 6769/58, las renunciaciones presentadas por los ediles Pablo Petrecca, Laura Ricchini y Carolina Echeverría, todos con fecha 03-12-2015, al cargo de concejal para los que fueran electos en las elecciones generales llevadas adelante en el año 2013, por los motivos aducidos en las mismas, en la Sesión Especial al llevarse adelante el día 03-12-2015 a las 20:00 hs.

ARTICULO 2°.- Dispóngase que por Secretaría se inician a partir de la fecha del presente las actuaciones administrativas a fin de sustanciar el procedimiento de reemplazos conforme los Artículos 19° y 88° de la L.O.M y 122° de la Ley Provincial 5109 y precisar la conformación del Cuerpo Legislativo correspondiente al periodo 2013-2017.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que la jura, confirmación y eventual licencia de los ediles que asuman como reemplazo de los renunciantes, se lleve adelante en la Sesión Preparatoria del día 09-12-15 fijada por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, previamente a la asunción de los concejales electos por el período 2015-2019, y a fin de cumplimentar lo establecido en la última parte del Artículo 2°, la constitución de la Comisión de Poderes (Art. 2° del Decreto 5-97 y Art. 17° y 18° de la L.O.M.) y conformación definitiva del Cuerpo con lo electos que se integren al mismo .

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese de todo lo actuado, conjuntamente con Acta de la Sesión Preparatoria, a la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos y a la Dirección de Gestión de Calidad y Recursos Humanos de la Municipalidad de Junín.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese y archívese.-.

#### DECRETO 20 04-12-2015

ARTÍCULO 1°.- Constitúyase el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Especial fuera del recinto de la Sala de Sesiones, en la hora y lugar público que a los efectos se determine, a fin de llevar adelante el día 9 de diciembre del corriente año, el siguiente orden del día: Toma de Juramento al Sr. Intendente Municipal Electo; Mensaje del Sr. Intendente Municipal Electo al Pueblo de Junín.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese bajo el N° 19-15, publíquese y archívese.-.

#### DECRETO 21 14-12-2015

ARTÍCULO 1°.- Apruébase de conformidad con la facultad conferida por la Ordenanza N° 6709/15, promulgada por Decreto N° 1400 del D.E. de fecha 21-04-2015, el texto Ordenado de la Ordenanza Nro. 6029/11 con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 6091/11, 6112/12, 6173/12, 6219/12, 6295/13, 6302/13, 6333/13, 6346/13, 6369/13, 6519/14 6578/14, 6810/15 y 6835/15, que como Anexo forma parte integrante del Presente Decreto y cita de aquellas normas que se relacionan y/o complementan..

ARTÍCULO 2°.- Dejesé sin efecto los Decretos Nros. 15-15 y 18-15 de Presidencia del H.C.D.

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia del presente Decreto al D.E. Municipal y Agencia Municipal de Seguridad Vial para su

notificación y distribución del Texto Ordenado que se aprueba por el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario del H.C.D. de Junín.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.- ANEXO I TEXTO ORDENADO DE LA ORDENANZA N° 6029/11 (Con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 6091/11, 6112/12, 6173/12, 6219/12, 6295/13, 6302/13, 6333/13, 6346/13, 6369/13, 6519/14, 6578/14, 6810/15 y 6835/15.)

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el "REGLAMENTO NORMATIVO PARA EL ORDENAMIENTO DE TRÁNSITO EN EL PARTIDO DE JUNÍN" que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- El Reglamento aprobado por la presente, será de aplicación a la circulación de personas, animales y vehículos terrestres en la vía pública, en la ciudad de Junín, Pueblos y Parajes del Partido, y comprende las actividades relacionadas con los factores del tránsito, su seguridad, fluidez y la protección del medio ambiente, en todo lo que sea competencia y/o jurisdicción municipal.-

ARTÍCULO 3°.- A partir de la puesta en vigencia de esta Ordenanza, caducarán todos los permisos, autorizaciones especiales y/o excepciones de tránsito y/o estacionamiento que hubiesen sido otorgadas con anterioridad y se opondan o no estén expresamente previstos en la presente. Facúltase al D.E. Municipal a examinar y merituar cada caso concreto, y conforme con ello de resultar procedente y justificado determinar la continuidad de los permisos y/o autorizaciones otorgados. Quedan exceptuadas de las caducidades establecida por el presente Artículo las limitaciones y reservas de estacionamiento frente a hospitales, clínicas y fuerzas de seguridad policial, como los permisos y autorizaciones a los estacionamientos reservados frente a domicilios de personas con discapacidad motora que hubieran sido otorgados por el D.E. Municipal, todos los cuales mantendrán su vigencia.-

ARTÍCULO 4°.- Derógase la Ordenanza N° 2400 y su Anexo el Reglamento Normativo para el Ordenamiento del Tránsito en el Partido de Junín", todo lo cual en adelante será sustituido por lo establecido en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5°.- Deróganse en su totalidad, y/o en sus partes pertinentes atento incorporar sus articulados a la presente, las Ordenanzas Nros. 2433/87, 2540/88, 2527/88, 2688/89, 3022/92, 3058/92, 3060/92, 3182/93, 3183/93, 3257/94, 3341/94, 3437/95, 3706/97, 4043/00, 4872/2005, 5151/06, 5389/08, 5740/10, 5919/11 y toda otra Ordenanza, Decreto, partes de las mismas y/o demás disposiciones que se opondan a lo normado en el Reglamento Normativo de Ordenamiento de Tránsito para el Partido de Junín que se aprueba por la presente.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al D.E., publíquese y archívese.- ANEXO REGLAMENTO NORMATIVO PARA EL ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO EN LA CIUDAD DE JUNÍN.- CAPITULO I ACTIVIDADES A DESARROLLARSE EN LA VIA PUBLICA

ARTÍCULO 1°.- Actividades relacionadas con el uso de las vías de circulación: 1.1.- Sólo podrán ocuparse las vías de circulación para los siguientes usos: a) Transporte público de media y larga distancia; b) Transporte público urbano; c) Circulación de vehículos medianos y pesados de pasajeros; d) Circulación de vehículos medianos y pesados de carga; e) Circulación de automóviles, camionetas livianas u otros vehículos similares habilitados para circular en la vía Pública; f) Motocicletas, ciclomotores, triciclos y bicicletas. Respecto de los cuatriciclos únicamente podrán circular aquellos que sean habilitados expresamente para tal fin por su documentación de origen y que en virtud de ello posean cédula de identificación conforme las Leyes de Tránsito vigentes emanadas por los Organismos Nacionales Competentes; g) Circulación de vehículos con

franquicias especiales otorgadas en el marco del Artículo 63º de la Ley de Tránsito N° 24.449, su decreto Reglamentario y/o aquella que la modifique o sustituya en el futuro; h) Estacionamiento; y i) Parada de taxímetros, taxiflet y camiones de alquiler. 1.2.- Relacionadas con la ocupación de aceras: Sólo podrán ocuparse las aceras con los siguientes usos: a) Kioscos para la venta de diarios y revistas, de acuerdo a la Ordenanza vigente, y/o flores exclusivamente. b) Refugios en paradas de taxis y/o colectivos. c) Acceso y/o ventilación de cámaras y servicios públicos. d) Recolección de correspondencia. e) Teléfonos públicos. f) Mesas y sillas de bares y confiterías. g) Bicicletas en sentido longitudinal entre el cordón de la vereda y la línea imaginaria de árboles, en donde no existan zonas demarcadas al efecto. h) Columnas para soportes de carteles de propaganda y/o publicitarios. i) Los puestos de venta de garrapiñadas y afines, artesanos y demás puestos transitorios de ventas menores que no impliquen competencia desleal a los comercios establecidos, previa autorización del D.E. Municipal y conforme las Ordenanzas y disposiciones municipales vigentes. j) Baños Públicos (Inciso Incorporado por Ord. N° 6578/14). En todos los casos, la localización de estos usos deberá someterse a consideración del D.E. Municipal, el que podrá o no autorizarlos. Las normas específicas para cada caso serán fijadas por los Organismos Técnicos competentes.- Los comprendidos en los incisos c), d) y e) se resolverán de común acuerdo con los Organismos encargados de la prestación del Servicio Público correspondiente.- Se prohíbe expresamente la utilización de las aceras para cualquier otro uso distinto a los enumerados en este artículo.-

**ARTÍCULO 2º.- Principios Generales:** 2.a.- El presente Reglamento comprende todas las calles y avenidas pavimentadas, adoquinadas y/o asfaltadas de la ciudad de Junín y en los Pueblos y Parajes del Partido y las que expresamente determine el Departamento Ejecutivo conforme a las particularidades de cada lugar. 2.b.- Las calles que resultan de la continuación de calles existentes con manos otorgadas por la presente Ordenanza deberán mantener el mismo sentido de circulación, salvo disposición expresa en contrario. 2.c.- Las calles y avenidas o tramos de ellas aún no pavimentadas, incluidas en los planes de pavimentación en ejecución o que se incluyan en el futuro, serán incorporadas automáticamente a medida que sean libradas al uso público, previa señalización. 2.d.- Las calles con presencia de cordón cuneta, se ajustarán al sentido de circulación correspondiente al tramo pavimentado, o al designado expresamente. 2.e.- Las calles sin pavimentar y sin cordón cuneta donde no sea indicado, expresamente por norma escrita o instrumental, el sentido de circulación será considerado doble mano. 2.f.- En vías de doble mano, en transversales con ingreso a carriles de doble mano, con semáforos o sin ellos, está prohibido el giro a la izquierda. En estos casos se deberá ingresar al carril deseado siempre por la derecha para lo cual se tendrá que circular por las arterias y contornear las manzanas necesarias que lo depositen en el sentido indicado. Sólo se admitirá el giro a la izquierda en las doble mano y transversales con ingresos a carriles de doble mano, cuando exista señal especial que así lo permita. Esta norma involucra a todo vehículo que circule por la vía pública cualquiera sea su característica o sistema de tracción. 2.g.- En los barrios y urbanizaciones especiales con calles interiores que no se correspondan la continuidad de las calles y avenidas existentes, y siempre que no estuviera fijado por Ordenanza, el Departamento Ejecutivo determinará el sentido de circulación de las mismas, la modalidad del estacionamiento y los carriles de ingreso y egreso, conforme al mayor flujo de vehículos en cada sentido, remitiéndolo al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación y aprobación.-

**ARTÍCULO 3º.- Exclusiones:** Queda excluida dentro de la presente Reglamentación la transitabilidad y/o estacionamiento de los vehículos propulsados por tracción a sangre.-

**ARTÍCULO 4º.- Transitabilidad de Vehículos en la Vía Pública:** Para poder transitar por la vía pública, los vehículos deberán contar con los requisitos y documentación establecidos por las Leyes de Tránsito y/o autorización especial otorgada por autoridad competente y avalada por la Inspección General.-

**ARTÍCULO 5º.- Circulación de Bicicletas, Triciclos, Ciclomotores y Cuatriciclos:** Para la circulación de bicicletas, ciclomotores, triciclos y cuatriciclos en la vía pública deberán encuadrarse en lo dispuesto por la Leyes de Tránsito vigentes. En todos los casos deberán respetar la señalización existente. Deberán respetar el carril de avance siendo obligatorio hacerlo sobre la derecha en el

sentido de marcha; el adelantamiento, en todos los casos, se deberá hacer por la izquierda de quien lo preceda.- **CAPITULO II SENTIDO DE CIRCULACION DE LAS DIFERENTES VIAS**  
**ARTÍCULO 6º.- Arterias de Circulación en Ambos Sentidos (Doble Mano):** 6.a.- Con sentido Sud Oeste (S.O.) a Nord Este (N.E.) y Nord Este (N.E.) a Sud Oeste (S.O.) (Paralelas al eje de B. de Miguel J. I. Arias). 1- 12 de Octubre, entre Gral. Levalle y San José Obrero. 2- Av. Benito de Miguel, desde la intersección de las Avdas. Padre Respuela – Pastor Bauman hacia Ruta Nacional N° 7. 3- Benito de Miguel (trayecto de calle) en los siguientes tramos: a) Desde Belgrano hasta la intersección de las Avdas. Padre Respuela – Pastor Bauman; y b) Pasando la Ruta Nacional N° 7 hasta su finalización. 4- Hipólito Yrigoyen, desde Pra. Junta hasta su finalización en la intersección con Av. San Martín. 5- Avda. Gral. San Martín, desde la intersección con calle Almafuerte hasta Av. República. 6- San Martín (trayecto calle) desde Av. República hasta su finalización. 7- Ramón Hernández, desde su intersección entre Javier Muñiz, Bolívar y Colombia a Ruta Nacional N° 7. 8- Uruguay, entre Belgrano y Juan Bautista Alberdi. 9- (Texto según Ordenanza 6835/15) Itzaingó, desde Dr. Calp hasta José Hernández. 10- Av. Alvear desde hasta Av. Circunvalación “Eva Perón”. 11- Alvear (trayecto calle) en los siguientes tramos: a) Desde Primera Junta hasta Azcuénaga; y b) Desde Av. Circunvalación “Eva Perón” pasando la misma hasta su finalización. 12- Intendente de la Sota en toda su extensión. 13- Libertad en toda su extensión. 14- Sgto. Cabral entre Alte. Brown y Belgrano. 15- Córdoba en toda su extensión. 16- (Texto según Ord. N° 6810/15) Maipú entre Rivadavia y Belgrano. 17- Niñas de Ayohuma entre Alberdi y Rivadavia. 18- Chilavert, entre Rivadavia y Cabrera. 19- Salta, entre Italia y Sarmiento. 20- Colectoras de Avda. Circunvalación “Eva Perón”, entre Cte. Ruiz y Rector Alvarez Rodríguez. 21- Colectoras de Avda. Circunvalación “Eva Perón”, entre Posadas y Carlos Tejedor. 22- Isla Gran Malвина entre Predio del B.A.P. y Paso. 23- Isla Soledad entre Predio del B.A.P. y Paso. 24- Vicente Gandini entre Predio de B.A.P. y Pringles. 25- Dr. Mihagel Ap. Iwan entre Predio de B.A.P. y Paso. 26- Remedios E. de San Martín entre Predio de B.A.P. y Paso. 27- Dr. Paulero entre Predio de B.A.P. y Paso. 28- San Lorenzo entre Juan Bautista Alberdi y Gral. Lavalle. 29- José Inocencio Arias desde Cabrera hasta su finalización en Av. Circunvalación “Eva Perón”. 30- Chaco entre Primera Junta y Avda. República. 31- Suiza entre Av. República y Güemes. 32- Pasteur entre Primera Junta y Pasaje Dr.Venini (Pasaje 1). 33- Pasaje Alberto J. Derch, entre Güemes y Suipacha. 34- Pasaje Vergara en toda su extensión 35- Pasaje Profesora A. Mary Tortoriello de Rivera entre Comandante Acha y Firpo. 36- Pasaje Democracia en toda su extensión. 37- Pasaje Sardi (Pasaje 2) entre Pasaje Dr. Venini (Pasaje 1) y Pasaje 7. 38- Pasaje 4 entre Pasaje Dr. Venini (Pasaje 1) y Av. República. 39- Pasaje Ana Goitia (Pasaje 6) entre Pasaje 7 y Av. República. 40- Pasaje 8 entre Pasaje 7 y Av. República. 41- (Incorporado por Ordenanza N° 6369/13) Intendente Borchex, entre Posadas hasta su finalización en calle 27 de Diciembre y/o Av. de Circunvalación. 6.b.-Con sentido Nord Oeste (N.O.) a Sud Este (S.E.) y Sud Este (S.E.) a Nord Oeste (N.O.) (paralelas al eje Rivadavia - Bartolomé Mitre). 1- Avda. Padre Respuela en toda su extensión. 2- Avda. Pastor Bauman en toda su extensión. 3- Alte. Brown entre Intendente de la Sota y Río Negro. 4- Juan B. Alberdi, desde Javier Muñiz a Ruta Nacional N° 188, y pasando esta última hasta su finalización en zona rural. 5- Rivadavia desde Uruguay a Ruta 188. 6- Italia desde Jean Jaures a Ruta Nacional N° 188. 7- Carlos Tejedor entre Int. Borchex y Colectora de Circunvalación “Eva Perón”. 8- Posadas entre Alemania y Avda. de Circunvalación “Eva Perón”. 9- Aristóbulo del Valle desde José I. Arias hasta su finalización en Av. de Circunvalación “Eva Perón”. 10- Pra. Junta entre José I. Arias y Jean Jaures. 11- Avda. República desde Av. San Martín hacia ruta Nacional N° 188 y pasando la misma hasta su finalización. 12- República (trayecto calle) entre Av. San Martín y José I. Arias. 13- San José Obrero desde José I. Arias hasta Av. Circunvalación “Eva Perón”. 14- La Plata desde José I. Arias a Ruta Nacional 188. 15- Paraguay entre Río Negro y las Vías del Ferrocarril. 16- Colectora de Ruta 7, Alicia Moreau de Justo en toda su extensión. 17- Colectora de Ruta 7, Panizza de Gómez en toda su extensión. 18- Colectora de Ruta 7, Madre Teresa de Calcuta en toda su extensión. 19- Colectora de Ruta 7, Dra. Elvira Rawson de Dellepiane en toda su extensión. 20- José Hernández, desde Ramón Hernández hasta su finalización en Camino del Resero (Sur). 21- Arquímedes, desde Negretti hasta Vías del Ferrocarril. 22- Colombia desde Javier Muñiz a Uruguay. 23- Av. Capitán Vargas desde Hipólito Yrigoyen hasta Av.

Circunvalación "Eva Perón". 24- Capitán Vargas desde San Martín a Hipólito Yrigoyen. 25- Gral. Levalle entre Alemania y Colectora de Av. de Circunvalación "Eva Perón". 26- Lía Brunet desde José I. Arias a Av. Circunvalación "Eva Perón". 27- Julio Campos entre Int. Borchex y Colectora de Av. De Circunvalación "Eva Perón". 28- Fuerte Federación en el trayecto que va desde Pellegrini en dirección a calle 25 de Mayo. 29- Güemes entre Padre Ghio e Intendente Ortega. 30- Pasaje 3 entre Libertad y Tucumán. 31- Pasaje 5 entre Libertad y Tucumán. 32- Pasaje 7 entre Libertad y Tucumán. 33- Pasaje Dr. Venini (Pasaje 1) entre Libertad y Tucumán. 34- Pasaje N. Campasso entre Winter y Guido Spano. 35- Pasaje F. Saborido entre Winter y Guido Spano. 36- Pasaje C. Magnoni entre Itzaingó y Sgto. Cabral. 37- Pasaje Cintora entre Itzaingó y Sgto. Cabral. 38- Pasaje Ruggiero entre Itzaingó y Sgto. Cabral. 39- Pasaje Alleva entre José I. Arias y Gandini. 40- Pasaje Sabus entre Uruguay y Edison. 41- Rector Alvarez Rodríguez desde Av. Circunvalación "Eva Perón", pasando la misma hacia la zona sub-urbana, hasta su finalización. 42- (Incorporado por Ord. N° 6219/12) Vicente López y Planes, entre Av. de Circunvalación e Intendente Borchex. 43- (Incorporado por Ord. N° 6519/14) Comandante Acha, entre colectora de Av. de Circunvalación y la Av. de Circunvalación.

**ARTÍCULO 7°.-** Arterias de circulación en un solo sentido (mano única): 7.a.- Con sentido Sud Oeste a Nord Este (paralelas al eje B. de Miguel -J. I. Arias). 1- Mayor Orellanos entre Juez Pérez y Bartolomé Mitre. 2- Alemania entre Bartolomé Mitre y Oviedo. 3- Mariano Moreno entre Bartolomé Mitre y Gral. Acha. 4- Chacabuco entre Bartolomé Mitre y San José Obrero. 5- Roque Vázquez entre Eusebio Marcilla y Bartolomé Mitre. 6- Cnel. Suárez entre Bartolomé Mitre y Aristóbulo del Valle. 7- Mayor López entre Eusebio Marcilla y Bartolomé Mitre. 8- Moisés Lebensohn entre Bartolomé Mitre y 17 de Agosto. 9- Malvinas Argentinas entre Fusé y Rivadavia. 10- Remedios de Escalada de San Martín en los siguientes tramos: a) Entre Rivadavia y Paso; b) Entre Av. República y La Plata. 11- Guido Spano entre José Hernández y Rivadavia. 12- Carlos Pellegrini, entre Rivadavia y La Plata. 13- Bolívar en toda su extensión. 14- Lilledal en toda su extensión 15- Leandro N. Alem en toda su extensión. 16- Jorge Newbery en toda su extensión. 17- Uruguay, desde Dr. Possio hasta Juan Bautista Alberdi. 18- Negretti, desde Pastor Bauman hasta Ameghino. 19- Jean Jaures desde Rivadavia a Robbio. 20- (Texto según Ord. N° 6835/15) Itzaingó, entre Alberdi y Rivadavia. 21- Padre Ghio entre Rivadavia y Avda. República. 22- Sargento Cabral entre Belgrano y Rivadavia. 23- República Libanesa entre Rivadavia y Avda. República. 24- San Lorenzo desde Pastor Bauman hasta Alberdi y desde Lavalle hasta Rivadavia 25- Rioja desde Rivadavia hasta Intendente Dr. Luis Oscar Venini (Pasaje N° 1). 26- Bentancourt entre Juan B. Alberdi y Rivadavia. 27- Fleming entre Italia y Primera Junta. 28- Salta entre Rivadavia e Italia y Borges y Avda. República. 29- Payán entre Juan B. Alberdi y Rivadavia. 30- Intendente Cichero entre Rivadavia y Avda. República. 31- Santa Fe entre Gral. Paz e Italia. 32- Peira entre Juan B. Alberdi y Rivadavia. 33- Sanabria entre Rivadavia y Comandante Escribano. 34- Matienzo entre Gral. Paz e Italia. 35- Intendente Ortega entre Primera Junta y Avda. República. 36- Javier Muñiz entre Belgrano y Rivadavia. 37- Matheu entre Avda. República y La Plata. 38- Pasaje Juan XXIII entre Pasaje 7 y Avda. República. 39- Pasaje Aníbal A. Alberti entre Pasaje 5 y Pasaje 7. 7.b.- Con sentido Nord Este a Sud Oeste (paralelas al eje Bto. de Miguel - J.I.Arias). 1- (Texto según Ordenanza N° 6369/13) Intendente Borchex entre Bartolomé Mitre y Posadas. 2- Zapiola desde Bartolomé Mitre hasta su finalización. 3- 9 de Julio entre Bartolomé Mitre y San José Obrero. 4- Gral. Villegas entre Bartolomé Mitre y Juez Pérez. 5- Pedro Aparicio entre Bartolomé Mitre y Aristóbulo del Valle. 6- Canavesio entre Bartolomé Mitre y Rojo Vesgas. 7- 12 de Octubre entre Bartolomé Mitre y Gral. Levalle. 8- Avellaneda entre Bartolomé Mitre y Eusebio Marcilla. 9- Benito de Miguel entre Rivadavia – Mitre y Belgrano – Rector Alvarez Rodríguez. 10- José I. Arias entre Rivadavia – Mitre y Cabrera. 11- Vicente Gandini entre Rivadavia y Pringles. 12- Francia entre Rivadavia y Fusé. 13- Hipólito Yrigoyen entre Rivadavia y Primera Junta. 14- Adolfo Alsina entre Rivadavia y Cervantes. 15- 25 de Mayo entre Rivadavia y San Martín. 16- Gral. Winter entre Rivadavia y Ramón Hernández. 17- España entre Rivadavia y Jorge Newbery. 18- Colón entre Rivadavia y Javier Muñiz. 19- Javier Muñiz entre Belgrano y Bolívar. 20- Edison entre Alberdi y Avda. Pastor Bauman. 21- Río Negro entre Alte. Brown y Arquímedes. 22- Uruguay entre Rivadavia y Belgrano. 23- Itzaingó entre Chile y Dr. Calp. 24- Antonio Lemaggio entre Necochea y Primera Junta.

25- Suiza entre Primera Junta y Av. República. 26- Irlanda entre Robbio y Primera Junta. 27- Juan B. Justo entre Rivadavia y Drago. 28- Ayacucho entre Rivadavia y Lavalle. 29- Siria desde Avda. República hasta Rivadavia. 30- Cte. Seguí entre Rivadavia y Lavalle. 31- Tucumán entre Drago y Rivadavia. 32- Falucho entre Rivadavia y Alte. Brown. 33- Pasteur entre Rivadavia y Primera Junta. 34- Batilana entre Rivadavia y Alte. Brown. 35- Dr. Iwan entre Primera Junta y Paso. 36- Dr. Paulero entre Primera Junta y Paso. 37- Entre Ríos entre Avda. República y Rivadavia. 38- Telésforo Chávez entre Rivadavia y Alberdi. 39- Int. Dulbecco entre Rivadavia y Dorrego. 40- Bozzetti entre Rivadavia y Alberdi. 41- Vuelta de Obligado entre Rivadavia y Dorrego. 42- Lugones entre Rivadavia y Alberdi. 43- Pasaje La Porteña entre Roque Sáenz Peña y Gral. Paz. 44- (Texto incorporado por Ord. N° 6810/15) Maipú entre Belgrano y Alberdi 7.c.- Con sentido Nord Oeste a Sud Este (paralelas al eje Rivadavia -Bartolomé Mitre). 1- Fusé entre Av. Benito de Miguel y Malvinas Argentinas. 2- Firpo entre Av. Benito de Miguel y Canavesio. 3- Comandante Acha desde Av. Benito de Miguel a Mariano Moreno. 4- Dr. Possio desde Av. Benito de Miguel a Itzaingó. 5- Yanquelén desde Av. Benito de Miguel a Mariano Moreno. 6- Dr. Apolidoro desde Av. Benito de Miguel a Itzaingó. 7- Castelli desde Av. Benito de Miguel a Mariano Moreno. 8- Arquímedes desde Benito de Miguel a Negretti. 9- Colombia entre Uruguay a Vías del Ferrocarril. 10- Cte. Cuitiño entre Benito de Miguel y Gral. Villegas. 11- Paraguay entre Benito de Miguel y Negretti. 12- Sadi Carnot entre Benito de Miguel y Zapiola. 13- Ameghino entre Benito de Miguel y Negretti. 14- Gral. Arenales entre Benito de Miguel y Colectora de Av. de Circunvalación "Eva Perón". 15- Juan B. Alberdi entre Benito de Miguel y Javier Muñiz. 16- Gral. Urquiza entre Benito de Miguel y Colectora de Av. De Circunvalación "Eva Perón". 17- Belgrano en los siguientes tramos: a) Entre Benito de Miguel y Uruguay y; b) Entre Maipú y Niñas de Ayohuma. 18- Rector Alvarez Rodríguez desde Benito de Miguel hasta Av. Circunvalación "Eva Perón". 19- Roque Sáenz Peña entre José I. Arias y Vuelta de Obligado. 20- Cornelio Saavedra entre José I. Arias y Av. Circunvalación "Eva Perón". 21- Pte. Quintana entre José I. Arias y Vuelta de Obligado. 22- Ramón Falcón entre José I. Arias e Int. Borchex. 23- Bernardo de Irigoyen entre José I. Arias y Vuelta de Obligado. 24- Intendente Solana entre José I. Arias y Colectora de Av. Circunvalación "Eva Perón". 25- Sarmiento entre José I. Arias y Jorge Newbery. 26- Julio Campos entre José I. Arias y Int. Borchex. 27- Dorrego entre José I. Arias y Newbery. 28- Gral. Frías entre José I. Arias e Int. Borchex. 29- Tedín entre José I. Arias y Newbery. 30- Perú desde José I. Arias y Alemania. 31- Fuerte Federación entre J. I. Arias y Pellegrini. 32- Vázquez Diez entre José I. Arias y Borchex. 33- Ordiales entre Moisés Lebensohn e Int. Borchex. 34- Cnel. Borges entre Jean Jaures y Sanabria. 35- Comandante Escribano entre Jean Jaures e Int. Cichero. 36- Laprida en los siguientes tramos: a) Entre Hipólito Yrigoyen y Tucumán; y b) Libertad e Int. Cichero. 37- Güemes en los siguientes tramos: a) Entre Tucumán y Padre Guío; y b) Desde de Intendente Ortega a E. Muñiz. 38- Almafuerde entre Intendente de la Sota y Cte. Seguí. 39- Larray entre Lugones e Intendente de la Sota. 40- 17 de Agosto entre José I. Arias y 9 de Julio. 41- Pueyrredón entre 12 de Octubre y 9 de Julio. 42- French entre San Martín y Gandini. 43- De Marchi entre San Martín y José I. Arias. 44- Cnel. Pringles entre Gandini y Tucumán y desde Libertad a Int. Cichero. 45- Fels entre Chacabuco y Borchex. 46- XX de Septiembre entre Mayor López y Mariano Moreno. 47- Pasaje Ferrara entre Tucumán y Siria. 48- Pasaje J. Roca entre Javier Muñiz y Uruguay. 7.d.- Con sentido Sud Este a Nord Oeste (paralelas al eje Rivadavia- Bartolomé Mitre). 1- Salem entre Av. Benito de Miguel y Francia. 2- Rojo Vesgas entre Av. Benito de Miguel y Canavesio. 3- Cervantes entre Av. Benito de Miguel y Adolfo Alsina. 4- Sampayo entre Av. Benito de Miguel y Mariano Moreno. 5- Dr. Marrul entre Av. Benito de Miguel y Ramón Hernández. 6- Juez Pérez entre Colectora de Av. de Circunvalación "Eva Perón" y Av. Benito de Miguel. 7- Dr. Calp entre Av. Benito de Miguel y Uruguay. 8- Formosa desde su intersección con Avda. Padre Respuela y Roque Vázquez a Benito de Miguel. 9- Bolivia entre Benito de Miguel y Negretti. 10- Ángel María de Rosa desde su intersección con Avda. Pastor Bauman a Itzaingó. 11- Cte. Ruíz desde Benito de Miguel a Zapiola. 12- Chile desde Benito de Miguel a Río Negro. 13- Lartigau desde Benito de Miguel a Av. Circunvalación "Eva Perón". 14- Alte. Brown entre Benito de Miguel y Río Negro. 15- Brasil entre Benito de Miguel y Av. Circunvalación "Eva Perón". 16- Almafuerde entre Benito de Miguel y Negretti. 17- Atalíva Roca entre Benito de Miguel y Colectora de Av.

Circunvalación "Eva Perón". 18- Lavalle entre Benito de Miguel y Peira. 19- Bartolomé Mitre desde Benito de Miguel hasta Av. Circunvalación "Eva Perón". 20- Rivadavia desde Benito de Miguel a Uruguay. 21- Narbondo entre José I. Arias y Av. Circunvalación "Eva Perón". 22- General Paz entre José I. Arias y Vuelta de Obligado. 23- Cabrera desde José I. Arias a Vuelta de Obligado. 24- Vicente López y Planes desde J. I. Arias a Int. Borchex. 25- Italia desde José I. Arias a Newbery. 26- Garibaldi desde José I. Arias hasta Av. de Circunvalación "Eva Perón". 27- Sarmiento entre Jean Jaures y Vuelta de Obligado. 28- Cnel. Borges entre José I. Arias y Newbery. 29- Tejedor entre José I. Arias a Borchex. 30- Cte. Escribano entre José I. Arias y J. Newbery. 31- Gral. Levalle entre José I. Arias hasta Alemania. 32- Posadas entre Alemania y José I. Arias. 33- Pte. Derqui entre José I. Arias y Av. San Martín. 34- Oviedo entre Borchex y José I. Arias. 35- Cnel. Charras J. I. Arias y R. E. de San Martín. 36- Palacios entre José I. Arias e Int. Borchex. 37- Necochea en los siguientes tramos: a) Entre José I. Arias y Tucumán; y b) Desde Libertad a Int. Cichero. 38- Paso en los siguientes tramos: a) Entre José I. Arias y Tucumán; y b) Desde Libertad a Dulbecco. 39- Mayo entre José I. Arias y Av. San Martín. 40- Gral. Paz entre José I. Arias y Ruta Nacional 188. 41- Dorrego entre Jean Jaures y Vuelta de Obligado. 42- Primera Junta entre Jean Jaures e Intendente Dulbecco. 43- Berutti entre Intendente Ortega y Tucumán. 44- Drago entre Alvear y Ruta Nacional 188. 45- Ameghino entre Cte. Seguí e Intendente de la Sota. 46- Pasaje Caudillos Argentino entre Canavesio y Roque Vázquez. 47- Pasaje Enrique Mirambell entre Canavesio y Roque Vázquez.

ARTÍCULO 8º.- Avenidas y Calles Principales de la ciudad de Junín. I- Avenidas: Serán consideradas como avenidas de la ciudad de Junín, las siguientes arterias y/o los tramos de las mismas: 1- Av. Padre Respuela en toda su extensión. 2- Av. Pastor Bauman desde Benito de Miguel hasta Ruta Nacional 188. 3- Av. San Martín, desde la intersección con calle Almafuerde hasta Av. República. 4- Av. Benito de Miguel desde la intersección de las Avdas. Padre Respuela y Pastor Bauman hasta Ruta Nacional N° 7. 5- Av. República, desde Av. San Martín a Ruta Nacional N° 188. 6- Av. Capitán Vargas desde Hipólito Yrigoyen a Av. Circunvalación "Eva Perón". 7- Av. Alvear desde Azcuénaga hasta Av. Circunvalación "Eva Perón". II- Calles Principales o de Mayor Jerarquía: Serán consideradas como calles principales o de mayor importancia o jerarquía de la ciudad, aquellas que no siendo avenidas posean doble sentido de circulación. CAPITULO III CLASIFICACION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 9º.- Clasificación de los vehículos según el tonelaje y otras características. 9.a.- Vehículos livianos: Se incluyen en esta clasificación los automóviles, las camionetas y pequeños camiones sin acoplados, utilitarios, furgones y casas rodantes con propulsión propia, cuyo peso incluida la carga transportable no supere los Cuatro Mil (4.000) Kilos. 9.b.- Vehículos medianos: Se incluyen en esta clasificación las camionetas con acoplado y/o semi-remolques cuyo peso incluida la carga transportable no supere los Diez Mil (10.000) Kilos, como también aquellos que por su volumen no superen al chasis de los de este tipo. Se consideran también en este agrupamiento a los micro, minibús y colectivos de todo tipo con capacidad de hasta Veinticinco (25) asientos, como así también los convertidos en casa rodante o transporte de mercaderías conservando su carrozado original. Los tractores agrícolas con o sin acoplado que no superen dicho peso. 9.c.- Vehículos pesados: Se incluyen en esta clasificación los camiones medianos con acoplado y camiones con o sin acoplado y/o semirremolque que cuyo peso incluida la carga transportable supere los Diez Mil Un (10.001) Kilos. Se consideran incluidos en esta categoría los ómnibus de más de Veinticinco (25) asientos, las máquinas viales y/o agrícolas e industriales, tractores con acoplado o del tipo pesado con o sin rodado dual. CAPITULO IV CIRCULACION DE LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 10º.- La circulación de los vehículos de transporte se llevará adelante de la siguiente manera: 10.1.- Vehículos Livianos: Podrán circular por toda la ciudad las 24 horas durante todos los días, salvo las limitaciones que expresamente se indiquen por la presente Ordenanza o las que disponga el D.E. Municipal. 10.2.- Pesado y Mediano: 10.2.a.- Se establece un centro compuesto por las calles: Pedro Aparicio – Canavesio – Gral. Urquiza – Juan B. Alberdi – Javier Muñiz – Jorge Newbery – Cabrera - Vicente López y Planes, incluidas éstas. En dicho centro podrán operar y circular vehículos medianos, condicionados a las siguientes normas: - Días y Horas: Lunes a Sábados, en el horario

de 00,00 hs. a 09,30 hs., con una tolerancia máxima de Treinta (30') minutos. - No está permitido desprender el acoplado y/o semirremolque, sólo el tiempo para maniobrar el vehículo a zona o playa de descarga, tal como lo establece la habilitación de locales y/o comercios, para ello no se permitirá violar normas de tránsito ni ocupar un ancho mayor que el correspondiente al carril normal de marcha, ni cercenar la circulación peatonal.

10.2.b.- En el resto de las calles comprendidas en el presente Reglamento el accionar se regirá por las siguientes normas: 1.- Para el tránsito pesado: - De Lunes a Sábados: durante las Veinticuatro (24) horas, con prohibición de circular de Diez a Doce (10 a 12) horas y de Diecisiete a Veinte (17 a 20) horas. - En la zona comprendida dentro del perímetro formado por las calles H. Yrigoyen - Capitán Vargas - J. Newbery y Pra. Junta, excluidas estas, estos vehículos podrán operar y circular en el horario de 00,00 a 09,00 horas. 2.- El transporte mediano: Podrá operar y circular las veinticuatro (24) horas de Lunes a Sábados.-

ARTÍCULO 11º.- Calles con prohibición de circulación: El tránsito de vehículos de transporte mediano y pesado no será permitido durante las Veinticuatro (24) horas, en las siguientes calles y/o avenidas, y cruces opcionales: a.- Benito de Miguel y su continuación José I. Arias hasta Primera Junta y los cruces opcionales de: Alte. Brown – Lartigau; Ameghino – Gral. Arenales; Italia – Garibaldi y Sarmiento – Julio Campos con excepción del cruce Avda. Pastor Bauman – Avda. Padre Respuela. b.- Av. Gral. San Martín y sus transversales desde Almafuerde hasta calle Berutti, como así también el cruce por Primera Junta y las opcionales de Italia y Sarmiento, con excepción del cruce por Av. República. c.- Bartolomé Mitre y su continuación Rivadavia, desde Avda. de Circunvalación "Eva Perón" hasta Libertad- Int. de la Sota, y los cruces opcionales en: Chacabuco - Mariano Moreno; 9 de Julio- Gral. Villegas; Avda. Republica - Libanesa - Sargento Cabral y Tucumán - Falucho. d.- Jorge Newbery, con y sin carga desde Cabrera a Pra. Junta. e.- Rector Alvarez Rodríguez en toda su extensión. f.- Calle Suiza, Irlanda, Juan B. Justo, Padre Ghío y República Libanesa entre Primera Junta y Avda. República. g.- Calles Necochea, Pringles, Paso, Laprida entre Tucumán y Alvear. Los cruces opcionales solo podrán ser utilizados por los vehículos medianos y pesados que luego de efectuada una carga o descarga parcial en un lugar permitido debe reiterar la operación en otro zona similar de la ciudad.-

ARTÍCULO 12º.- En las calles y/o avenidas donde rige la prohibición de circular vehículos medianos y pesados, podrá permitirse la carga o descarga de los primeros en el horario establecido en el punto 10.2.a.- el Artículo 10º de este Capítulo.-

ARTÍCULO 13º.- Las excepciones a estas normas, ya sea para operar en carga o descarga y/o para circular deberán ser tramitadas por los interesados ante la Municipalidad de Junín, la que le dará el curso que corresponda, pudiendo determinar el uso de calles alternativas y los días y horarios más convenientes para ello.-

ARTÍCULO 14º.- No están comprendidos dentro de lo establecido en los artículos precedentes de este Capítulo, los vehículos de Servicio Público (Bomberos, Ambulancias, Servicio Eléctrico; Correos, Seguridad Policial) y los afectados a la Recolección de Residuos y Montículos.-

ARTÍCULO 15º.- Los vehículos de transporte de carga, medianos y pesados deberán circular únicamente por las calles y/o avenidas expresamente señalizadas para su desplazamiento con o sin carga, según corresponda.-

ARTÍCULO 16º.- Entrada y Salida con o sin carga: 16.1.- Entrada y salida con o sin carga de S.O. a N.E. y viceversa: - Intendente de la Sota, desde su ruta hasta Juan B. Alberdi. - Libertad, desde Primera Junta a su ruta. - Alvear, desde Primera Junta a Av.de Circunvalación "Eva Perón". - Guido Spano, desde Pastor Bauman a Bolivia. - Hipólito Yrigoyen desde Pra. Junta a su ruta. 16.2.- Entrada y salida con y sin carga de N.O. a S.E. o viceversa: - Av. Pastor Bauman – Av. Padre Respuela, en toda su extensión. - Juan Bautista Alberdi, hasta Javier Muñiz. - Primera Junta – Aristóbulo del Valle. - Posadas, desde 12 de Octubre hasta Av. de Circunvalación "Eva Perón". - Av. República ingresando a Primera Junta por Alvear. 16.3.- Entrada y salida con o sin carga a la planta del "Molino San Ignacio." - Por Mayor López, con salida por Urquiza a Avenida de Circunvalación "Eva Perón", su ruta. - Por Brasil, hasta Mayor López con igual recorrido de salida. 16.4.- Calles alternativas con circulación limitada y al solo efecto de facilitar las maniobras de atraque a las distintas bocas de descarga o carga exclusivamente: 16.4.a.- Avellaneda; de Urquiza a Lartigau, por ésta a Mayor López, y Gral. Arenales de

Mayor López a Avellaneda. 16.4.b.- Uruguay; entre Juan B. Alberdi y Rivadavia y viceversa: Exclusivamente para descarga y/o carga en planta de silos, bodega de vinos y estación de servicio, con entrada o salida y de playa interna, respectivamente, de y para Juan B. Alberdi. 16.5.- Entrada a Cabina Sanitaria (Texto de según Ord. N° 6112/12 modificatoria de la Ord. N° 6091/11)(Texto de según Ord. N° 6112/12 modificatoria de la Ord. N° 6091/11): - Por calle Narbondo, con salida por calle Borchex a calle Saavedra, su ruta, los vehículos pesados, los livianos según su destino. 16.6.- Salidas sin carga de S.O. a N.E.: - Intendente de la Sota – Libertad, entre Juan B. Alberdi y Primera Junta. - 12 de Octubre entre Posadas y Aristóbulo del Valle. 16.7.- Salidas sin carga de N.E. a S.O.: - Libertad – Intendente de la Sota, entre Primera Junta y Juan B. Alberdi. - Javier Muñiz, en toda su extensión. - Avellaneda, de Gral. Urquiza a Padre Respuela.- CAPITULO V ESTACIONAMIENTO

ARTÍCULO 17°.- Disposiciones Generales: 1.- Fuera de la zona del estacionamiento medido, de las disposiciones generales previstas en este Artículo y de las limitaciones fijadas por la presente Ordenanza, y siempre que no se disponga lo contrario mediante cualquier otra Normativa y/o Disposición Municipal, se permitirá estacionamiento libremente y sin carga, respetándose en todos los casos los accesos a garages y cocheras como los horarios y lugares fijados para la carga y descarga autorizados por el D.E. Municipal. 2.- Se prohíbe expresamente el estacionamiento de cualquier tipo de vehículos sobre las aceras, como así también en el centro de la calle. Respecto de la prohibición de estacionamiento en las aceras, sólo se admitirá el mismo, con limitaciones y requisitos, en los casos establecidos en el Inciso g) del Apartado 1.2 del Artículo 1° e Inciso 26.b del Artículo 26° del presente Reglamento. 3.- Queda expresamente prohibido el estacionamiento de camiones, acoplados, semi-remolques y ómnibus en la vía pública fuera de los lugares y horarios que expresamente se indican en la presente Ordenanza. 4.- Se prohíbe expresamente el estacionamiento en la vía pública de casas rodantes, trailers, tractores, etc., así como la permanencia en la misma de vehículos de cualquier clase o tipo en exhibición o reparación. 5.- En las calles donde se autorice el estacionamiento deberá dejarse libre el sector de esquina comprendido entre las intersecciones de la prolongación de las líneas de ochava reglamentarias y el cordón de la vereda. 6.- Se prohíbe el estacionamiento de cualquier tipo de vehículo frente al acceso a garage o cochera particular o pública y/o playas de estacionamiento. Dentro de la zona delimitada por el estacionamiento medido, sólo podrá estacionarse frente a garage particular el vehículo cuya patente se menciona en cartel indicador, el que deberá ser colocado en lugar visible por cuenta del interesado. 7.- En calles de doble mano no se permitirá bajo ningún concepto el estacionamiento sobre ambas manos. Esta regla no se aplicará para el caso de las avenidas o de calles que sin ser avenidas posean cantero central, cuyos carriles de circulación en uno u otro sentido se consideran calles de una mano. 8.- En calles de mano única estará permitido el estacionamiento sobre ambas manos. Sólo estará limitado el estacionamiento en una sola mano, sea en toda la extensión o en tramos de la misma, en los siguientes supuestos: a.- En aquellos casos expresamente establecidos en la presente Ordenanza; b.- En forma temporaria por limpieza de calles, operativos de poda, reparaciones de cañerías de agua, cloacas, instalaciones eléctricas y/o ejecución o mantenimiento de obras o servicios públicos que estén dispuestas por Ordenanzas o disposiciones municipales; c.- Cuando por necesidad, fuerza mayor, caso fortuito o eventos especiales de alta concurrencia de público, y sea señalizado convenientemente, se limite en forma temporaria el uso parcial y/o total del estacionamiento en uno o ambos lados de la calle, lo cuál será evaluado y determinado por el D.E. Municipal en cada caso concreto. 9.- Se prohíbe el estacionamiento para el uso general en la vía pública, en casos establecidos en el Artículo 20° y en los supuestos, bajo condiciones y requisitos, previstos en los Artículos 21° y 22° del presente Reglamento.- 10.- (Inciso Incorporado por la Ordenanza N° 6295/13) Queda absolutamente prohibido en la ciudad y Partido de Junín, toda forma de demarcación o pintadas de cordones, instalación de carteles en veredas o colocación de cualquier elemento sobre las aceras y calzadas, como toda otra forma en la que se pretenda la apropiación del espacio público, sea de frentistas o personas en general, y que tenga por objeto arrogarse el estacionamiento exclusivo en lugares de la vía pública sin que exista Ordenanza o disposición municipal que

expresamente lo autorice. .

ARTÍCULO 18°.- Autorización de Estacionamiento. Se autoriza el estacionamiento en la vía pública de los siguientes vehículos: a.- Motocicletas, ciclomotores, triciclos y bicicletas: Tanto en el sector de estacionamiento medido como en el resto de la ciudad, en los lugares que se demarquen especialmente por el Departamento Ejecutivo. Respecto de la bicicletas además deberá contemplarse lo dispuesto en el Inciso g) del Apartado 1.2 del Artículo 1° de la presente. A estos efectos, facultase al Departamento Ejecutivo a establecer áreas de estacionamiento de motovehículos en las arterias comprendidas tanto dentro de la zona de estacionamiento medido fijado por Ordenanza N° 5757/10, como así también en las calles que circundan a dicha área y en el resto de la ciudad. b.- Automóviles y camionetas sin acoplado: En todos los lugares donde no esté prohibido expresamente. c.- Camiones medianos: En las zonas de circulación limitada, solamente en los horarios establecidos y en los sectores que se fijen para carga y descarga. En las demás zonas, como está indicado en el Capítulo correspondiente. d.- Camiones pesados: En las zonas de circulación limitada no se permitirá su estacionamiento, en las demás zonas como está indicado en el Capítulo correspondiente. e.- Transporte Urbano de Pasajeros: En los sectores autorizados al efecto por la Municipalidad de Junín. f.- Taxímetros, Taxiflets, Camiones de Alquiler: En los sectores autorizados y/o autorice la Municipalidad de Junín, no pudiendo provocar doble estacionamiento en ningún caso.-

ARTÍCULO 19°.- Estacionamiento Medido: El estacionamiento medido se aplicará en la zona y bajo lo dispuesto por la Ordenanza N° 5757/10 y su modificatoria la Ordenanza N° 5800 y/o aquellas otras que la modifiquen y/o sustituyan con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza. La Autoridad de Aplicación podrá establecer normas complementarias que tiendan a facilitar la circulación y/o estacionamiento, o bien suspender temporalmente esta franquicia por eventos especiales, los que serán comunicados por intermedio de los distintos medios de difusión.-

ARTÍCULO 20°.- Limitaciones al Estacionamiento en Calles y Avenidas. Dispóngase la limitación para el estacionamiento de los vehículos comprendidos en el presente Reglamento, en los siguientes sectores de la ciudad: 20.a.- Calles con sentido paralelo al eje Benito de Miguel - José I. Arias: Prohibido estacionar en: 1- (Texto según Ordenanza N° 6333/13 modificatoria de la Ord. N° 6173/12) Benito de Miguel, en los siguientes trayectos: a) Desde las calles Mitre-Rivadavia hasta las Avdas. Padre Respuela – Pastor Bauman, sobre vereda Sur; y b) Desde las calles Mitre-Rivadavia hasta las calles Belgrano – Rector Alvarez Rodríguez, sobre vereda Norte; y c) Entre las calles Belgrano-Rector Alvarez Rodríguez y Lavalle-Ataliva Roca hasta la altura donde termina el domicilio identificado con el N° 61, que corresponde al inmueble identificado con la Partida Inmobiliaria: N° 054-2918, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección K; Manzana 79; Parcela 8, donde a la fecha de la presente se encuentra localizada la Institución Bancaria “Banco Macro”, sobre vereda Norte; sobre el resto del trayecto de dicha vereda se permitirá el estacionamiento. 2- Sobre los carriles de la Av. Gral. San Martín en ambos cordones de las veredas que lindan a las Plazas, plazoletas y boulevares que se extienden a lo largo de la misma. Exceptuase de dicha limitación, donde si se podrá estacionar, sobre las veredas sur y norte del pasaje que se forma en la bifurcación de la Avenida, sito entre la cuadra donde se localizan las viviendas y el boulevard que se encuentra frente a esta última, entre las calles Derqui y Primera Junta. 3- Ramón Hernández desde su bifurcación de Javier Muñiz y Bolívar a Ruta Nacional N° 7, sobre vereda sur. 4- Uruguay, entre Alberdi y Rivadavia sobre vereda norte. 5- Intendente de la Sota, entre vías del Ferrocarril y Ángel María de Rosa, sobre vereda sur, y entre Arquímedes y Rivadavia, sobre vereda sur. 6- Libertad, en los siguientes trayectos: a) Desde Rivadavia hasta Pasaje 7 sobre vereda sur; b) Sobre la vereda sur del boulevard sito entre las calles Laprida y Av. República y d) Desde Av. República hasta La Plata sobre vereda sur. 7- Mayor López, entre Rector Alvarez Rodríguez y Bartolomé Mitre, sobre veredas sur y norte. 8- Moisés Lebenson, entre Bartolomé Mitre y Saavedra sobre vereda sur. 9- Bolívar en los siguientes trayectos: a) Entre Javier Muñiz y Chile sobre vereda norte y sur; y b) Entre Chile y Alte. Brown sobre vereda sur. 10- Lilledal en los siguientes tramos: a) Entre Ameghino y Almafuerde sobre vereda sur; b) Entre Alte. Brown y Ameghino, sobre vereda norte; y c) Entre Almafuerde y Belgrano, sobre vereda norte. 11- Jorge

Newbery entre Rivadavia y Roque Sáenz Peña, sobre vereda norte y entre Borges y Avda. República sobre vereda norte. 12- Jean Jaures desde Rivadavia a Pra. Junta, sobre vereda sur. 13- Maipú entre Rivadavia y Alberdi sobre vereda sur. 14- Derogado por Ordenanza N° 6835/15. 15- Javier Muñiz entre Lavalle y Colombia sobre vereda sur. 16- Chaco entre Primera Junta y Avda. República, sobre vereda sur y norte. 17- Río Negro sobre vereda sur del triángulo sito en la intersección con calle Alte. Brown. 18- Hipólito Yrigoyen entre Primera Junta y La Plata, sobre vereda sur. 19- Salta entre Italia y Sarmiento, sobre vereda sur. 20- Colón entre Lavalle y Alberdi, sobre vereda norte. 21- José I. Arias desde Vicente López y Planes hasta Palacios sobre vereda sur. 22- Edison entre Almaguero y Ameghino, sobre vereda sur. 20.b.- Calles con sentido paralelo al eje Rivadavia-Bartolomé Mitre: Prohibido estacionar en: 1- Rector Alvarez Rodríguez, entre Benito de Miguel y Mayor López, sobre vereda norte. 2- Bartolomé Mitre entre Mayor López y Benito de Miguel sobre vereda sur. 3- Alte. Brown, en los siguientes tramos: a) Entre Bolívar y Lidiedal sobre vereda norte; b) Entre Negretti y Río Negro sobre vereda sur; c) Sobre la vereda norte del triángulo sita en la intersección con calle Río Negro; y d) Sobre la vereda sur y norte de las veredas que se encuentran sitas entre el triángulo y el Cementerio Central. 4- Bolívia entre Guido Spano y Winter, sobre vereda norte. 5- Sobre todas las veredas del perímetro de la Plazoleta formada entre las calles Chile, Javier Muñiz y Bolívar. 6- Juan B. Alberdi en los siguientes tramos: a) Entre Javier Muñiz hasta la intersección con calle Edison sobre vereda sur; y b) Entre la intersección y altura de las calles Edison/Negretti hasta Ituzaingó sobre veredas norte y sur; c) Entre Ituzaingó y Sgto. Cabral sobre vereda sur; d) Entre Sgto. Cabral e Intendente de La Sota sobre vereda norte; y e) Entre Intendente de La Sota hasta Ruta Nacional N° 188 sobre vereda sur. Sin perjuicio de las presentes limitaciones al estacionamiento sobre calle Alberdi, sobre la vereda sur comprendida entre la calle Uruguay y la intersección con calle Edison, deberá contemplarse lo dispuesto en el Artículo 21.c.- de la presente. 7- Rivadavia en los siguientes tramos: a) Sobre vereda sur lindante con la plaza España en la intersección con la Av. San Martín; b) Entre España y Entre Ríos, sobre vereda norte, y c) Respecto del tramo que va desde calle Entre Ríos a ruta Nacional N° 188 se regirá por lo establecido en el Inciso 26.b.- del Artículo 26° del presente Reglamento. 8- Italia entre Jean Jaures y Libertad, sobre sur. 9- Primera Junta entre Arias y Jean Jaures sobre vereda sur. 10- Gral. Paz entre 25 de Mayo y Av. San Martín, sobre vereda norte. 11- República, entre Av. San Martín y Newbery, sobre vereda norte y sur. 12- Ameghino, entre Lidiedal y Javier Muñiz sobre vereda sur. 13- Belgrano en los siguientes tramos: a) Sobre la vereda norte lindante a plaza España en la intersección con la Av. San Martín; y b) Sobre la vereda sur lindante con plaza Italia en la intersección con la Av. San Martín. 16- Lavalle entre Javier Muñiz y Colón, sobre vereda sur.- 17- (Incorporado por Ordenanza N° 6346/13) Colombia, en el tramo comprendido entre las calles Javier Muñiz y Uruguay, sobre vereda sur.

**ARTÍCULO 21°.-** Limitaciones al Estacionamiento Frente a Teatros. Prohibase el estacionamiento en la vía pública de cualquier vehículo y/o rodado frente a la puerta principal de ingreso y egreso de los siguientes edificios y horarios: - Teatro de La Ranchería; - Cine Teatro "San Carlos"; y - Salón Teatro de la Sociedad Italiana. La restricción dispuesta por la presente tendrá lugar únicamente para los días en que en dichos lugares se lleven adelante eventos y/o espectáculos públicos, desde media hora antes del horario fijado para el inicio, hasta media hora después de finalizado el mismo. Dispóngase que sobre los espacios mencionados donde se prohíbe el estacionamiento, en el día y hora precedentemente indicados, estarán reservados durante dicho espacio de tiempo únicamente para el ascenso y descenso de pasajeros. En todos los casos, la prohibición y reserva establecida por la presente, en los días y horas indicados, abarcará la medida promedio que demande el espacio físico para el estacionamiento de dos vehículos.-

**ARTÍCULO 22°.-** Limitaciones al Estacionamiento Frente a Domicilios de Personas con Discapacidad Motora. (Texto según Ordenanza N° 6302/13) Establézcase y dispóngase la prohibición de estacionamiento sobre la vía pública y frente al domicilio de personas con discapacidad motora, de vehículos, motos y/o motocicletas, reservándose el mismo y sobre dicho espacio para los vehículos pertenecientes a estas personas o para el estacionamiento de ambulancia o de aquellos medios de transporte de que se sirven para su traslado. Asimismo, facúltase

al D.E. Municipal a que pueda hacer extensivo el beneficio establecido en el presente Artículo a aquellas personas que acrediten una discapacidad diferente a la motora. En aquellos casos que se trate de domicilios en propiedades horizontales, se prohibirá el estacionamiento frente a la puerta de acceso a la misma y con lugar para un sólo vehículo. En dichos casos, este lugar estará reservado para el ascenso y descenso de las personas con discapacidad motora, sea en sus vehículos o ambulancias o medio de transporte de que se sirvan.

**ARTÍCULO 23°.-** Procedimiento. Para acceder al beneficio establecido precedentemente el interesado o sus familiares deberán presentar una solicitud dirigida al efecto y acompañar la siguiente documentación respaldatoria: Certificado y constancia de incapacidad de la persona expedida por Organismo Público. Constancia de domicilio expedida por Autoridad Pública. Título de propiedad del automotor que queda a cargo de la persona discapacitada o de los familiares que estuvieren a su cargo bajo tutela o curatela. Nombre, apellido y domicilio del familiar que lo tuviera a su cargo, bajo tutela o curatela. Toda aquella otra documentación que al respecto consideren pertinente y establezca el D.E. por reglamentación. La presente documentación será sin perjuicio de toda aquella otra que al efecto pudiera ser requerida por el D.E. Municipal.- (Párrafo Incorporado por Ordenanza N° 6302/13) El presente beneficio podrá ser otorgado en forma permanente o temporal conforme las características particulares de cada solicitud, ello teniendo presente el tipo de discapacidad, edad, rehabilitación y todo otro parámetro que evalúe el D.E. Municipal al momento de considerar la misma. En el caso que el beneficio se conceda en forma temporal, a petición del interesado podrá prorrogarse por el periodo de tiempo que determine la autoridad de aplicación municipal, siempre que mantengan las condiciones que dieron lugar al otorgamiento del beneficio.

**ARTÍCULO 24°.-** Otorgado el beneficio contemplado en el Artículo 22°, el espacio reservado para estacionamiento deberá estar debidamente señalado haciendo referencia a dicha situación e identificando en el mismo cartel el número de patente del automóvil o reservado para ambulancia o transporte para persona con discapacidad. Asimismo, deberá pintarse con color amarillo el cordón de la vereda sobre el domicilio donde queda reservado el estacionamiento. El costo de la señalización establecida en el presente artículo será a cargo del interesado salvo cuando se tratare de personas indigentes o de escasos recursos económicos, en cuyo caso deberá acreditarse dicha situación mediante declaración jurada e informe socio-económico llevado adelante por personal municipal competente, sin perjuicio que para este último caso el D.E. requerirá el complemento de cualquier otra documentación y/o información al respecto.-

**ARTÍCULO 25°.-** Normas Complementarias sobre Estacionamiento. 25.1.- Estacionamiento de Carga y Descarga de Vehículos medianos y pesados. Fijase un lugar exclusivo para estacionamiento de vehículos de transporte de carga en los siguientes sitios y arterias: A.- Área Centro en: - Roque Sáenz Peña, desde Avda. San Martín hasta J. I. Arias. - Saavedra, desde J. Arias hasta Lebensohn. - Rivadavia, desde B. de Miguel hasta Avda. San Martín. B.- En calle Rivadavia desde las Vías del Ferrocarril hasta la Ruta Nacional N° 188. C.- (Inciso Incorporado por Ord. N° 6173/12) En calle Benito de Miguel desde Rector Alvarez Rodríguez – Belgrano hasta Ataliva Roca-Lavalle. 25.2.- El lugar destinado al estacionamiento de vehículos de transporte de carga será de ocho metros de largo y sobre la mitad de la cuadra aproximadamente. 25.3.- Los espacios para el estacionamiento estarán distribuidos uno por cuadra, y de la siguiente forma: a.- Para los casos del Área Centro (Pto. 25.1.A.-): a) Sobre Roque Sáenz Peña del lado de los números pares. b) Sobre Saavedra del lado de los números impares. c) Sobre Rivadavia, del lado de los números impares. b.- Para Rivadavia desde las Vías de Ferrocarril hasta Ruta Nacional N° 188 (Pto. 25.1.B.-) sobre vereda sur. c.- (Inciso Incorporado por Ord. N° 6173/12) Para Benito de Miguel desde Rector Alvarez Rodríguez – Belgrano hasta Ataliva Roca-Lavalle sobre vereda Sur. 25.4.- Fijase como días y horarios de carga y descarga para todos los casos, los siguientes: De lunes a viernes: - Desde las Seis (6) horas hasta las Diez (10) horas; y - Desde las Catorce (14) horas hasta las Diecisiete (17) horas. Sábados: - Desde las Seis (6) horas hasta las Diez (10) horas. La carga y descarga de mercaderías, bienes y/o insumos en comercios, supermercados y otras explotaciones comerciales que se lleven adelante mediante vehículos de porte mediano y pesado, sólo se podrán realizar en aquellos lugares y sitios

expresamente habilitados y autorizados por la Municipalidad, prohibiéndose en todos los casos que los mismos se realicen sobre arterias o zonas de la ciudad que alteren, congestionen y/o obstaculicen la circulación y tránsito vehicular, como asimismo alteren, perjudiquen o menoscaben el orden y tranquilidad pública y de los vecinos. 25.5.- A partir de las diez (10) horas hasta las catorce (14) horas y desde las diecisiete (17) horas en adelante los días lunes a viernes y desde las Diez (10) horas en adelante los días sábados, los espacios reservados para los vehículos de carga y descarga podrán ser utilizados para estacionar vehículos particulares y bajo el régimen de estacionamiento vigente, no pudiendo hacerlo vehículos de carga alguno. 25.6.- Fuera de los lugares indicados precedentemente, facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer áreas de reserva de carga y descarga de mercaderías, bienes e insumos en aquellas arterias que así lo requieran dentro de los días, horarios y recaudos fijados en los Apartados 25.2.- a 25.5.- del presente Artículo. 25.7.- Para los casos de reserva de carga y descarga, el Departamento Ejecutivo procederá a la señalización correspondiente, fijando la extensión de la reserva, los días y los horarios de utilización conforme lo dispuesto en el presente Artículo, en mérito a las necesidades concretas de los establecimientos de la zona que se trate. 25.8.- En la zona delimitada por este Reglamento con exclusión de la denominada Área Centro, de las calles con prohibición de transitar, los vehículos encuadrados como medianos y pesados podrán estacionar fuera de los días y horarios para operar en carga y descarga, respetando en un todo las normas establecidas en este Reglamento y las Leyes de Tránsito, en particular manteniendo encendidas las luces de posición, desde el oscurecer hasta el amanecer.-

**ARTÍCULO 26°.- Casos Especiales de Estacionamientos permitidos.** 26.a.- Los propietarios de Industrias y/o Depósitos habilitados ubicados en zonas de circulación prohibida entre tránsito mediano y pesado, podrán solicitar autorización especial a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/o Inspección General las que darán el curso que corresponda, pudiendo autorizarse recorridos y horarios apropiados, como también se les podrá exigir en estos casos la previsión de lugares para el estacionamiento y/o carga y descarga de mercaderías siempre que las limitaciones del presente Reglamento coartan la libertad de trabajo y/o produzcan inconvenientes mayores a la población. 26.b.- Autorízase el estacionamiento sobre la acera Norte de calle Rivadavia, desde calle Entre Ríos hasta donde el ancho de la vereda lo permita. Para este caso, el estacionamiento se realizará sobre la misma vereda y en 45 grados, debiéndose dejar una distancia de al menos 2,5 metros contados desde la línea de frente municipal para la circulación de los peatones. Dentro de estos 2,5 metros se establecerá la línea de arbolado público, debiendo colocarse pedregullo para el drenaje del agua. Facúltase al D.E. Municipal, a establecer el modo y condiciones en que se materializará lo dispuesto precedentemente respecto del tramo indicado en el presente inciso, estableciendo las mejores condiciones de seguridad para la circulación peatonal y vehicular y el óptimo aprovechamiento del espacio público. 26.c.- Dispóngase que la prohibición de estacionamiento sobre la vereda sur de calle Alberdi, en el sector comprendido entre calle Uruguay y la intersección con calle Edison, quedará habilitado y permitido su estacionamiento los días domingos y feriados nacionales, provinciales y/o municipales durante el horario de apertura y visita del Cementerio Central de nuestra ciudad. 26.d.- Facúltase y autorízase al D.E. Municipal a poder liberar, en forma excepcional y frente a circunstancias justificadas de fuerza mayor o eventos especiales de masiva concurrencia de pública, el estacionamiento en todas aquellos sectores cuya limitación y prohibición se establece por la presente. Dicha liberación y autorización se podrá extender mientras dure el evento que lo motivó, y no más de una (1) hora antes y una (1) después de que el mismo tenga lugar. 26.e.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer espacios en la vía pública frente a supermercados, clínicas y/o sanatorios de esta ciudad, para el estacionamiento de taxímetros para el ascenso y descenso de pasajeros exclusivamente. A estos efectos facúltase al D.E. Municipal a través de la Dependencia Comunal competente determinar el lugar exacto y las medidas de dichos espacios. 26.f.- (Inciso Incorporado por Ord. N° 6173/12 y Modificado por Ordenanza N° 6333/13) Dispóngase que la prohibición general de estacionamiento sobre la vereda Norte de la calle Benito de Miguel, en el sector comprendido entre las calles Mitre-Rivadavia hasta Ataliva Roca-Lavalle, solamente estará autorizado y será

permitido en forma temporal y limitada en los siguientes casos excepcionales: 1) Frente a la puerta de acceso del edificio del Palacio Municipal por vehículos de propiedad de la Municipalidad de Junín que se encuentren debidamente identificados o por aquellos otros que estén prestando servicios al Municipio, durante el horario y en el cumplimiento de las labores diarias de trabajo por el personal comunal; 2) Frente al atrio de la Iglesia Matriz "San Ignacio de Loyola" durante los horarios en que se lleven adelante: a) Los respuestas religiosos, por coches pertenecientes a las funerarias y vehículos particulares que formen parte del cortejo, y b) En casamientos, por el vehículo nupcial que transporte a los cónyuges; 3) Frente a la puerta de acceso de la Sucursal de la Institución Bancaria sita entre las calles Belgrano-Rector Alvarez Rodríguez y Ataliva Roca-Lavalle, mientras la misma funcione en dicho lugar, afectada únicamente para los vehículos de caudales y durante el horario de operatoria de los mismos. A los efectos de lo dispuesto en el presente inciso, facúltase al D.E. Municipal a establecer la correspondiente distancia y demarcación de las zonas de estacionamiento prohibido, llevando adelante en los casos de los puntos 1), 2) y 3) la señalización mediante cartelera ilustrativa que indique y publicite la autorización excepcional y transitoria del estacionamiento autorizado. - **CAPITULO VI VEHICULOS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS**

**ARTÍCULO 27°.- Líneas del Servicio Urbano de Autotransporte de Pasajeros.** Los vehículos afectados al Transporte Urbano de Pasajeros deberán respetar los recorridos y paradas que al efecto se establezcan por Ordenanza y/o Disposición Municipal referida a la cuestión.-

**ARTÍCULO 28°.- Líneas de Media y Larga Distancia de Autotransporte de Pasajeros.** Los vehículos afectados a estos Servicios de Autotransporte que transiten desde y/o a la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Junín, seguirán el siguiente recorrido: 28.a.- **INGRESOS:** 1- Desde Rutas 7/65: Por Ramón Hernández, Bolívar, Almirante Brown, Lilial, Belgrano, Estación Terminal de Ómnibus. 2- Desde Ruta Nacional 188: Por Juan B. Alberdi, Liliedal, Belgrano, Estación Terminal de Ómnibus. 3- Desde Agustín Roca por Ruta Nacional 188: Por Libertad, Comandante Escribano, Jean Jaures, Primera Junta, España, Belgrano, Estación Terminal de Ómnibus. 28.b.- **SALIDAS:** 1- Hacia Rutas 7/65: Por Rivadavia, Colón, Javier Muñiz, Ramón Hernández, su ruta. 2- Hacia Ruta Nacional 188: Por Rivadavia, Colón, Alberdi, su ruta. 3- Hacia Agustín Roca (Línea Local): Por Rivadavia, Leandro N. Alem, Primera Junta, Libertad, su ruta. 28.c- Paradas para ascenso y descenso de pasajeros: Los Servicios involucrados en este Artículo deberán gestionar ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/o Inspección General, la aprobación de las paradas para el ascenso o descenso de pasajeros, las que no podrán ubicarse a menos de Diez (10) cuadras de la Estación Terminal. 28.d.- Estacionamiento de vehículos fuera de servicio: Los mismos deberán respetar en un todo las disposiciones que rigen para el tránsito mediano (Artículo 9, Inciso 9.b.- y s.s) y pesado (Artículo 9, Inciso 9.c.- y s.s.), como así también lo dispuesto en el Artículo 18° Incisos 18.3.- y 18.4.- y el Artículo 20° del presente Reglamento.-

**ARTÍCULO 29°.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.** El presente Reglamento contempla el uso de la vía pública en lo referente a circulación, operación de carga y descarga y estacionamiento, por consiguiente cualquier otra actividad sobre la misma queda terminantemente prohibida.-

**ARTÍCULO 30°.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** Establézcase para la entrada en vigencia de la presente Ordenanza el plazo de Seis (6) meses contados a partir de su promulgación. Sin perjuicio de lo expuesto, el plazo para su entrada en vigencia, podrá ser ampliado o reducido por el Departamento Ejecutivo, según lo requieran las tareas de normalización de señalética urbana, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza N° 5545/09.-

**ARTÍCULO 31°.- Comuníquese al D.E., publíquese y archívese.-**  
**NOTA:** Normas complementarias y/o relacionadas: Ord. N° 2486/87 y 4886/05 (Aparatos Sonoros y Carteles en Cocheras); Ord. N° 2952/91 (Servicio de Taxi-Flet); Ord. N° 3059/92 y Modificatorias (Remises o Autos al Instante); Ord. N° 3080/92 y Modificatoria (Uso de Casco); Ord. N° 3180/93 (Régimen General de Multas); Ord. N° 3281/94 y Modificatorias (Servicio Público Transporte de Pasajeros Mediante Coche Taxi); Ord. N° 3393/95 (Moderadores de Velocidad); Ord. N° 3411/95 (Prohibición Tránsito Pesado en Caminos Rurales de Cuartel II); Ord. N° 3440/95 (Prohibición Tránsito Pesado Camino N° 29 Las Parvas);

Ord. N° 3880/98 y Modificatoria (Partido de Junín Zona No Nuclear); Ord. N° 4005/99 (Servicio de Volquetes o Contenedores); Ord. N° 4024/99 y Modificatorias (Dársenas); Ord. N° 5194/06 (Tránsito Pesado en Agustín Roca); Ord. N° 5306/07 (Prohibición de Estacionamiento en Banquinas y Veredas de Calles Colectoras); Ord. N° 5326/07 (Señalética de Lugares y Atractivos Turísticos); Ord. N° 5757/10 y Modificatorias (Estacionamiento Medido); Ord. N° 5779/10 (Tránsito Pesado en Morse); Ord. 6099/11 (Agencia Municipal de Seguridad Vial y Observatorio y Estadística en Seguridad Vial); Ord. 6561/14 y 6586/14 (Emergencia Transporte Público: 4453, 4386, 5355, 5362, 5514, 5678, 5679, 5834, 6109, 6117, 6319); Decreto D.E. 13-09-67 (Prohibición Tránsito de Camiones, Tractores, Maquinarias en Caminos de Tierra luego de Lluvias); Ley Provincial N° 13.927 y Decreto Reglamentario (Adhesión a la Ley Nacional N° 24.449); Ley Nacional N° 24.449 (Ley Nacional de Tránsito); Ley Nacional N° 26.363 (Agencia Nacional de Seguridad Vial)..

## DECRETO 22 21-12-2015

ARTÍCULO 1°.- Apruébase de conformidad con la facultad conferida por la Ordenanza N° 6709/15, promulgada por Decreto N° 1400 del D.E. de fecha 21-04-2015, el texto Ordenado de la Ordenanza Nro. 4924/05 con las modificaciones introducidas por la Ordenanza Nro. 5607/09, que como Anexo forma parte integrante del Presente Decreto y cita de aquellas normas que se relacionan y/o complementan..

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente Decreto al D.E. Municipal para su notificación y distribución del Texto Ordenado que se aprueba por el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario del H.C.D. de Junín.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.- ANEXO I TEXTO ORDENADO DE LA ORDENANZA N° 4924/05 CENTRO MUNICIPAL DE SANIDAD ANIMAL Y ZOONOSIS (Con las modificaciones introducidas por la Ordenanza Nro. 5607/09).

ARTÍCULO 1°.- Créase el Centro Municipal de Sanidad Animal y Zoonosis en el Partido de Junín y dispóngase su funcionamiento como tal conforme las prescripciones establecidas en los artículos siguientes de la presente y en todo aquello que no oponiéndose a esta Ordenanza se determine por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 2°.- Establézcase y dispóngase que el D.E. confiera al Centro Municipal de Sanidad Animal y Zoonosis la categoría dentro del organigrama de la estructura de funcionamiento municipal acorde a sus características, objetivos y fines. Conforme con ello, determínase su funcionamiento como área específica dentro de la Secretaría Municipal pertinente y con los recursos que le sean asignados por vía presupuestaria en cada ejercicio fiscal.-

ARTÍCULO 3°.- El Centro Municipal de Sanidad Animal y Zoonosis o la categoría y estructura que lo comprenda cuando la misma sea asignada por el D.E., tendrá los siguientes objetivos y fines: I- Disminuir la cantidad de animales vagabundos proporcionándoles la adecuadas condiciones de vida. II- Proteger a las especies animales conforme sus derechos y preservación de la biodiversidad. III- controlar la superpoblación de animales vagabundos. IV- Proteger a los seres humanos de las enfermedades vinculadas con los animales. V- Realizar vacunaciones, castraciones y/o esterilización y profilaxis de animales.- VI- Observar animales mordedores. VII- Coordinar actividades con Salud Pública. VIII- Facilitar la adopción de animales vagabundos para ser entregados a instituciones que se dedican a tal fin. IX- Realizar convenios con asociaciones, colegios y demás entidades e instituciones para llevar adelante los presentes objetivos. X- Desarrollar y propiciar conferencias, charlas, debates y toda otra tarea destinada a la concientización, tanto en el aspecto informativo como formativo referente a la cuestión en los establecimientos educativos en sus distintos niveles de nuestro partido. XI- El control de salubridad de los animales. XII- Promover campañas de adopciones de animales.

ARTÍCULO 4°.- Todas las tareas desarrolladas por esta área municipal de Sanidad Animal y Zoonosis conforme los objetivos establecidos en la presente como aquellos otros en los que pudiera intervenir y/o gestionar en el ejercicio de su función para la cual fue conformada serán de carácter gratuito.-

ARTÍCULO 5°.- Establézcase que el Centro o área jerárquica que le sea asignada al mismo, no tendrá incumbencia en ningún tipo de atención y tratamiento de personas respecto a mordeduras, enfermedades o afecciones a la salud producto de la relación con animales.-

ARTÍCULO 6°.- Establézcase como medio fehaciente para el control de la reproducción de animales domésticos, la práctica de la esterilización quirúrgica.-

ARTÍCULO 7°.- El Centro o estructura Municipal que le sea asignada para la Sanidad Animal y Zoonosis estará integrado por personal técnico y personal profesional en la especialidad de veterinario, quienes estarán a cargo de las tareas y objetivos del mismo, pudiendo complementarse con personal administrativo y maestranza. Asimismo, el D.E. con el acuerdo y a propuesta de la Asociación Protectora de Animales designará un coordinador general que tendrá la facultad de llevar adelante todos los actos y trámites necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente.-

ARTÍCULO 8°.- Toda esterilización o campaña de la misma será complementada con programas de difusión, tendientes a concientizar a la población de la importancia de control de natalidad animal, disponiéndose para ello solicitar la cooperación y colaboración de la Asociación Protectora de Animales a los efectos de organizar y monitorear tal actividad. Asimismo, todo animal castrado será identificado mediante un tatuaje de tinta negra colocado sobre el pabellón de una de sus orejas, utilizándose el signo o letra que al efecto disponga el área de Sanidad Animal y Zoonosis.-

ARTÍCULO 8 Bis.- (Texto Incorporado por Ord. N° 5607/09). Establézcase el carácter de interés general y salud pública lo establecido en la presente ordenanza, siendo prioritario orientar las acciones para la concreción de los objetivos de la misma. En este sentido, destáquese la importancia de concientizar a la población de la utilidad y necesidad de la función del Centro Municipal de Sanidad Animal y Zoonosis, a cuyos efectos considérese esencial la difusión, comunicación e información a toda la comunidad de la prioridad y beneficios de llevar adelante los objetivos y programas de instrumentación de dicho Centro, para lo cual el Municipio deberá implementar una intensiva y sostenida campaña de comunicación e información, sea en medios televisivos, radiales, escritos y gráficos, esto último tanto en el Municipio y vía pública, como así también propiciando charlas, reportajes y/o conferencias de las autoridades o personal municipal abocado y especializado en la tarea, pudiendo para ello solicitar y/o requerir la colaboración de la Sociedad Protectora de Animales de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 8° Ter.- (Texto Incorporado por Ord. N° 5607/09). Instrúyase al D.E. Municipal a los efectos de que por medio de la Dirección de Educación, o í rea Municipal competente, se diseñe un programa, adaptado a los distintos niveles de enseñanzas, que sirva para la difusión y enseñanza complementaria de sanidad animal y zoonosis en los establecimientos educativos, públicos y privados, del Partido de Junín. A estos fines, autorízase al D.E. Municipal a coordinar, propiciar o llevar adelante los convenios o gestiones que resulten pertinentes con las autoridades educativas competentes a fin de la ejecución de lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 9°.- (Texto según Ord. N° 5607/09). Todas las tareas de Sanidad Animal y Zoonosis serán llevadas a cabo en las instalaciones y sede que al efectos le otorgará el D.E. Municipal. Sin perjuicio de ello podrá prestar sus servicios en barrios, sociedades de fomento y localidades del partido, siempre que cuenten con lugares acordes, cómodos y limpios para desarrollar las tareas específicas fijados en la presente. A estos efectos la Municipalidad de Junín proveerá al í rea de Sanidad Animal y Zoonosis, o aquella que resulte competente, con un vehículo apto para desarrollar su tarea y cumplir con sus objetivos, como así también con un móvil ambulante de zoonosis adaptado como sala de quirófano, dotado con los elementos técnicos, materiales e insumos necesarios para la realización de castraciones.

Establézcase que el móvil que sirva de quirófano ambulante, prestará servicios en distintos barrios y localidades del Partido. A estos efectos, la Dependencia Municipal competente, elaborará un cronograma con las localidades, barrios, lugares, zonas, días y horas en que se hará presente el móvil ambulante a prestar servicios, el que será difundido por diversos medios de comunicación a fin de la toma de conocimiento de la población.

ARTÍCULO 9° Bis.- (Texto Incorporado por Ord. N° 5607/09). Instrúyase al D.E. Municipal a los efectos de que, en caso de corresponder y resultar necesario, reestructure el personal de la

dependencia municipal competente, o en su defecto, convoque en forma pública a profesionales en materia de salud animal, a fin de prestar servicio en el quirófano móvil ambulante .

ARTÍCULO 9º Ter.- (Texto Incorporado por Ord. N° 5607/09).

Conforme lo establecido en los artículos 8 bis, 8 ter, 9º y 9º bis de la presente, instrúyase al D.E. Municipal a los efectos de que prevea y disponga de las partidas presupuestarias pertinentes que doten de los recursos y medios necesarios para la ejecución y aplicación de lo dispuesto en estas normas, de resultar factible en el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio Económico Financiero en ejecución a la fecha de sanción de la presente, o en su defecto, en el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio Económico Financiero del periodo Fiscal 2.010-

ARTICULO 10º.- Establézcase que el Centro o categoría otorgada por el D.E. a la Sanidad Animal y Zoonosis forme parte de la Secretaría Municipal competente formando parte de su organigrama e inclúyase dentro del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Económico- Financiero a regir para el año 2006, destinándosele los medios que resulten precisos para llevar adelante los objetivos y desarrollo de su tarea.-

ARTICULO 11º.- Comuníquese al D.E., publíquese y archívese.-

NOTA: Normas Complementarias y relacionadas: Ord. N° 3338/94: Prohibición de Exhibición de Especies de Animales salvajes en Cautiverio en Distintos Espectáculos Públicos o Exhibiciones; Ord. N° 4130/00: Pautas y/o Medidas Tendientes a la Prevención y Control de Dengue; Ord. N° 5256/07: Perros Guías Acompañantes de Personas No Videntes; Ord. N° 5570/09: Promoción y Ejecución de Actividades Dirigidas a la Prevención del Dengue; Ord. N° 5851/10: Promoción, Protección y Regulación de Actividades Colombófilas (Adhesión a Lay Provincial N° 13.784/07); Ord. N° 6051/11: Cementerios Privados de Mascotas; Ord. N° 6245/12: Perros Potencialmente Peligrosos..

# Segunda Sección

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

### ORDENANZAS

#### ORDENANZA 6861

03-12-2015

La H. Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes en uso de sus facultades:

#### ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO CULO 1º.- Modifíquese el Artículo culo 54º de la Ordenanza N 6669/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 54º.- Fíjense las siguientes tasas para ingresos al Parque Natural Laguna de Gómez Inciso 1) Los días Viernes, Sábados, Domingos y Feriados desde las 9:00 horas y hasta las 19:00 horas el valor de: Pesos quince (\$15.-) por moto y/o ciclomotor, trailer y/o casilla rodante; Pesos veinticinco (\$25.-) por automotor y/o camioneta; Pesos cientoveinticinco (\$125.-) por camión. Valores por Temporada: Pesos Doscientos Cuarenta (\$240,00.-) por moto y/o ciclomotor, trailer y/o casilla rodante; Pesos Cuatrocientos Ochenta (\$480,00.-) por automotor y/o camioneta; Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$2.400.-) por camión. Los valores del presente inciso tendrán vigencia desde el 18 de Diciembre de 2015 hasta el 30 de abril del 2016.

Inciso 2) Quedan exceptuados del pago de la Tasa que fija el presente artículo: a) Los propietarios y/o concesionarios de tierras dentro del PNLG recibirán pase gratuito siempre que cumplan con los requisitos de buen contribuyente. Dicho pase será extensivo al grupo familiar. b) Los concesionarios de kioscos y demás actividades comerciales que se desarrollan en el PNLG recibirán pase gratuito, siempre que cumplan con los requisitos de buen contribuyente c) El personal municipal y jubilados del mismo régimen. Dicho pase será extensivo al grupo familiar. d) Quienes resulten buenos contribuyentes de acuerdo a lo establecido en el Artículo culo 140º de la Ordenanza Impositiva N 6669/14 y/o sus modificaciones y/o la que la sustituya en el futuro, obtendrán, previa solicitud del interesado, el pase gratuito. Dicho pase será extensivo al grupo familiar. Inciso 3) Facúltase al Departamento Ejecutivo a firmar convenio con entidades reconocidas de bien público para realizar el cobro de las tasas referidas en el presente artículo.

ARTÍCULO CULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 3 Días AS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.- Corresponde a expte. N 9785/15 Promulgada por Decreto del D.E. N 4109 de fecha 4/12/15

#### ORDENANZA 6862

03-12-2015

EL H. Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes en uso de sus facultades

#### ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Declárese de utilidad pública y pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueños de los inmuebles beneficiados por la ejecución de las obras que constituyen el presente Plan Especial de Construcción de Cordón Cuneta, en barrio 11 de Julio, a saber: a) Calle Palacios entre 9 de Julio y Chacabuco. b) Calle Chacabuco entre Aristóbulo del Valle y Palacios. c) Calle Chacabuco entre Palacios y 17 de Agosto.

ARTÍCULO 2º El monto de la obra a que se refiriere el artículo anterior cuyo cálculo de precios, cómputos y presupuestos de cada una de ellas se adjuntan a fojas Nro. 5 hasta 8 inclusive, ascendiendo a la suma de PESOS: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 236.248.56).-

ARTÍCULO 3º El monto total de obra será sujeto a las modificaciones que surjan de las licitaciones de los materiales y/o mano de obra necesarios para la ejecución de las obras, será prorrateado sobre los futuros usuarios, entendiéndose como tal a

los propietarios y/o poseedores a título de dueño de todas las propiedades comprendidas por las obras de conformidad con las siguientes características particulares: a) Constituye una Contribución por mejoras retributiva del costo de infraestructura en la vía pública. b) Este concepto no podrá ser disminuido, suprimido o alterado, en ninguna de sus modalidades hasta su completa extinción. c) Su recaudación y administración es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal. El pago de las mismas obras por parte de los propietarios y/o poseedores a título de dueños se efectuará por medio de un plan de pagos de hasta treinta y seis (36) cuotas consecutivas, las cuales estarán prorrateadas de acuerdo a la longitud de los frentes afectados. A los inmuebles ubicados en las esquinas se les cobrará por el sesenta (60%) por ciento de los metros lineales afectados. ARTÍCULO 4º. Autorízase al Departamento Ejecutivo a ejecutar todas las acciones que fueren necesarias y conducentes para cumplimentar la ejecución de la Obra principal. En este marco, el Departamento Ejecutivo podrá, entre otras acciones, suscribir y/o adherir a Programas Nacionales y/o Provinciales en materia de financiamiento inversión pública destinada a municipios, procediendo este a la sanción de los instrumentos legales pertinentes a dicho objeto.-

ARTÍCULO 5º. El Departamento Ejecutivo una vez establecida por la presente ordenanza de Utilidad Pública la someterá al Régimen de Registro de oposición que convocará formalmente.

ARTÍCULO 6º. La existencia y apertura del Registro de Oposición será publicada convenientemente, como mínimo, de la siguiente manera: Un aviso en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires; Un aviso en cada diario de publicación local; Otros medios a determinar por el Departamento Ejecutivo; En la publicidad deberá informarse sobre el precio, las modalidades de pago, el régimen normativo aplicable y características de la obra. El Registro funcionará en las oficinas municipales que se designen al efecto y permanecerá abierto por lo menos diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación obligatoria.-

ARTÍCULO 7º. Tramitado el Registro de Oposición el Departamento Ejecutivo analizará su resultado, incluyendo de manera efectiva en este plan a las cuadras o conjuntos de cuadras que no registren una oposición de superior al treinta (30%) por ciento, computada esta por cantidad de propietarios. El cómputo del porcentaje de oposición se hará por zonas que determinará el Departamento Ejecutivo. No serán necesarios otros registros de oposición, ni adhesión expresa, ni contratos individuales de los frentistas. A partir de la determinación del resultado arrojado por el Registro de Oposiciones el pago de la obra será de carácter obligatorio para los frentistas.-

ARTÍCULO 8º. Las formas y características de implementación de los planes de pagos previstos, así como el cobro de los mismos, extensión de recibos, admisión de pagos totales, etc., estará sometida a la reglamentación del Departamento Ejecutivo de acuerdo a las condiciones al momento de realizadas cada una de las obras y las características particulares de cada una de ellas.-

ARTÍCULO 9º. Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 3 Días AS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.- Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 54 de fecha 5/01/16 Corresponde a expediente Nro. 4059 - 5906/15

#### ORDENANZA 6863

03-12-2015

EL H. Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes en uso de sus facultades

#### ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño, la Ejecución de Obras de Pavimentación en distintos barrios de la

ciudad, en las cuadras que a continuación se describen, a saber: Inmediaciones Cancha Club Sarmiento Paso desde Arias hasta Gandini, 17 de Agosto desde Arias hasta 12 de Octubre, Isla Gran Malvinas desde Paso hasta terminar la calle e Isla Soledad desde Paso hasta terminar la calle.

ARTICULO 2º.- Autorízase al D. E. a construir bajo el régimen de la presente Ordenanza, las obras de Pavimentación para los sectores y calles comprendidos en el artículo 1º.

ARTICULO 3º.- El monto de la obra a que se refiriere el artículo nro. 1 cuyo cálculo de precios, cómputos y presupuestos de cada una de ellas se adjuntan a fojas Nro. 7 hasta 8 inclusive, ascendiendo a la suma de PESOS: SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES CON DIECINUEVE CENTAVO (\$ 671.903,19). El monto total de obra será sujeto a las modificaciones que surjan de las licitaciones de los materiales y/o mano de obra necesarios para la ejecución de las obras, será prorrateado sobre los futuros usuarios, entendiéndose como tal a los propietarios y/o poseedores a título de dueño de todas las propiedades comprendidas por las obras de conformidad con las siguientes características particulares: a) Constituye una Contribución por mejoras retributiva del costo de infraestructura en la vía pública. b) Este concepto no podrá ser disminuido, suprimido o alterado, en ninguna de sus modalidades hasta su completa extinción. c) Su recaudación y administración es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO NRO. 4 º - Apruébese el sistema de Contribución por Mejoras para la cancelación del costo de la Obra mencionada en artículo primero, por parte de los frentistas Propietarios y/o poseedores a título de dueño afectados directamente por la ejecución de la Obra. El Municipio emitirá los Certificados de Deuda para cada contribuyente afectado directamente por la ejecución de la Obra y comenzará a percibir el tributo en cuestión, a partir de la habilitación de las obras. En este supuesto, el pago de las obras por parte de los propietarios y/o poseedores a título de dueños se efectuara por medio de un plan de pagos de hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, las cuales estarán prorrateadas de acuerdo a la longitud de los frentes afectados. A los inmuebles ubicados en las esquinas se les cobrará por el sesenta (60%) por ciento de los metros lineales afectados. No obstante, los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrán suscribir con el Municipio, convenios de pagos a título individual con otras modalidades y en los plazos que oportunamente se pacten entre las partes.

ARTICULO 5º. Declárese el carácter de Título Ejecutivo del Certificado de Deuda emitido y debidamente firmado por el Intendente Municipal (o por quien tenga delegada esta facultad) y el Contador Municipal. El mismo habilitará la vía del Apremio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 9122/78, sus modificatorias y normas complementarias, según o dispuesto en art. 18º de aquél. Sin perjuicio de ello, declárese también el carácter de Título Ejecutivo al Certificado de Deuda emitido y firmado solamente por el Municipio, con el alcance establecido en el artículo 521, inciso 7º del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 6º. Facúltase al Departamento Ejecutivo a ejecutar las obras descriptas en artículo primero de la presente, mediante llamado a licitación pública, con los alcances y previsiones establecidas por Decreto-Ley 6769/58,-.

ARTICULO 7º. La existencia y apertura del Registro de Oposiciones será publicado por cinco días de la siguiente manera: a) Un aviso en el Boletín Oficial de la Provincia; b) Un aviso en cada diario de circulación local; c) Por cualquier otro medio que pudiera determinar el Departamento Ejecutivo, si lo considerase necesario. En la publicación deberá mencionarse lo relativo al costo de la obra, prorrateo total o parcial del mismo, las modalidades de pago, el Régimen Normativo aplicable y las características de las obras que se construirán, El registro funcionara en las oficinas municipales que se designen al efecto, y permanecerá abierta hasta diez (10) días hábiles posteriores a contar desde la ultima publicación obligatoria.

ARTICULO 8º. El pago de las obras será obligatorio para los frentistas a partir de la determinación del resultado arrojado por el Registro de Oposición, determinando ello su exigibilidad. Se atenderá como positivo aquel resultado con la oposición igual o inferior al treinta por ciento (30%) de propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas frentistas a la obra; no considerándose en este calculo a las propiedades fiscales nacionales, provinciales o municipales. A los efectos del Cómputo los lotes baldíos se consideraran como 0, 5 de una unidad de oposición.

ARTICULO 9º. No serán necesarios otros Registros de Oposición ni la adhesión expresa, ni contratos individuales de los frentistas.

ARTICULO 10º. La Municipalidad de JUNIN a través de su D. E., podrá admitir pagos anticipados totales o parciales, teniendo los mismos, valor cancelatorio total o parcial al momento de efectivizarse, obteniendo de tal forma el congelamiento de mayores costos en sus mismas medidas. Igualmente, podrá otorgar facilidades de pago de la obra, cuando medien circunstancias justificadas, las que serán constatadas por el Servicio Social de esta Municipalidad. El prorrateo a que refiere el artículo 3ro., tendrá carácter provisorio, debiendo ser objeto de ajuste a la finalización de la obra y así deberá constar en las planillas de liquidaciones. En el caso de de que resultaren diferencias por acrecimiento de costos, la misma se abonará por cada uno de los vecinos frentistas en cuotas no mayores a las que se hubieren acogido en el prorrateo provisorio y a continuación del pago de la última cuota de este. En los casos d costos menores que el calculado, los excesos de legítimo abono serán reintegrados al vecino frentista en forma proporcional a su aporte.

ARTICULO 11º. La mora se producirá de pleno derecho y automáticamente por el solo vencimiento de plazo de la cuota respectiva. El incumplimiento en el pago de dos cuotas consecutivas o cuatro alternadas facultara al D. E. a tener por cumplidos los plazos pendientes para el pago de las restantes y exigir el total de lo adeudado como si se tratase de una obligación de plazo vencido, cuyo vencimiento y mora total se opere con la mora de la segunda cuota impaga para el caso que fuere sucesiva o de la cuarta cuota impaga, en el caso que fuere alternada.

ARTICULO 12º. En caso de incumplimiento de paga por los vecinos frentistas será de aplicación lo dispuesto en el art.7º art. 34º y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTICULO 13º. Para el cobro compulsivo de toda la deuda en mora la Municipalidad emitirá un certificado de la deuda impaga que incluye los conceptos del art. 10º, el que será título ejecutivo suficiente. Si a la época del pago efectivo de esos certificados, el capital recobrado no alcanzara para cubrir los costos de obra correspondientes a la cuenta respectiva, el D. E. emitirá el o los certificados complementarios necesarios para instrumentar y cobrar la diferencia.

ARTICULO 14º. No podían ser otorgados boletos de compraventa inmobiliaria, ni escritura traslativa de dominio, ni de constitución de derechos reales y en general documentos públicos relativos a cualquier modificación o limitación al derecho de propiedad de los inmuebles beneficiados por las obras que se construyen por el regimen de la presente Ordenanza mediante su Declaración de Utilidad Publica, sin previa certificación de la Municipalidad (y esta tanto se efectuó el pago total de lo devengado a la fecha de la obra indicada). En su efecto, el Corredor Publico o Martillero o el Escribano Actuante, deberán retener en cada caso, la suma que adeudare a la fecha de su otorgamiento o escrituración, asumiendo dichos profesionales la responsabilidad de dichos importes, según los actos hallan pasado ante ellos, registrados en sus libros o protocolos. No se dará curso a la tramitación de subdivisiones de inmuebles como de ningún otro tramite comunal (permiso de construcción, radicación comercial o industrial, etc.) que tenga como destinatario la propiedad afectada por obras a las que se refiere la presente Ordenanza, sin la previa certificación de la Municipalidad, de que dichos inmuebles no registran deudas o que las mismas están regularizadas o documentadas.

ARTICULO 15º. Están afectados al pago que determina el artículo 1º, los inmuebles del dominio publico o privado del Estado Nacional, Provincial o Municipal, de las Empresas del Estado y los de las entidades de cualquier índole, salvo expresa disposición legal en contrario que determine la excepción.

ARTICULO 16º. Cuando hubiese pagado la totalidad de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza, el frentista podrá requerir a la Municipalidad la emisión o entrega de un recibo de su cancelación o "Libre Deuda", el que servirá de certificado de esa circunstancia.

ARTICULO 17º. Comuníquese al D. E., publíquese y archívese. Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 54 de fecha 5/01/16 Corresponde a expediente Nro. 4059 - 4899/15

#### **ORDENANZA 6864**

**03-12-2015**

EL H. Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes en uso

de sus facultades

#### ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1°.- Declárese de utilidad pública y pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueños de los inmuebles beneficiados por la ejecución de las obras que constituyen el presente Plan Especial de Construcción de Cordón Cuneta, en calle Chile, a saber: Calle Chile desde Río Negro hasta Ituzaingo Calle Chile desde Ituzaingo hasta Vías del FFCC

ARTICULO 2°.- El monto de la obra a que se refiriere el artículo anterior cuyo cálculo de precios, cómputos y presupuestos de cada una de ellas se adjuntan a fojas Nro. 5 hasta 10 inclusive, ascendiendo a la suma de PESOS: CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 152.152,53).-

ARTICULO 3°.- El monto total de obra será sujeto a las modificaciones que surjan de las licitaciones de los materiales y/o mano de obra necesarios para la ejecución de las obras, será prorrateado sobre los futuros usuarios, entendiéndose como tal a los propietarios y/o poseedores a título de dueño de todas las propiedades comprendidas por las obras de conformidad con las siguientes características particulares: a) Constituye una Contribución por mejoras retributiva del costo de infraestructura en la vía pública. b) Este concepto no podrá ser disminuido, suprimido o alterado, en ninguna de sus modalidades hasta su completa extinción. c) Su recaudación y administración es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal. El pago de las mismas obras por parte de los propietarios y/o poseedores a título de dueños se efectuara por medio de un plan de pagos de hasta treinta y seis (36) cuotas consecutivas, las cuales estarán prorrateadas de acuerdo a la longitud de los frentes afectados. A los inmuebles ubicados en las esquinas se les cobrara por el sesenta (60%) por ciento de los metros lineales afectados.

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a ejecutar todas las acciones que fueren necesarias y conducentes para cumplimentar la ejecución de la Obra principal. En este marco, el Departamento Ejecutivo podrá, entre otras acciones, suscribir y/o adherir a Programas Nacionales y/o Provinciales en materia de financiamiento inversión pública destinada a municipios, procediendo este a la sanción de los instrumentos legales pertinentes a dicho objeto.

ARTICULO 5°.- El Departamento Ejecutivo una vez establecida por la presente ordenanza de Utilidad Pública la someterá al Régimen de Registro de oposición que convocara formalmente.

ARTICULO 6°.- La existencia y apertura del Registro de Oposición será publicada convenientemente, como mínimo, de la siguiente manera: Un aviso en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires; Un aviso en cada diario de publicación local; Otros medios a determinar por el departamento Ejecutivo; En la publicidad deberá informarse sobre el precio, las modalidades de pago, el régimen normativo aplicable y características de la obra. El Registro funcionara en las oficinas municipales que se designen al efecto y permanecerá abierto por lo menos diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación obligatoria.

ARTICULO 7°.- Tramitado el Registro de Oposición el Departamento Ejecutivo analizara su resultado, incluyendo de manera efectiva en este plan a las cuadras o conjuntos de cuadras que no registren una oposición de superior al treinta (30%) por ciento, computada esta por cantidad de propietarios. El cómputo del porcentaje de oposición se hará por zonas que determinara el Departamento Ejecutivo. No serán necesarios otros registros de oposición, ni adhesión expresa, ni contratos individuales de los frentistas. A partir de la determinación del resultado arrojado por el Registro de Oposiciones el pago de la obra será de carácter obligatorio para los frentistas.-

ARTICULO 8°.- Las formas y características de implementación de los planes de pagos previstos, así como el cobro de los mismos, extensión de recibos, admisión de pagos totales, etc., estará sometida a la reglamentación del departamento Ejecutivo de acuerdo a las condiciones al momento de realizadas cada una de las obras y las características particulares de cada una de ellas.-

ARTICULO 9°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 3 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.- Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 54 de fecha 5/01/16 Corresponde al Expte. Nro 4059 - 5905/15

#### ORDENANZA 6865

03-12-2015

EL H. Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes en uso de sus facultades

#### ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1°.- Declarase de utilidad pública y pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño, la Ejecución de Obras de Pavimentación en distintos barrios de la ciudad, en las cuadras que a continuación se describen, a saber: Barrios: Emilio Mitre y 11 de Julio Av. Republica desde H. Yrigoyen hasta Arias - 3 cuadras R. E. de San Martín desde Av. Republica hasta Capitán Vargas (mano par) - 2 cuadras Gandini desde Av. Republica hasta Capitán Vargas (mano par) - 2 cuadras Arias desde Paso hasta Capitán Vargas (mano par) - 3 cuadras 11 de Julio desde Arias hasta 12 de Octubre - 2 cuadras Barrio Sol de Abril Discepolo desde Levalle hasta Posadas - 3 cuadras Pasaje de la Constitución desde Levalle hasta Posadas - 3 cuadras Colectora de Av. de Circunvalación desde Levalle hasta Posadas - 3 cuadras Teodoro Fels desde Borchex hasta Colectora de Av. de Circunvalación - 3 cuadras Perú desde Borchex hasta Colectora de Av. de Circunvalación - 3 cuadras Levalle desde Borchex hasta Colectora de Av. de Circunvalación - 3 cuadras

ARTICULO 2°.- Autorízase al D. E. a construir bajo el régimen de la presente Ordenanza, las obras de Pavimentación para los sectores y calles comprendidos en el artículo 1°.

ARTICULO 3°.- El monto de la obra a que se refiriere el artículo nro. 1 cuyo cálculo de precios, cómputos y presupuestos de cada una de ellas se adjuntan a fojas Nro.8 hasta 10 inclusive, ascendiendo a la suma de PESOS: TRES MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.121.055,31).- El monto total de obra será sujeto a las modificaciones que surjan de las licitaciones de los materiales y/o mano de obra necesarios para la ejecución de las obras, será prorrateado sobre los futuros usuarios, entendiéndose como tal a los propietarios y/o poseedores a título de dueño de todas las propiedades comprendidas por las obras de conformidad con las siguientes características particulares: a) Constituye una Contribución por mejoras retributiva del costo de infraestructura en la vía pública. b) Este concepto no podrá ser disminuido, suprimido o alterado, en ninguna de sus modalidades hasta su completa extinción. c) Su recaudación y administración es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4°.- Apruébese el sistema de Contribución por Mejoras para la cancelación del costo de la Obra mencionada en artículo primero, por parte de los frentistas Propietarios y/o poseedores a título de dueño afectados directamente por la ejecución de la Obra. El Municipio emitirá los Certificados de Deuda para cada contribuyente afectado directamente por la ejecución de la Obra y comenzará a percibir el tributo en cuestión, a partir de la habilitación de las obras. En este supuesto, el pago de las obras por parte de los propietarios y/o poseedores a título de dueños se efectuara por medio de un plan de pagos de hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, las cuales estarán prorrateadas de acuerdo a la longitud de los frentes afectados. A los inmuebles ubicados en las esquinas se les cobrara por el sesenta (60%) por ciento de los metros lineales afectados. No obstante, los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrán suscribir con el Municipio, convenios de pagos a título individual con otras modalidades y en los plazos que oportunamente se pacten entre las partes.

ARTICULO 5°.- Declárese el carácter de Título Ejecutivo del Certificado de Deuda emitido y debidamente firmado por el Intendente Municipal (o por quien tenga delegada esta facultad) y el Contador Municipal. El mismo habilitará la vía del Apremio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 9122/78, sus modificatorias y normas complementarias, según o dispuesto en art. 18° de aquél.. Sin perjuicio de ello, declárese también el carácter de Título Ejecutivo al Certificado de Deuda emitido y firmado solamente por el Municipio, con el alcance establecido en el artículo 521, inciso 7° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 6°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a ejecutar las obras descriptas en artículo primero de la presente, mediante llamado a licitación pública, con los alcances y previsiones establecidas por Decreto-Ley 6769/58,-.

ARTICULO 7°.- La existencia y apertura del Registro de Oposiciones será publicado por cinco días de la siguiente manera: a) Un aviso en el Boletín Oficial de la Provincia; b) Un aviso en cada diario de circulación local; c) Por cualquier otro medio que pudiera determinar el Departamento Ejecutivo, si lo considerase necesario. En la publicación deberá mencionarse lo

relativo al costo de la obra, prorrateso total o parcial del mismo, las modalidades de pago, el Régimen Normativo aplicable y las características de las obras que se construirán, El registro funcionara en las oficinas municipales que se designen al efecto, y permanecerá abierta hasta diez (10) días hábiles posteriores a contar desde la última publicación obligatoria.

ARTICULO 8°.- El pago de las obras será obligatorio para los frentistas a partir de la determinación del resultado arrojado por el Registro de Oposición, determinando ello su exigibilidad. Se atenderá como positivo aquel resultado con la oposición igual o inferior al treinta por ciento (30%) de propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas frentistas a la obra; no considerándose en este cálculo a las propiedades fiscales nacionales, provinciales o municipales. A los efectos del Cómputo los lotes baldíos se consideraran como 0, 5 de una unidad de oposición.

ARTICULO 9°.- No serán necesarios otros Registros de Oposición ni la adhesión expresa, ni contratos individuales de los frentistas.

ARTICULO 10°.- La Municipalidad de JUNIN a través de su D. E., podrá admitir pagos anticipados totales o parciales, teniendo los mismos, valor cancelatorio total o parcial al momento de efectivizarse, obteniendo de tal forma el congelamiento de mayores costos en sus mismas medidas. Igualmente, podrá otorgar facilidades de pago de la obra, cuando medien circunstancias justificadas, las que serán constatadas por el Servicio Social de esta Municipalidad. El prorrateso a que refiere el artículo 3ro., tendrá carácter provisorio, debiendo ser objeto de ajuste a la finalización de la obra y así deberá constar en las planillas de liquidaciones. En el caso de de que resultaren diferencias por acrecimiento de costos, la misma se abonará por cada uno de los vecinos frentistas en cuotas no mayores a las que se hubieren acogido en el prorrateso provisorio y a continuación del pago de la última cuota de este. En los casos d costos menores que el calculado, los excesos de legítimo abono serán reintegrados al vecino frentista en forma proporcional a su aporte.

ARTICULO 11°.- La mora se producirá de pleno derecho y automáticamente por el solo vencimiento de plazo de la cuota respectiva. El incumplimiento en el pago de dos cuotas consecutivas o cuatro alternadas facultara al D. E. a tener por cumplidos los plazos pendientes para el pago de las restantes y exigir el total de lo adeudado como si se tratase de una obligación de plazo vencido, cuyo vencimiento y mora total se opero con la mora de la segunda cuota impaga para el caso que fuere sucesiva o de la cuarta cuota impaga, en el caso que fuere alternada.

ARTICULO 12°.- En caso de incumplimiento de paga por los vecinos frentistas será de aplicación lo dispuesto en el art.7° art. 34° y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTICULO 13°.- Para el cobro compulsivo de toda la deuda en mora la Municipalidad emitirá un certificado de la deuda impaga que incluye los conceptos del art. 10°, el que será título ejecutivo suficiente. Si a la época del pago efectivo de esos certificados, el capital recobrado no alcanzara para cubrir los costos de obra correspondientes a la cuenta respectiva, el D. E. emitirá el o los certificados complementarios necesarios para instrumentar y cobrar la diferencia.

ARTICULO 14°.- No podían ser otorgados boletos de compraventa inmobiliaria, ni escritura traslativa de dominio, ni de constitución de derechos reales y en general documentos públicos relativos a cualquier modificación o limitación al derecho de propiedad de los inmuebles beneficiados por las obras que se construyen por el redimen de la presente Ordenanza mediante su Declaración de Utilidad Publica, sin previa certificación de la Municipalidad (y esta tanto se efectuó el pago total de lo devengado a la fecha de la obra indicada). En su efecto, el Corredor Publico o Martillero o el Escribano Actuante, deberán retener en cada caso, la suma que adeudare a la fecha de su otorgamiento o escrituración, asumiendo dichos profesionales la responsabilidad de dichos importes, según los actos hallan pasado ante ellos, registrados en sus libros o protocolos. No se dará curso a la tramitación de subdivisiones de inmuebles como de ningún otro tramite comunal (permiso de construcción, radicación comercial o industrial, etc.) que tenga como destinatario la propiedad afectada por obras a las que se refiere la presente Ordenanza, sin la previa certificación de la Municipalidad, de que dichos inmuebles no registran deudas o que las mismas están regularizadas o documentadas.

ARTICULO 15°.- Están afectados al pago que determina el artículo 1°, los inmuebles del dominio publico o privado del

Estado Nacional, Provincial o Municipal, de las Empresas del Estado y los de las entidades de cualquier índole, salvo expresa disposición legal en contrario que determine la excepción.

ARTICULO 16°.- Cuando hubiese pagado la totalidad de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza, el frentista podrá requerir a la Municipalidad la emisión o entrega de un recibo de su cancelación o "Libre Deuda", el que servirá de certificado de esa circunstancia.

ARTICULO 17°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 3 Dí AS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.- Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 54 de fecha 5/01/16 Corresponde al Expte. Nro 4059 -4900/15

## **ORDENANZA 6866**

**03-12-2015**

La H. Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes en uso de sus facultades:

### **ACUERDA Y SANCIONA**

ARTICULO 1°.- Declárese de utilidad pública y pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueños de los inmuebles beneficiados por la ejecución de las obras que constituyen el presente Plan Especial de Construcción de Cordón Cuneta en el barrio Mayor López y Capilla de Loreto, en las siguientes cuadras a saber: Emilio Muñiz entre M. M. de Guemes hasta Suipacha, Emilio Muñiz entre M. M. de Guemes hasta Feliz de Azara, M. M. de Guemes entre Córdoba hasta Emilio Muñiz, M. M. de Guemes entre Emilio Muñiz y Félix de Azara, Félix de Azara desde Republica hasta M. M. de Guemes, Félix de Azara entre m. M. de Guemes hasta Suipacha, Robbio entre Suiza hasta Córdoba M. M. de Guemes desde intendente Ortega hasta Matheu, Drago entre Intendente Ortega hasta Córdoba, Suipacha entre Suiza hasta Matheu, Mateu entre Suipacha hasta Av. Republica, Chaco entre Av. Republica hasta Suipacha, Intendente Ortega entre M. M. de Guemes hasta Suipacha, Drago entre Rca. Libanesa hasta Padre Ghio, M. M. de Guemes entre Tucumán hasta Padre Ghio, Robbio entre Tucumán hasta Siria, Suipacha entre Tucumán hasta Juan B. Justo, Tucumán entre Drago hasta Suipacha, Rca. Libanesa entre Av. Republica y Suipacha, Siria entre Av. Republica y Suipacha, Pasaje Derch entre M. M. de Guemes hasta Suipacha, Robbio entre Juan B. Justo hasta Av. Alvear, Suipacha entre Juan B. Justo hasta Av. Alvear, Juan B. Justo entre Robbio hasta Av. La Plata, Padre Ghio entre Suipacha hasta La Plata, Av. La plata entre Padre Ghio hasta Juan B. Justo, Jean Jaures entre Robbio hasta Suipacha, Irlanda entre Robbio hasta Suipacha.

ARTICULO 2°.- El monto de la obra a que se refiriere el artículo anterior cuyo calculo de precios, cómputos y presupuestos de cada una de ellas se adjuntan a fojas Nro. 7 hasta 13 inclusive, ascendiendo a la suma de PESOS: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.424.245,88).

ARTICULO 3°.- El monto total de obra será sujeto a las modificaciones que surjan de las licitaciones de los materiales y/o mano de obra necesarios para la ejecución de las obras, será prorratesado sobre los futuros usuarios, entendiéndose como tal a los propietarios y/o poseedores a título de dueño de todas las propiedades comprendidas por las obras de conformidad con las siguientes características particulares: a) Constituye una Contribución por mejoras retributiva del costo de infraestructura en la vía pública. b) Este concepto no podrá ser disminuido, suprimido o alterado, en ninguna de sus modalidades hasta su completa extinción. c) Su recaudación y administración es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal. El pago de las mismas obras por parte de los propietarios y/o poseedores a título de dueños se efectuara por medio de un plan de pagos de hasta treinta y seis (36) cuotas consecutivas, las cuales estarán prorratesadas de acuerdo a la longitud de los frentes afectados. A los inmuebles ubicados en las esquinas se les cobrara por el sesenta (60%) por ciento de los metros lineales afectados.

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a ejecutar todas las acciones que fueren necesarias y conducentes para cumplimentar la ejecución de la Obra principal. En este marco, el Departamento Ejecutivo podrá, entre otras acciones, suscribir y/o adherir a Programas Nacionales y/o Provinciales en materia de financiamiento inversión pública destinada a municipios, procediendo este a la sanción de los instrumentos legales

pertinentes a dicho objeto.

ARTICULO 5°.- El Departamento Ejecutivo una vez establecida por la presente ordenanza de Utilidad Publica la someterá al Régimen de Registro de oposición que convocara formalmente.  
ARTICULO 6°.- La existencia y apertura del Registro de Oposición será publicada convenientemente, como mínimo, de la siguiente manera: Un aviso en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires; Un aviso en cada diario de publicación local; Otros medios a determinar por el departamento Ejecutivo; En la publicidad deberá informarse sobre el precio, las modalidades de pago, el régimen normativo aplicable y características de la obra. El Registro funcionara en las oficinas municipales que se designen al efecto y permanecerá abierto por lo menos diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación obligatoria.

ARTICULO 7°.- Tramitado el Registro de Oposición el Departamento Ejecutivo analizara su resultado, incluyendo de manera efectiva en este plan a las cuadras o conjuntos de cuadras que no registren una oposición de superior al treinta (30%) por ciento, computada esta por cantidad de propietarios. El cómputo del porcentaje de oposición se hará por zonas que determinara el Departamento Ejecutivo. No serán necesarios otros registros de oposición, ni adhesión expresa, ni contratos individuales de los frentistas. A partir de la determinación del resultado arrojado por el Registro de Oposiciones el pago de la obra será de carácter obligatorio para los frentistas.-

ARTICULO 8°.- Las formas y características de implementación de los planes de pagos previstos, así como el cobro de los mismos, extensión de recibos, admisión de pagos totales, etc., estará sometida a la reglamentación del departamento Ejecutivo de acuerdo a las condiciones al momento de realizadas cada una de las obras y las características particulares de cada una de ellas.-

ARTICULO 9°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 3 Dí AS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.- Corresponde al Expte. Nro.4059-4901/2015Promulgada por Decreto del D.E. N°4143 de fecha 14/12/15

#### **ORDENANZA 6867**

**03-12-2015**

La H. Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes en uso de sus facultades:

#### **ACUERDA Y SANCIONA**

ARTÍ CULO 1°.- TASA POR TRASNFERENCIA DE INMUEBLE Y/O EXPLOTACI“N. Créase en el Partido de Junín la Tasa por Transferencia de Inmueble y/o Explotación, identificada en adelante con la sigla T.T.I.E., para los actos u operaciones que impliquen modificación o cambio en la titularidad registral de los predios situados en el Parque Industrial de Junín Pte. Arturo Frondizi y todo otro Parque, que con el mismo fin que este último, afecte o construya el Municipio en el futuro sobre bienes que le correspondan.

ARTÍ CULO 2°.- HECHO IMPONIBLE. La T.T.I.E.. se aplicará a toda transferencia de dominio de inmuebles, transferencia o escisión de la explotación, sean a título oneroso o gratuito, que constituyan, impliquen o comprendan una modificación o cambio en la titularidad registral de los predios indicados en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍ CULO 3°.- VALOR. ALÍ CUOTA. La T.T.I.E. será del Uno y Medio por Ciento (1,5%) sobre el valor de la venta, operación y/o tasación de la transferencia, esto último, para aquellos casos en que no tengan valor asignado para determinar la base imponible. La tasación podrá se practicada por Organismos públicos, colegios profesionales o comisión interna municipal designada al efecto.

ARTÍ CULO 4°.- PROCEDIMIENTO. APROBACI“N DEL CONCEJO. Dispóngase que toda transferencia de dominio de inmuebles, transferencia o escisión de explotación, sea a título oneroso o gratuito, que implique una modificación en la titularidad registral de los predios sito en el Parque Industrial de Junín y/o aquellos que con el mismo fin se constituyan en el futuro, deberán formalizarse por el procedimiento administrativo vigente dispuesto por el D.E Municipal y aprobarse por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍ CULO 5°.- PAGO. La Tasa de Transferencia de Inmueble o Explotación será abonada luego de sancionada la Ordenanza aprobatoria por H. Concejo Deliberante y dentro del plazo previsto al D.E. en el Artículo 108°, Inc. 2 primer párrafo, de la

L.O.M., siendo condición ineludible para la promulgación de la norma, aceptación y perfeccionamiento de la operación efectuada.

ARTÍ CULO 6°.- SUJETOS OBLIGADOS. Serán contribuyentes obligados a su pago, en forma solidaria, las personas físicas y/o jurídica intervinientes en la operación que conlleva el hecho imponible.

ARTÍ CULO 7°.- Incorpórase al Capítulo Vigésimo Quinto - Parque Industrial de Junín Pte. Arturo Frondizi- de la Ordenanza Fiscal N° 6668/14, los siguiente Artículos:

ARTÍ CULO 200° Bis.- Por la transferencia de dominio de inmuebles, transferencia y/o escisión de explotación, sea a título oneroso o gratuito, que constituyan, impliquen o comprendan una modificación o cambio en la titularidad registral de los predios sito en el Parque Industrial de Junín, se abonará la Tasa que establezca la Ordenanza Impositiva vigente .

ARTÍ CULO 200° Ter.- Son contribuyentes, solidariamente, las personas físicas o jurídicas intervinientes en la operación que conlleva al hecho imponible previsto en el Artículo precedente .

ARTÍ CULO 200° Cuar.- La tasa del Artículo 200° bis será abonada luego de sancionada por el H.C.D. la ordenanza aprobatoria de la transferencia y dentro del plazo fijado al D.E. por el Artículo 108°, Inc. 2 primer párrafo de la L.O.M. -Ley Orgánica de las Municipalidades-, siendo su pago condición ineludible para su promulgación y aceptación y perfeccionamiento de la operación.

ARTÍ CULO 8°.- Incorpórase al Capítulo Vigésimo Tercero - Parque Industrial de Junín Pte. Arturo Frondizi- de la Ordenanza Impositiva N° 6669/14, el siguiente Artículo:

ARTÍ CULO 155° Bis.- Por toda transferencia de dominio de inmueble, transferencia o escisión de explotación que modifique o cambie la titularidad registral de los predios ubicados en el Parque industrial, se abonara el Uno y Medio por Ciento (1,5 %) sobre el valor de venta, operación y/o tasación de transferencia, esto último, para aquellos casos en que no tengan valor asignado para determinar la base imponible .

ARTÍ CULO 9°.- Autorízase a la D.E. Municipal a efectuar las modificaciones y adecuaciones necesarias en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del año 2015 conforme la creación e incorporación por la presente de la Tasa por Transferencia de Inmuebles y/o Explotaciones (T.T.I.E.).

ARTÍ CULO 10°.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 3 Dí AS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.- Corresponde al Expte. Nro.9319/14Promulgada por Decreto del D.E. N°4257 de fecha 30/12/15

#### **ORDENANZA 6868**

**03-12-2015**

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de JunÁn en sesiÁ n de la fecha,

#### **ACUERDA Y SANCIONA**

ARTÍ CULO 1°.- Apruébase y convalidase la prórroga y el nuevo Acta de Acuerdo de Colaboración suscriptos entre el Grupo de Artillería 10 Tte. Gral. Bartolomé Mitre y la Municipalidad de Junín, obrantes a fojas 54 y 58/60 del expediente del Registro Municipal Nro. 4059-5767/2014, respectivamente, con relación al Curso de Formación Profesional de la Unidad de Prevención Policial de Junín.

ARTÍ CULO 2°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 23 Dí AS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.- Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 4273 de fecha 30/12/15.- Corresponde al Expte. Nro.Promulgada por Decreto del D.E. N°4273 de fecha 30/12/15.